
MEMORIA AMBIENTAL DE BREÑA ALTA



Este documento incluye, tal y como exige el artículo 27 de Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, el Informe de Sostenibilidad adaptado en el que se han incluido las alteraciones surgidas de los periodos de exposición pública del PGO de Breña Alta, y la Memoria Ambiental, que abarca los contenidos propios exigidos por el Decreto 35/1995 más las observaciones planteadas por la Consejería de Medioambiente y Ordenación del territorio del Gobierno de Canarias.

MEMORIA AMBIENTAL DE BREÑA ALTA



REDACTORES

GEODOS, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS S.L.

Miguel Francisco Febles Ramírez, Geógrafo Colegiado N° 255

INDICE

0. Contenidos de la Memoria Ambiental.....	- 3 -
1. Descripción del documento justificativo del contenido mínimo exigible para los informes de sostenibilidad.....	- 3 -
2. Memoria comparativa ambiental.....	- 21 -
3. Situación actual del medio ambiente y probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa (alternativo 0).....	- 82 -
4. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento y verificación con prontitud de los efectos adversos no previstos.....	- 87 -
5. Viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan general de ordenación.....	- 126 -
6. Resumen no – técnico del informe de sostenibilidad (incluye consideraciones a tener en cuenta de cara al desarrollo de las determinaciones del Plan General de Ordenación de Breña Alta).....	- 134 -

0. CONTENIDOS DE LA MEMORIA AMBIENTAL

Este documento incluye, tal y como exige el artículo 27¹ de Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, el Informe de Sostenibilidad adaptado en el que se han incluido las alteraciones surgidas de los periodos de exposición pública del PGO de Breña Alta, y la Memoria Ambiental, que abarca los contenidos propios exigidos por el Decreto 35/1995 más las observaciones planteadas por la Consejería de Medioambiente y Ordenación del territorio del Gobierno de Canarias.

1. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL CONTENIDO MÍNIMO EXIGIBLE PARA LOS INFORMES DE SOSTENIBILIDAD

Con fecha 30 de abril de 2006 (B.O.E. de 29 de abril de 2006), entró en vigor la Ley Básica 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Esta norma supone la transposición de la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En su artículo 8, respecto a los contenidos y alcance del Informe de sostenibilidad ambiental, se determina que el órgano promotor deberá identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan, así como de las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del plan.

La adaptación de tal normativa, en lo que al procedimiento del Sistema de Planeamiento se refiere, se ha incorporado en el Reglamento de Procedimientos del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado

¹ *“Si el documento de planeamiento, a lo largo de su tramitación, introdujera modificaciones sustanciales que pudieran tener efectos significativos párale medioambiente, el órgano promotor estará obligado a la modificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental elaborado y a proponer la corrección de la Memoria Ambiental aprobada, sometiéndola nuevamente a la consideración del órgano ambiental según el siguiente procedimiento:*

- a) El órgano promotor, antes de la aprobación definitiva, remitirá a la Comisión de Ordenación del territorio y Medioambiente de Canarias, como órgano ambiental, el documento de planeamiento, incluyendo el informe de sostenibilidad elaborado, y propuesta de modificación de la Memoria Ambiental aprobada como definitiva por el órgano ambiental”.*

mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo (B.O.C. nº 104, de 31 de mayo de 2006). Desarrollándose en su artículo 27.

El artículo 9 de la Ley Estatal 9/2006 establece que la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental se determinará por el órgano ambiental, que es la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio del Gobierno de Canarias, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

La Orden de 1 de junio de 2006, por la que se somete al trámite de participación ciudadana y consulta institucional la propuesta de documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de los Planes Generales de Ordenación (B.O.C. nº 108, de 6 de junio 2006) establece un modelo de documento de referencia deducido en su práctica totalidad del artículo 10 del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento (B.O.C. nº 36, de 24 de marzo de 1995).

La mencionada Orden determina que los criterios e indicadores ambientales así como los principios de sostenibilidad se encuentran definidos en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (B.O.C. nº 60 de 15 de mayo de 2000), y en la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación del General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73 de 15 de abril de 2003).

De la comparación de los contenidos definidos en la Ley Básica 9/2006 y el Decreto 35/1995, que realiza la propuesta de documento de referencia para la elaboración de informes de sostenibilidad, establece que los contenidos previstos en el la ley se encuentran contemplados prácticamente en su totalidad en el mencionado Decreto salvo los siguientes aspectos:

- a. Situación actual del medio ambiente y probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa
- b. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento para verificar con prontitud los seguimientos adversos no previstos.
- c. Resumen no técnico del informe de sostenibilidad ambiental.
- d. Viabilidad económica de las alternativas.

El resto de los contenidos se encuentran relacionados según el siguiente cuadro

Cuadro comparativo Anexo I Ley 9/2006 – Decreto 35/1995

Contenidos del Informe de Sostenibilidad Ambiental (Anexo I de la Ley 9/2006) PLANES GENERALES		Contenidos del Decreto sobre Contenido Ambiental Decreto 35/95 PLANES GENERALES	
a.1	Objetivos principales del Plan	-	Se refleja en la Memoria del Plan General
a.2	Relación con otros Planes	-	Se refleja en la Memoria del Plan General
b.1	Situación actual del Medio Ambiente	10.3.	Inventario Ambiental
b.2	Evolución en caso de no aplicar el Programa	b	
	Características ambientales de las zonas afectadas	10.3.	Inventario Ambiental
c		b	
d	Problemática ambiental existente	10.3.	Problemática ambiental existente
d.1	Relaciones con ENP y especies protegidas	c	
e.1	Objetivos de protección nacional y superiores	10.3.	Inventario Ambiental - Descripción de especies y ENP
e.2	Forma de trasladar dichos objetivos al Plan	b	
f	Aspectos significativos sobre el medio ambiente	10.3.	Contenido ambiental específico asumido por el Plan
g	Medidas para reducir los efectos del Plan en el M.A.	a	
h.1	Razones para seleccionar las alternativas	10.3.	Evaluación de las consecuencias ambientales del Plan
h.2	Descripción de la evaluación	e	
i	Descripción de las medidas de seguimiento	10.3.	Conjunto de medidas protectoras y correctoras del Plan
j	Resumen no técnico de los puntos anteriores	e	
k.1	Viabilidad económica de las alternativas	10.3.	Análisis de las Alternativas
k.2	Viabilidad económica de las medidas correctoras	e	
		10.3.	Evaluación de las consecuencias ambientales Revisión del Plan en función de las medidas ambientales
		6.f	
		-	
		10.8	Evaluación económica de las medidas

Con el presente documento también se pretende analizar aquellas modificaciones que, habiendo salido de los periodos de exposición pública y de la consultas realizadas, supongan una modificación sustancial del modelo de ordenación propuesto, tal y como recoge el Documento “Memoria de Alteraciones Sustanciales, 2ª información pública del Pan General de Ordenación de Breña Alta (Fase de Adaptación Plena)”, sobre el cual se realiza esta Memoria. Por ello se ha estructurado el documento atendiendo a lo expuesto en dicha Memoria de Alteraciones Sustanciales, junto al Informe de la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial, fechado a 1 de marzo de 2007, relativo al análisis de los contenidos de la Propuesta de Memoria Ambiental elaborada según lo dispuesto por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medioambiente y el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias. Ambos documentos contienen las observaciones y modificaciones para la adecuación del PGO a marco vigente.

En este sentido se han planteado varios apartados, en los que se describen las modificaciones realizadas y se analizan siguiendo las pautas planteadas por los informes y alegaciones que las motivan. Así en el apartado 1.3 se describen los cambios en el planeamiento derivados de ello y se justifica su consideración o no como alteración sustancial del modelo de ordenación y desarrollo urbanístico. Este

punto es fundamental pues según el art. 37.3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias:

*“Cuando el órgano competente para resolver las alegaciones aprecie el carácter sustancial de las modificaciones introducidas, se procederá a una nueva aprobación del documento, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, que incorpore las modificaciones, **debiendo repetir los trámites de consulta e información pública, exclusivamente respecto de las determinaciones afectadas por las modificaciones sustanciales**, en los términos previstos en este Reglamento. Tal acuerdo de trámite, no susceptible de recurso, se identificará como aprobatorio de las correcciones sustanciales derivadas del trámite de información pública. En tanto no se culmine el nuevo trámite y se informen las alegaciones e informes presentados, no podrá continuarse la tramitación del documento”.*

Se deriva de ello que tan sólo aquellas modificaciones que se consideren sustanciales deben someterse al trámite de información pública, quedando el resto exentas de dicho trámite.

En el apartado 1.4, por su parte se evalúan las modificaciones sobre la Memoria Ambiental derivadas del Informe de el Consejería de Medioambiente antes citado, que se subsanan en el apartado 2 (Inventario Ambiental). En él se incluyen las tablas y precisiones adecuadas para cubrir las posibles omisiones de documentos anteriores según lo expuesto en dicho Informe.

Se realiza igualmente la valoración de las modificaciones no sustantivas toda vez que introducen modificaciones en las afecciones ambientales del PGO, razón por la que se han tenido en cuenta (de cara a realizar un análisis global del PGO y de las alteraciones incorporadas).

En este Documento, allí donde los contenidos están convenientemente desarrollados en otros documentos del PGO de Breña Alta, se citan éstos para evitar repeticiones de información ya elaborada, acto innecesario al haberse sometido ya a exposición pública y no haber sido objeto de alegaciones o modificaciones.

1.1. Plan General de Ordenación de Breña Alta

El Municipio de Breña Alta dispone de un Plan General de Ordenación Urbana Vigente, aprobado definitivamente con reparos por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 1 de julio de 1988, publicándose dicho acuerdo en el BOC número 82, miércoles, de 29 de junio de 1988. Se tomó conocimiento del TEXTO REFUNDIDO, que subsanó los reparos anteriores, en sesión de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 28 de septiembre de 1989, cuya publicación se realizó en el BOC N° 140 de fecha 20 de octubre de 1989.

El Avance para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Adaptación al T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo), y a la Ley por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (Ley 19/2003, de 14 de abril), se ha aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2004, y publicado en el BOP N° 12/04 de fecha 28/01/04.

El Plan General de Ordenación y el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, fueron Aprobados Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2006.

El expediente fue sometido a Información Pública mediante anuncios publicados en el BOP N° 112 de fecha viernes 4 de agosto de 2006, periódico Diario de Avisos de fecha 2 de agosto de 2006, Tablón de Anuncios y lugares de costumbre de la localidad.

Por el Ayuntamiento de Breña Alta, con comunicación de fecha 13 de noviembre de 2006, se remiten al equipo redactor, fotocopia de 2.119 de alegaciones, 34 no son admitidas, 26 por haberse presentado fuera de plazo y 8 por falta de requisitos necesarios no subsanados en el plazo concedido al efecto. De las 2.085 admitidas, 1.864 entraron a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento, 5 por la Oficina de Correos y 216 por la Dirección Insular de Administración General del Estado, que se dice, son el total de las presentadas en el periodo hábil para ello.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007 aprobó la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación y el Informe Consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y artículo 27 del Reglamento de Procedimientos.

El informe de Alegaciones a la Aprobación Inicial se presenta en el Ayuntamiento el 24 de julio de 2007 con Registro de Entrada N° 3.602.

Posteriormente se presenta un Anexo al Informe anterior 09 de enero de 2008, con Registro de Entrada N° 074.

Durante el periodo de información pública se produce una enorme participación y contestación ciudadana (conflictividad) derivada de la propuesta de Sistema Insular Viario, Campo de Golf de La Pavona, Edificio de la Sociedad Atlántida, Suelo de Protección Territorial de Buenavista, delimitación de Asentamientos Rurales, etc., que generan unas 2.200 alegaciones, y que ha motivado que se produzcan alteraciones

sustanciales al Documento Aprobado Inicialmente que requiere nuevo sometimiento a Información Pública, independientemente de la preceptiva Adaptación al PTE.

El proceso seguido por el PGO de Breña Alta se resume en el cuadro incluido en el apartado 1.1. ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL PGO, página 5 del mencionado Documento de Alteraciones sustanciales.

1.2. Memoria Ambiental e Informe de Sostenibilidad

Los cambios producidos en el PGO implican de forma paralela la evaluación ambiental de sus efectos diferenciales respecto a las determinaciones propuestas por el documento anterior lo que precisa de una nueva valoración tanto de la Memoria Ambiental como del Informe de Sostenibilidad, incorporando, suprimiendo y modificando aquellos aspectos que desde la óptica ambiental han sido alterados. El resultado final es una Memoria única que incluye y subsana las observaciones y alegaciones presentadas y los contenidos propios de la Memoria Ambiental, además de los del Informe de Sostenibilidad.

Respecto a la Memoria Ambiental y el Informe de Sostenibilidad, gran parte de los contenidos mínimos que debe contener el Informe de Sostenibilidad previstos por la Ley Básica 9/2006 se encuentran desarrollados con un alto nivel de detalle en los documentos previos (Memoria Ambiental) elaborados para el Plan General de Ordenación (según se menciona anteriormente aprobados por la COTMAC en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007).

Es por todo esto, que el presente documento localiza y justifica los contenidos mínimos exigidos en el Anexo 1, Ley Básica 9/2006 a través de los contenidos ambientales presentados en fases previas del Plan General de Ordenación de la Breña Alta.

Teniendo presentes la situación anteriormente descrita, esta Memoria Ambiental Justificativa, que incluye los apartados correspondientes al Informe de Sostenibilidad contiene los siguientes capítulos:

- Descripción y justificación del informe de sostenibilidad
- Memoria Comparativa Ambiental (En este capítulo se realiza una comparación de los contenidos aprobados en las fases previas del Plan General de Ordenación de Breña Alta aprobados por la corporación municipal y la COTMAC y los mínimos exigidos en el Anexo 1 de la Ley Básica 9/2006)
- Situación actual del medio ambiente y probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa (alternativa 0)
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento para verificar con prontitud los efectos adversos no previstos.

- Viabilidad económica de las alternativas.
- Resumen no – técnico del informe de sostenibilidad. (En este capítulo se presenta un resumen de los contenidos de la Memoria Ambiental y el documento de Avance del Plan General de Ordenación de Breña Alta).

Como se ha mencionado, en aquellos apartados que sufren modificaciones (efectos ambientales de las determinaciones del planeamiento, medidas correctoras y protectoras, etc.) se incluyen los cambios registrados.

1.2.1. Aprobación del Informe de Sostenibilidad del Plan General de Ordenación de Breña Alta y procesos de participación ciudadana y cooperación interadministrativa. Resultados del mismo.²

El informe de sostenibilidad del Plan General de Ordenación de Breña Alta es aprobado en sesión plenaria el día 28 de julio de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 112 el día 4 de agosto de 2006. A partir del día siguiente de su publicación en el Boletín comienza el plazo de alegaciones que se prolonga por un periodo de 60 días naturales. A partir de la misma no se han realizado alegaciones al Informe de Sostenibilidad presentado de forma directa.

En cualquier caso, un número considerable de las alegaciones que se realizan al documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación hacen mención directa al Informe de Sostenibilidad y a la Memoria Ambiental, en concreto respecto a la valoración del Campo de Golf en el ámbito de La Pavona.

A su vez, el Ayuntamiento de Breña Alta remite con fecha de 5 de junio de 2006 el documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación y, el 1 de agosto de 2006, el Informe de Sostenibilidad y el Estudio Económico Financiero y Programa de Actuaciones, al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para emisión de informe técnico. Este informe, a pesar de no ser vinculante en la mayoría de sus consideraciones, presenta una serie de conclusiones que afectan de forma directa a los contenidos de este informe y, por lo tanto, se consideran necesarias algunas aclaraciones sobre las mismas:

Como ya se ha comentado en epígrafes anteriores de este apartado, la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación de Breña Alta se realizó durante la fase de Avance y presenta un desarrollado inventario ambiental. En la Evaluación Ambiental General que se realiza en el documento se reconoce el

² Este apartado se mantiene siguiendo al estructura de la Memoria Ambiental que se presenta, si bien lo que en él se recoge deja de estar vigente allí donde se han producido modificaciones posteriores del mismo, tal y como se contempla en esta Memoria

impacto significativo que suponen actuaciones como el Campo de Golf La Pavona y la alternativa de la LP-2.

- **Respecto al Campo de Golf La Pavona**, el equipo ambiental responsable de resumir la información y ajustarla a los criterios de la Ley 9/2006 parte de la premisa de que el Plan General no califica ningún suelo para uso turístico específicamente, remitiéndose su posible introducción a lo que resulte del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma (PTE). El PGO recoge exclusivamente el complejo turístico y de Golf de La Pavona, manteniendo la previsión realizada en el Plan General del 89, así como su conceptualización como actuación de interés general. El PTE, aprobado Provisionalmente por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y actualmente en trámite de Aprobación Definitiva, confirma esta actuación como Equipamiento Complementario Turístico de Interés General. Igualmente las Directrices de Ordenación del Turismo incluyen a los Campos de Golf dentro de los equipamientos turísticos complementarios, entendido como el conjunto de usos de carácter colectivo general, de iniciativa y titularidad normalmente privada, y con aprovechamiento lucrativo, de interés general, cuya ordenación corresponde al Planeamiento Insular, que habrá de garantizar su viabilidad económica.

Por lo tanto y partiendo de la premisa que la aprobación de esta actuación se encuentra vinculada al desarrollo de un instrumento de planeamiento superior, que a su vez también deberá someterse al proceso determinado por la Ley 9/2006, la evaluación ambiental del PGO ha optado por reconocerlo como un impacto significativo y confiar en que se realice una adecuada evaluación ambiental en el documento de planeamiento que corresponde. Aún así, se establecen una serie de criterios de ordenación previos que ayuden a minimizar algunos de los impactos potenciales. Estos se recogen en la propia Ficha del Ámbito Urbanístico y en la ficha de evaluación pormenorizada.

- En lo referente a la Implantación de la alternativa adoptada respecto a la **Ctra. de interés regional LP-2**, partimos de la información que nos suministra el equipo redactor del documento de Aprobación Inicial del PGO de Breña Alta, informándonos de que esta alternativa se encuentra recogida dentro del Plan Territorial Especial y Anteproyecto de las Infraestructuras Viarias del Corredor Central-Noroccidental de la Isla de La Palma. Es por ello que nos encontramos en una situación similar a la del punto anterior. Se realiza una valoración del impacto como significativa, pero se ha considerado que el instrumento de planeamiento responsable de la evaluación ambiental pormenorizada es el Plan Territorial Especial y de esta forma evaluar la

magnitud de los impactos que puede provocar su implantación sobre el territorio y, como consecuencia proponer las medidas correctoras y/o compensatorias necesarias.

El Informe del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se sorprende de que el informe de sostenibilidad recoja los criterios que marca el PGO respecto a los límites territoriales del crecimiento, siendo lógico ya que no es un aspecto que quede del todo claro en el Informe de Sostenibilidad. En líneas generales se definen criterios enfocados a la conservación, potenciando y reconociendo las peculiaridades territoriales y socioeconómicas de carácter tradicional del municipio, buscando la menor afección posible a los valores naturales presentes. Se busca contener la ocupación difusa por parte de la residencia del suelo rústico a través de un minucioso estudio de los asentamientos rurales y agrícolas y así preservar la mayor cantidad de suelo productivo a pesar de que es constatado que la actividad agropecuaria se encuentra en retroceso. Esta situación lleva a buscar actuaciones enfocadas a ordenar el desarrollo del municipio, teniendo presente la problemática urbanística (descrita en síntesis en las páginas 128 a 130 de la Memoria de Ordenación) y por lo tanto buscando operaciones de cocido de trama, de rehabilitación urbana y de tratamientos de borde necesarios.

Respecto a los suelos urbanos no consolidados, se utilizarán de pequeña superficie en las áreas intersticiales de la trama urbana, y sectores de suelo urbanizable de ensanche de la trama existente, dimensionados al crecimiento previsible.

En ningún caso, se proponen suelos residenciales nuevos en las proximidades de cualquier Espacio Natural Protegido, o Espacios Catalogados como Lugar de Interés Comunitario (LIC). Tampoco se propondrán suelos residenciales ocupando lomos, espigones, y formaciones orográficas de carácter hítico y susceptible de producir impacto paisajístico significativo, así como de aquellos suelos de pendiente superior al 30 %, salvo que se trate de operaciones de colmatación en asentamientos de población tradicional. En este mismo sentido se alejan en lo posible las delimitaciones residenciales de los bordes de los barrancos, de la red de carreteras y vías locales principales.

En esta Memoria no nos parece conveniente entrar a discutir sobre las fórmulas de cálculo de las proyecciones demográficas o sobre lo estricto de los coeficientes de esponjamientos aplicados, simplemente queremos afirmar que desde nuestros cálculos consideramos que, si es verdad que fuimos excesivamente optimistas al definir los criterios respecto a los límites territoriales de crecimiento y que la población prevista para el año 2015 es superior a la media de los últimos 10 años (como piden las Directrices) superior a la calculada en el Informe del Cabildo de La Palma.

Estos casos, que responden a las alegaciones formuladas al proceso de Avance, se han incorporado convenientemente (teniendo en cuenta modificaciones posteriores, es decir las que se han incorporado a la fase de Aprobación Inicial) al proceso de evaluación del Plan junto con las alegaciones presentadas a

la fase de Aprobación Inicial, de manera que conformen un solo cuerpo de alegaciones y se puedan evaluar en un solo documento

1.3. Cambios realizados en el planeamiento.

En este apartado, como se comentaba en el epígrafe 1. Descripción del documento justificativo del contenido mínimo exigible para los informes de sostenibilidad, se incluye la descripción de las modificaciones sustanciales que se han realizado en la ordenación recogida en el Plan General de Ordenación de Breña Alta.

En el Documento Memoria de Alteraciones sustanciales, 2ª información pública del Plan General de Ordenación de Breña Alta (Fase de Adaptación Plena), se recogen estas alteraciones con amplio detalle en el apartado 2. Documento Aprobado Inicialmente, motivadas por el Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 13 de febrero de 2008, relativo a la contestación de alegaciones, por lo que aquí se realiza un breve resumen de las mismas, considerando innecesario repetir en toda su extensión esta información, pero sí una breve referencia de cara a la mejor comprensión de este documento. Se remite a la citada Memoria para mayor nivel de detalle.

En **Informe Técnico** describe el alcance de las modificaciones (carácter sustancial o no de las mismas). Al valorar como posiblemente sustanciales las modificaciones que afectan a la carretera LP-2 (no se estiman como tales consideradas de forma individual pero sí en su conjunto), y ante la posibilidad de un nuevo periodo de exposición pública el Equipo Redactor plantea “por seguridad jurídica” incluir (aparte del cambio de trazado de la LP-2/LP-3) un total de 10 puntos a considerar que afectan a suelos de variada naturaleza:

1. Eliminar propuesta de nueva taza de la LP-1 (excepto enlaces de El Molino y La Grama).
2. SUSNO-2 (suspendido hasta Plan Insular)
3. SUSNO-3 (suspendido hasta Plan Insular)
4. SUNSD-3 (pasa de Rústico de Protección Agraria a Asentamiento Rural)
5. SUSNO-1 (pasa de Rústico de Protección Agraria a Asentamiento Rural)
6. SUNCU-1, 2, 3, 4, 5 y 7 (pasan a Suelos Urbanizables Sectorizados No Ordenados, SUSNO).
7. SUNSD-1 y 2 (pasa a cambio a Suelos Rústico de Protección Territorial)
8. Suelo Rústico de Protección Territorial, Buenavista (pasa a Rústico de Asentamiento Rural)

9. Nueva zona ganadera (altos de Las Ledas)
10. Aserradero en Rústico con categoría de Protección Económica y subcategoría de Forestal.

Por su parte, el **Informe Jurídico**, acerca de si las rectificaciones o modificaciones tienen o no el carácter de alteración sustancial, comenta una serie de puntos justificativos al respecto. Para ello se procede a definir qué tipo de modificaciones son sustanciales, apoyándose en lo que la doctrina jurisprudencial delimita como sustancial, aquellas modificaciones que:

“... por la superficie afectada o por su intensa relevancia dentro de la estructura general y orgánica de la ordenación del territorio, venga a alterar seriamente el modelo territorial elegido.”
(STS 23-6-1994).

Por otra parte se comenta que:

“... son cambios que suponen una alteración del modelo de planeamiento elegido, al extremo de hacerlo distinto y no solo diferente en aspectos puntuales y accesorios” (SSTS 8-05-1996; 20-12-2002; 6-11-2003 entre otras).

También se expone:

“La modificación “sustancial” ha de contemplarse, desde la perspectiva que suministra examinar el Plan en su conjunto. Ello comporta, por regla general, que las modificaciones concretas y específicas del planeamiento, por muy importantes y “sustanciales” que resulten para los propietarios de terrenos afectados, son irrelevantes desde la perspectiva del Plan, considerado en su conjunto. [...] tendente a acreditar la alteración demográfica, económica y ciudadana que la modificación analizada comporta respecto al Plan en su conjunto” (STS 12-2-1996).

“... quedando por ello afectado de igual manera el modelo territorial dibujado en el mismo” (SSTS 16-12-1993; 22-05-1995, 17-07-1995; 27-04-1999 entre otras).

“... lo que solamente sucede cuando imponga un nuevo modelo de planeamiento, alterando de manera importante o esencial las líneas o criterios básicos del plan y su propia estructura, sin que sea precisa nueva información pública cuando las modificaciones introducidas afecten solamente a aspectos o extremos concretos de aquel Plan...” (STS 13-02-1993).

En unión con el art. 32.2 del TRLOTCE-ENC, que establece los puntos que conforman la ordenación pormenorizada del municipio (págs. 8 y 9 del Documento Memoria de Alteraciones sustanciales, 2ª información pública del Plan General de Ordenación de Breña Alta -Fase de Adaptación Plena-), se han

valorado cuáles de los cambios previstos en el Documento de Modificación suponen, o no, modificaciones sustanciales.

1.- Sistema General de Infraestructura Viaria (SGV-2) carretera convencional de interés regional LP-2 (actual LP-3), con las alternativas (4 subtramos) previstas en el Plan Territorial Especial y Anteproyecto de las Infraestructuras Viarias del Corredor Central- Noroccidental de la isla de La Palma.

Se ha valorado por el equipo redactor como SUSTANCIAL por los amplios efectos que territorialmente presenta dicha infraestructura, destacando la superficie afectada y su importancia para la Estructura Orgánica del territorio.

Cartográficamente está representada en el Plano de Ordenación Estructural OE-7.1.

2.- Campo de Golf de La Pavona.

En este caso no se ha podido determinar el carácter sustancial o no de las modificaciones correspondientes a la suspensión (transitoria, a la espera de la subsanación correspondiente) de las determinaciones del Plan General de Ordenación de Breña Alta, ya que no se ha producido aún una definición por parte del PTETLPA – Plan territorial Especial de Turismo de La Palma - (suspensión de este ámbito en dicho Plan) y, por tanto se desconoce su alcance y cómo afectará al ámbito. Por ello se pospone la decisión del carácter sustancial de la modificación hasta la aprobación del mismo, aunque se expone que:

“... no se considera que la mera suspensión transitoria de las determinaciones del PGO, respecto del campo de golf, hasta la aprobación definitiva del PTETLPA en lo que se refiere a este ámbito, venga a suponer un nuevo esquema de planeamiento, una alteración de la estructura fundamental del planeamiento, con intensa relevancia en la estructura general de la ordenación del territorio, que afecte al modelo territorial dibujado en el mismo” (SSTS 23-06-1994;23-04-1996;27-04-1999;6-11-2003).

Por todo ello no se considera relevante –sustancial- la modificación al no alterar significativamente el modelo de ocupación del territorio y, con ello, el documento aprobado inicialmente.

No obstante sí que resulta afectada el área edificada –uso residencial- que se dispone conjuntamente con el campo de golf. Según informe del Servicio de Política Territorial acerca del ámbito:

“Se ha hecho un cálculo estimativo partiendo de la superficie del suelo neto residencial de todo el ámbito, 178.841m² (según el plano OP-EE-1.1) y considerando que la edificabilidad neta máxima es de 0,4m²/m². De estos datos se obtiene una superficie de 71.536,20m² construidos de uso residencial.

“Se estima una proporción de 3,38 habitantes por vivienda (último dato del ISTAC para La Palma, año 2001)”.

La Memoria de Alteraciones Sustanciales, tomando en consideración los valores de dicho Servicio (en el mismo Informe) señala un total de 25.411 habitantes (para el municipio), que no difieren significativamente de los datos que se derivan de restar a las previsiones del PGO esas 476 viviendas (1.608 habitantes) respecto al crecimiento previsto (que resulta un total de 24.153 habitantes en 8.051 viviendas). Estas variaciones, 6,3% respecto a la población total prevista por el Informe del Servicio de Política Territorial y el 5,9% respecto a los datos del PGO, no suponen una “alteración demográfica, económica o ciudadana respecto del Plan considerado en su conjunto (STS 12-2-1996), ni una alteración de la estructura fundamental del planeamiento, con intensa relevancia en la estructura general de la ordenación del territorio, que afecte al modelo territorial dibujado en el mismo” (SSTS 23-06-1994;23- 04-1996;27-04-1999;6-11-2003).

3.- Modificaciones que afectan a la clasificación y categorización del suelo urbano, urbanizable y rústico.

Estas modificaciones constituyen el tercer grupo de modificaciones, que son las que hacen referencia a afectaciones en suelo Urbano, Urbanizable y Rústico resultantes de informes sectoriales, recogidas en el documento en el cuadro siguiente.

DOCUMENTO APROBACION INICIAL				ALTERACION		
CLASE	CATEGORIA	NOMBRE	CODIGO	CLASE	CATEGORIA	
Urbano	No Consolidado	San Pedro-La Pasión	SUNCU-1	Urbanizable	No Ordenado	
		San Pedro- Elias Pérez	SUNCU-2	Urbanizable	No Ordenado	
		San Pedro- Colegio Manuel Galván	SUNCU-3	Urbanizable	No Ordenado	
Urbanizable	Sectorizado No Ordenado	San Pedro-Este	SUNCU-4	Urbanizable	No Ordenado	
		El Llantito	SUNCU-5	Urbanizable	No Ordenado	
		La Grama 1-B	SUNCU-7	Urbanizable	No Ordenado	
		La Cuesta	SUSNO-1	Suelo Rústico	Asentamiento Rural/Protección Agraria	
	No Sectorizado Diferido	Buenavista	SUSNO-2	Suspendido hasta PIOLP		
		El Molino	SUSNO-3	Suspendido hasta PIOLP		
		La Grama 2	SUNSD-1	Suelo Rústico	Protección Territorial	
No Sectorizado Estratégico	La Grama 3	SUNSD-2	Suelo Rústico	Protección Territorial		
	La Cuesta	SUNSD-3	Suelo Rústico	Asentamiento Rural/Protección Agraria		
	Aeropuerto Viejo	SUNSE-1	Suspendido hasta PIOLP			
Suelo Rústico	Protección Territorial	Bajamar	SUNSE-2	Suspendido hasta PIOLP		
		Buenavista	RPT-1	Suelo Rústico	Asentamiento Rural/Protección Agraria	
		La Caldereta	RPT-3	Suelo Rústico	Protección Infraestructura	
		Bajamar	RPT-4	Suelo Rústico	Protección Infraestructura	
		La Grama	RPT-5	Suelo Rústico	Protección Infraestructura	
		Aduares	RPT-6	Suelo Rústico	Protección Infraestructura	
		Finca Abreu	RPT-7	Suelo Rústico	Protección Agraria (parcial)	
		Finca Francisco de La Cruz	RPT-8	Suelo Rústico	Protección Agraria	
		La Pavona	RPT-9	Suspendido por PTETLP		
	Bajamar 2	RPT-10	Suelo Urbano	Consolidado		
	Protección Agraria	Socorro	RPA-2 1	Suelo Rústico	Protección Forestal	
Protección Natural		RPN-1EM3	Suelo Rústico	Protección Ganadera		

Suelos Urbanos No Consolidados

Según la doctrina jurisprudencial, (SSTS de 30-04-2001; 1-07-2003) *a priori*, estos procesos de reclasificación de suelos no suponen una modificación sustancial del modelo de ocupación territorial, de lo que deriva que debe ser el análisis del verdadero alcance de dichas modificaciones lo que determine esta condición.

Por tipos de suelo, la reclasificación de urbano no consolidado a urbanizable no ordenado representa sólo el 8,4% del SU, mientras que las viviendas previstas en este tipo de suelo son el 7.6% del total de viviendas previstas para el mismo. Esto unido al hecho de que no afecten a suelos ocupados y a lo dispuesto por el TC *“aún en el caso de que las modificaciones a introducir en el planeamiento afecten a la clasificación de suelo urbano, no determinan necesariamente y en todo caso, la reiteración del trámite participativo de la información pública, habida cuenta de que, a diferencia de las restantes clases de suelo, éste no es fijado discrecionalmente por el planificador sino atendido a criterios normativamente predeterminados, es decir, con carácter reglado (ex art. 78 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado mediante Decreto Legislativo de 9 de abril de 1976); ...”*, (STS de 5 de noviembre de 1992).

Por todo ello, se entiende que las modificaciones del Suelo Urbano no Consolidado no son sustanciales desde el punto de vista del modelo de ocupación del territorio propuesto por el PGO.

Suelos Urbanizables

En relación con los Suelos Urbanizables (SUSNO-1 La Cuesta; SUNSD-1 La Grama 2; SUNSD-2 La Grama 3; SUNSD-3 La Cuesta, al que hay que añadir los Sectores de suelo urbanizable (SUSNO-3 Buenavista; SUSNO-4 El Molino), quedan suspendidos hasta la aprobación del PIOLP, aunque se prevé su desarrollo futuro en función de la aprobación del planeamiento insular. Al igual que ocurría con los Suelos Urbanos, la reclasificación del suelo no tiene por qué afectar al modelo de ordenación de entrada. Varias sentencias, citadas en el Documento “Memoria de Alteraciones sustanciales, 2ª información pública del Plan General de Ordenación de Breña Alta - Fase de Adaptación Plena -” sientan jurisprudencia al respecto, estableciendo que, nuevamente al igual que en los Suelos Urbanos anteriormente comentados, sean la superficie total afectada y la relación entre la inicial y la resultante de la modificación las que determinen la sustancialidad o no de la alteración.

En este caso tanto el suelo destinado a viviendas como las viviendas sufren notables modificaciones, resultando que, de la suma de Suelo Urbanizable eliminado y sectores suspendidos queda afectado casi el 50% del total de Suelo Urbanizable del municipio. A ello se une el peso “cualitativo” de los SUSNO-3 y SUSNO-4. Según la Memoria de Ordenación:

“La posición estratégica del Término Municipal de Breña Alta en la isla es evidente, proximidad al Puerto y Aeropuerto, posición central, perfecta conexión viaria con el resto del territorio insular, disposición de reservas de suelos estratégicos (antiguo aeropuerto de Buenavista, Bajamar, La Grama, etc.). Este hecho, obliga a considerar en la ordenación un rol diferenciado respecto de las actividades industriales y terciarias de carácter supramunicipal y por tanto, la previsión de Suelo Industrial y Terciario, donde se puedan concentrar todas las industrias ligadas al sector de producción y servicios (agricultura, logística, ocio, servicios generales etc.) así como todas aquellas actividades de difícil encaje en la trama urbana residencial y en el medio rural, y que actualmente están produciendo distorsiones tanto a nivel medioambiental como legal”

Resulta evidente que la modificación de estos suelos, dada su importancia local e insular (terciaria y estratégica) supone cierta afección al modelo territorial. Esta afección se considera suficiente, atendiendo a lo expuesto (desarrollado ampliamente en el apartado 2. Alteraciones sustanciales al Documento aprobado inicialmente motivadas por el Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 13 de febrero de 2008, relativo a la contestación de alegaciones, donde se incluye además jurisprudencia adicional relativa al caso de la Memoria de Alteraciones Sustanciales), como para calificarla de alteración sustancial del modelo territorial y desarrollo urbanístico del municipio.

Suelo Rústico

La mayor parte de las modificaciones registradas en este tipo de suelo se deben a modificaciones en la categorización del mismo (se exceptúan los 191 m² del RPT-10 Bajamar 3 - Instalación militar -, irrelevantes a escala municipal aunque pasan a Suelos Urbano Consolidado). Dentro de estos cambios destacan las adscripciones como Suelo Rústico (SR) de Asentamiento Rural y de Protección Agraria Extensiva del SR de Protección Territorial de Buenavista, así como algunos cambios de SR de Protección Natural a Protección Ganadera, así como el Aserradero de El Socorro, que pasa a estar en SR Protección Forestal.

La evaluación de los Suelos Rústicos cualifica como poco importante la alteración al afectar a casi el 20% del SR de Asentamiento Rural delimitado por el PGO, pero hacerlo sólo al 1,16% del SR total, por lo que su afección al modelo territorial es ínfima. Igualmente sucede con la recategorización del SR de Protección Natural como SR de Protección Ganadera que tan sólo afecta al 1,1% del total del SR, siendo su importancia muy pequeña a escala de PGO. Aunque en este último caso se precisa como necesaria la evaluación de si este cambio afecta a la Memoria Ambiental, cuestión que se aborda en apartados siguientes. El resto de modificaciones (SR de Protección Territorial: RPT-3; RPT-4; RPT-5; RPT-6; RPT-7; RPT-8) afectan, según el análisis realizado, tan sólo a cuestiones puntuales, por lo que tampoco se consideran modificaciones sustanciales del modelo de ordenación ni del desarrollo urbanístico aprobado en un principio.

Por otro lado, la actuación en “El Socorro” (SR de Protección Agraria a SR de Protección Forestal con carácter estructurante) sí supone una modificación importante del modelo.

4.- Resto de modificaciones resultantes de las alegaciones presentadas por los interesados y de los informes sectoriales y del Arquitecto Técnico Municipal.

Las modificaciones relacionadas con las alegaciones presentadas y recogidas en este epígrafe muestran en general un carácter puntual, afectando a extremos concretos del PGO, como reconoce la evaluación de las mismas (Apartado 2 de la Memoria de Alteraciones Sustanciales), por lo que no pueden calificarse como importantes a la hora de considerarlas como modificaciones de lo previsto en el PGO en su conjunto. Tal y como menciona el citado apartado:

En este sentido, la STS de 12-2-1996 señala “La modificación “sustancial” ha de contemplarse, desde la perspectiva que suministra examinar el Plan en su conjunto. Ello comporta, por regla general, que las modificaciones concretas y específicas del planeamiento, por muy importantes y “sustanciales” que resulten para los propietarios de terrenos afectados, son irrelevantes desde la perspectiva del Plan, considerado en su conjunto.” Y a mayor abundamiento la STS de 30-04-2001 sostiene “.. pues parece evidente que alteraciones puntuales, de mínima incidencia, aunque, numerosas, no permiten afirmar, sin más que se da la alteración del planeamiento...”

En el mismo caso se encuentran las propuestas presentadas por el Arquitecto Técnico Municipal.

Analizadas individualmente las modificaciones propuestas, cabe realizar ahora su valoración en conjunto, de forma que se pueda determinar si de esta forma se produce una alteración importante del modelo territorial propuesto por el PGO.

Con la referencia de la STS 31-1-2000, respecto de la superficie afectada:

- Eliminación del trazado alternativo del SGV-3.....20 Ha.
- Suelo urbano no consolidado que pasa a urbanizable no ordenado..... 15,69 Ha.
- Suelo urbanizable sectorizado no ordenado que pasa a suelo rústico.....3,21Ha.
- Suelo urbanizable no sectorizado diferido que pasa a suelo rústico.....25,44 Ha.
- Suelo urbanizable sectorizado no ordenado suspendido (SUSNO-3 Y SUSNO-4).....9,88 Ha.
- Suelo rústico protección territorial pasa a SR Asentamiento Rural y SR Protección Agraria.....32,75 Ha.
- Suelo Rústico Protección Natural- IEM3 pasa a SR Protección Ganadera.....29,79 Ha.
- Suelo Rústico Protección Agraria pasa a SR Protección Forestal.....2 Ha.
- Total de hectáreas afectadas por las modificaciones.....138,76 Ha.

Sobre la eliminación de viviendas vinculadas: (reducción de población y eliminación del residencial del Campo de Golf de La Pavona):

Modificación viviendas población		
Eliminación uso residencial Campo de Golf	476	1.428 habitantes ³
Cambio clasificación del suelo urbano no consolidado ⁴	--	--
Cambio clasificación del suelo urbanizable	160	480
TOTAL	636	1.908

La evaluación conjunta de las modificaciones se considera sustancial. Por tanto, se consideran sustanciales respecto al PGO aprobado inicialmente las modificaciones recogidas en el cuadro siguiente:

La eliminación del trazado de la vía adaptado al Plan Territorial Especial y Anteproyecto de las infraestructuras viarias del Corredor Central-Noroccidental de la isla de La Palma.			
Las modificaciones en las siguientes clases y categorías de suelo:			
CLASE	CATEGORÍA	NOMBRE	CODIGO
Urbano	No Consolidado	San Pedro- La Pasión	SUNCU-1
		San Pedro - Elías Pérez	SUNCU-2
		San Pedro – Manuel Galván	SUNCU-3
		San Pedro- Este	SUNCU-4
		El Llanito	SUNCU-5
		La Grama 1-B	SUNCU-7
	Sectorizado No Ordenado	La Cuesta	SUSNO-1
		Buenavista	SUSNO-2
		El Molino	SUSNO-3
	No Sectorizado Diferido	La Grama-2	SUNSD-1
La Grama-3		SUNSD-2	
La Cuesta		SUNSD-3	
Suelo Rústico	Protección Territorial	Buenavista	RPT-1
	Protección Agraria	Socorro	RPA-2 I
	Protección Natural	Pavona-Monteverde	RPN -IEM 3

³ Se toma como referencia 3 habitantes por vivienda, según el criterio establecido en el PGO.

⁴ El cambio de clasificación no afecta a las viviendas previstas por el PGO.

En consonancia con lo expuesto en el art. 37.3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de planeamiento de Canarias:

“Cuando el órgano competente para resolver las alegaciones aprecie el carácter sustancial de las modificaciones introducidas, se procederá a una nueva aprobación del documento, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, que incorpore las modificaciones, debiendo repetir los trámites de consulta e información pública, exclusivamente respecto de las determinaciones afectadas por las modificaciones sustanciales, en los términos previstos en este Reglamento. Tal acuerdo de trámite, no susceptible de recurso, se identificará como aprobatorio de las correcciones sustanciales derivadas del trámite de información pública. En tanto no se culmine el nuevo trámite y se informen las alegaciones e informes presentados, no podrá continuarse la tramitación del documento”.

1.4. Aspectos Ambientales a valorar en función de las observaciones formuladas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

El Informe de la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial, fechado a 1 de marzo de 2007, relativo al análisis de los contenidos de la Propuesta de Memoria Ambiental elaborada según lo dispuesto por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medioambiente y el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, señala varias consideraciones a tener en cuenta de cara al Informe de Sostenibilidad del PGO de Breña Alta. Consideraciones que se centran en:

- No inclusión de aspectos vinculados al estado de conservación, fragilidad, capacidad de regeneración y singularidad de las formaciones vegetales existentes.
- Especies de fauna incluidas en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992.
- Documentos normativos que regulan la protección de especies de fauna invertebrada (Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias y Catálogo Nacional de Especies Amenazadas).
- Categoría de asignación de las especies de vertebrados según la normativa expuesta.
- No consideración de categorías de protección del Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Así mismo, se plantean observaciones en relación a las determinaciones potencialmente generadoras de impacto, en las que se pide la contemplación de una serie de observaciones relacionadas con la ordenación propuesta. Dichas observaciones quedan contempladas en apartados posteriores de este documento.

2. MEMORIA COMPARATIVA AMBIENTAL

Se señala, a continuación, para cada apartado del Anexo I de la Ley Básica 9/2006 (e indicado en la orden de 1 de junio de 2006), por remisión al documento correspondiente, la justificación de la integración de los aspectos ambientales del Plan al amparo de lo dispuesto en el Decreto 35/1995.

Para cada uno de los apartados que, a continuación, se enumeran se irá remitiendo a la Memoria Ambiental o Memoria de Ordenación de la Aprobación Inicial, realizada según lo dispuesto por el Decreto 35/1995, incluyendo el capítulo en el que aparecen, los mapas y cartografía correspondiente y las páginas en las que se puede localizar la información en los documentos correspondientes.

“Información urbanística que incorporará, además de la documentación establecida por el resto de la legislación urbanística, un apartado de inventario ambiental, que habrá de tener un carácter integrado, tanto temática como especialmente, procurando su realización a partir de la definición de unidades ambientales homogéneas. Cada una de ellas se delimitará cartográficamente y se definirá a partir de las variables ambientales significativas oportunas, que deberán abarcar los siguientes aspectos”.

La **Memoria Ambiental** del Avance del Plan General de Breña Alta, fue realizada por la empresa INMACAN S.L. en el 2004. Consta de los siguientes 4 capítulos:

- Descripción Geográfica y singularidad del municipio.
- Inventario Ambiental.
- Diagnóstico Ambiental.
- Evaluación Global de las consecuencias ambientales del Planeamiento Propuesto.

CAPÍTULO 1º DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA Y SINGULARIDAD DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO 2º INVENTARIO AMBIENTAL

1. Características Geológicas y geomorfológicas del territorio, con especial atención a los procesos geomorfológicos que pudiesen inducir riesgos, y a la determinación de áreas con interés desde el punto de vista de su conservación.

Este apartado se recoge en el apartado 2.1. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA y su plasmación cartográfica en los mapas 3 y 4. Páginas 30 a la 32 de dicha memoria.

Según el informe de la Dirección General de Urbanismo, se incorpora la siguiente aclaración:

Los aspectos geomorfológicos se recogen en el apartado 1.2. DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA Y SINGULARIDAD DEL MUNICIPIO. Páginas 9 a la 18 de dicha memoria. Desde la información recogida en el inventario no existen indicios suficientes para reconocer procesos geomorfológicos que pudiesen inducir a riesgos, tal y como solicita el apartado 10.3.b del Decreto 35/1995. En cualquier caso y dada la importancia del tema, se considera necesario la redacción de un Plan Territorial Especial sobre riesgos naturales y cuya ámbito territorial de análisis debe ser la comarca natural o, en su caso, la totalidad de la isla de La Palma.

2. Características climáticas, con especial referencia a los factores del clima que tengan mayor incidencia sobre la asignación de usos al suelo

Este apartado se recoge en el apartado 2.2. CLIMA: BIOCLIMATOLOGÍA E HIDROLOGÍA, apartado de bioclimatología y su plasmación cartográfica en el mapa 5. Páginas 33 a 40 de dicha memoria, incluyendo de este modo el estudio de los pisos bioclimáticos que aparecen en estas páginas

3. Rasgos generales del funcionamiento del ciclo hidrológico.

Este apartado se recoge en el apartado 2.2. CLIMA: BIOCLIMATOLOGÍA E HIDROLOGÍA, apartado de hidrología. Páginas 36 a 37 de dicha memoria.

4. Características edáficas, señalando el tipo de suelo, clase agrológica, valor agrícola, estado de conservación, así como la determinación de áreas con interés desde el punto de vista de su protección.

Este apartado se recoge en el apartado 2.3. SUELOS, y su plasmación cartográfica en el mapa 6. Páginas 41 a 74. En dicho apartado no aparece de forma explícita la referencia al estado de conservación de los suelos ni a las zonas de interés desde el punto de vista de conservación. Esta información se debe entender subsanada en el apartado 3.4 de la Memoria Ambiental presentada por INMACAN: Áreas de especial natural o cultural. Dentro de este apartado se afirma lo siguiente: *“El “inventario ambiental” del Municipio revela que los valores de mayor interés natural o cultural (arqueológicos), están englobados en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos (ENPs) o Lugares de Importancia Comunitaria (LICs)”* (página 195). Además incorpora una serie de espacios complementarios que a juicio del equipo redactor de la Memoria Ambiental son de interés para su conservación. Estos espacios se encuentran recogidos en el mapa N°13. Con esta información se entiende que quedan subsanadas estas posibles deficiencias de información respecto al cumplimiento del Decreto 35/1995 de forma literal.

5. Características de la vegetación, señalando la formación vegetal dominante, su estado de conservación, fragilidad, capacidad de regeneración y singularidad, con especial referencia a los hábitats o especies incluidas en alguna categoría de protección.

Este apartado se recoge en el apartado 2.4. FLORA Y VEGETACIÓN, y su plasmación cartográfica en los mapas 7 y 13. Páginas 75 a 95.

Siguiendo los criterios del informe de la Dirección General de Urbanismo, se incorpora lo siguiente:

Los hábitats y especies recogidas en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y que se encuentran en el ámbito del Término Municipal de Breña Alta, son los siguientes:

- Hábitat 4050 (3050): Brezales macaronésicos, *Pruno – Lauretea Azoricae*. Denominación de los brezales secos macaronésicos endémicos. Formados por la comunidad *Myrico fayae - Ericetum arboreae* con representantes principales de *ericetosum arboreae* (brezos) y *telinetosum canariensis* (telines, herdaneras). Este hábitat ocupa una superficie de 6,9 km² en el municipio, localizándose en 11 enclaves diferentes.
- Hábitat 9363 (8363): Bosques de monte verde o laurisilva, *Pruno – Lauretea Azoricae*. Denominación de los bosques de laureles macaronésicos. Formados por la comunidad *Lauro – Perseetum indicae* con representantes principales de laureles y viñátigos. Este hábitat ocupa una superficie de 9,8 km² en el municipio, localizándose en 9 enclaves diferentes.
- Hábitat 9550 (8550): Pinares macaronésicos endémicos de las Islas Canarias. *Chamaecytiso angustifolii – Jinetea canariensis*. Formados por la comunidad *Loto hillebrandii – Pinetum canariensis* con las asociaciones principales compuestas por *cistetosum symphytifolii*, *ericetosum arboreae*, *adenocarpetosum foliolosi* y *adenocarpetosum spartioidis*. Este hábitat ocupa una superficie de 1,7 km² en el municipio, localizándose en 8 enclaves diferenciados.
- Hábitat 9565 (8565): Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus sp. Cytiso – Pinetea canariensis*. Formado por la asociación *Rhamno crenulatae – Juniperetum canariensis*. Este hábitat ocupa una extensión de 40 hectáreas en el municipio.
- Hábitat 9370 (8370): Palmerales de *Phoenix canariensis* (Palmera canaria). Formado por la asociación *Periploco laevigatae – Phoenicetum canariensis*. Este hábitat se encuentra muy disperso por todo el municipio, localizándose en 10 enclaves diferentes, ocupando una superficie de 39 hectáreas.
- Hábitat 5335 (4335): Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos: retamares y matorrales de genisteas. *Kleinio – Euphorbietea canariensis*. Formado por la comunidad *Euphorbio regis-jubae – Retametum rhodorhizoidis*. Formado por la asociación *Ramón crenulatae – Hypericetum canariensis*. Este hábitat se encuentra situado en dos enclaves diferentes ocupando una superficie de 25,3 hectáreas.

- Hábitat 8320 (7320): Campos de lava y excavaciones naturales: Vegetación colonizadora de coladas y cráteres volcánicos recientes. Denominación de *Greenovio – Aeonietea*. Formado por la comunidad *Aeonietum palmensis* y las asociaciones *aeonietosum palmensis*, *aeonietosum goochiae* y *aeonietosum nobile*. Este hábitat se encuentra situado en dos enclaves diferentes ocupando una superficie de 10,78 hectáreas.

Estos hábitats de interés comunitario según la directiva 92/43/CEE de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora, se encuentran la mayor parte dentro de algunas de las áreas protegidas en el PGO. En cualquier caso, se recoge en el Plan de Vigilancia Ambiental del PGO la necesidad de realizar un análisis territorial previo a cualquier actuación urbanística, de forma que se puedan establecer las medidas protectoras y correctoras necesarias para la protección de estos hábitats, así como todos los valores naturales y culturales afectados.

Al respecto, la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio observa que, por lo que se refiere a la vegetación no se han incluido los aspectos relacionados con el estado de conservación, fragilidad, capacidad de regeneración y singularidad de las formaciones vegetales existentes.

El respecto de lo mencionado en el nombre del epígrafe se añade la siguiente información:

En la anterior Memoria se hacía referencia, en cuanto a flora y vegetación a lo recogido en los apartados que componen el epígrafe 2.4. FLORA Y VEGETACIÓN (Memoria Ambiental elaborada por INMACAN 2004), cuya representación cartográfica se encontraba en los mapas 7 y 13. Páginas 75 a 95. El análisis de esta memoria permite entender que, si bien los aspectos mencionados no están recogidos de forma explícita bajo los conceptos expuestos (estado de conservación, fragilidad, capacidad de regeneración y singularidad), éstos sí quedan cubiertos por la información textual recogida en dichos apartados, tanto en lo referente a sus valores intrínsecos (los derivados de su potencial y características naturales, p.e. singularidad) como a los valores más vinculados a factores externos (derivados de la actuación del hombre sobre ellos, p.e. estado de conservación).

También se observa que aunque en la Memoria Ambiental se incluyen los hábitats de interés comunitario, no se ha hecho referencia a las especies de flora incluidas en la Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo, [...]

Para subsanar esta observación se incluyen a continuación dichas referencias:

- A la normativa y preceptos ambientales tomados en consideración se añade la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.

En lo referente a la toma en consideración de dicha directiva en aspectos relacionados con las especies florísticas se ha incluido el siguiente cuadro:

Por filas, en cada taxón, a la derecha del nombre y autoría, aparece:

- La categoría de protección según la *orden de 20 de febrero de 1991 sobre Protección de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias*: [I: incluida en el anexo I; II: incluida en el anexo II; III: incluida en el anexo III].
- La categoría de amenaza, según el *Decreto 151/2001, de 23 de julio, Catálogo de Especies*
- *Amenazadas de Canarias*: [E: en peligro de extinción; S: sensibles a la alteración de su hábitat; V: vulnerables; e IE: de interés especial].
- Grado de endemidad para las endémicas: [* endemismo macaronésico; ** endemismo canario (al menos en dos islas); *** endemismo insular].
- La categoría de protección según la *Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres*: [2: incluida en el Anexo II; 4: incluida en el Anexo IV; 5: incluida en el Anexo V]

Taxones	Grado de protección y convenio	Distribución insular	Observaciones	Directiva Hábitats
Pteridophyta				
Clase Lycopodiopsida				
Selaginellaceae				
<i>Selaginella denticulata</i> (L.) Spring	II	HPGTC	Treintanudos	
Clase Equisetopsida				
Equisetaceae				
<i>Equisetum ramossissimum</i> Desf.	II	PGTC	Cola-caBallo; hierba de plata	
Clase Filicopsida				
Adiantaceae				
<i>Adiantum capillus-veneris</i> L.	II	HPGTCFL	Culantrillo; culantrillo de pozo	
<i>Adiantum reniforme</i> L.	II	HPGTCFL	Tostonera	
Aspleniaceae				
<i>Asplenium hemionitis</i> L.	II	HPGTCFL	Yerba candil; pie de gallo	4
<i>Asplenium marinum</i> L.	II	HPGTCF	Doradilla marina	
<i>Asplenium onopteris</i> L.	II	HPGTCFL	Doradilla negra	
<i>Asplenium trichomanes</i> L. ssp. <i>quadrivalens</i> D. E. Mey.	II S	HPGTC		
<i>Ceterach aureum</i> (Cav.) Buch	II	SHPGTCFL	Doradilla	
Athyriaceae				
<i>Cystopteris fragilis</i> (L.) Bernh.	II	HPGTC	Helecho de manantial	
<i>Diplazium caudatum</i> (Cav.) Jermy	II S	PGTC		
Blechnaceae				
<i>Woodwardia radicans</i> (L.) Sm.	II	HPGTC	Píjara; penco labrado; pircua	2
Davalliaceae				
<i>Davallia canariensis</i> (L.) Sm.	II	HPGTCFL	Cochinilla; batatilla; helechilla	
Dryopteridaceae				
<i>Dryopteris oligodonta</i> (Desv.) Pic.-Serm.	II **	HPGTC	Helecho macho	
<i>Polystichum setiferum</i> (Forssk.) Moore ex Woy.	II	HPGT	Píjaro	
Gymnogrammeaceae				
<i>Anogramma leptophylla</i> (L.) Link	II	HPGTCFL	Helecho de tiempo	
Ophioglossaceae				
<i>Ophioglossum lusitanicum</i> L. ssp. <i>lusitanicum</i>	II	HPGTC	Lengua de serpiente	
Polypodiaceae				
<i>Polypodium macaronesicum</i> A. E. Bobrov	II	HPGTCFL	Helecho; polipodio	

Sinopteridaceae				
<i>Cheilanthes catanensis</i> (Cosent.) H. P. Fu. <i>ssp. bivalens</i> (Reichst.) A. H. & S.	II	H P G T C F L		
<i>Cheilanthes guanchica</i> Bolle	II	H P G T C F L		
<i>Cheilanthes marantae</i> (L.) Domin <i>ssp. subcordata</i> (Cav.) Benl & Po.	II	H P G T C		
Spermatophyta				
Clase Pinopsida				
Cupressaceae				
<i>Juniperus turbinata</i> Guss. <i>ssp. canariensis</i> (A. P. Guyot in Mathou & A. P. Guyot) Rivas- Mart., Wildpret & P. Pérez	II **	H P G T C	Sabina	
Pinaceae				
<i>Pinus canariensis</i> C. Sm. ex DC. in Buch	III **	H P G T C	Pino canario	
<i>Pinus radiata</i> D. Don	III	H P G T C	Pino de Monterrey; pino insigne	
Clase Magnoliopsida				
Apiaceae				
<i>Todaroa aurea</i> Parl. <i>ssp. suaveolens</i> P. Pérez	II ***	P	Herreña; chirrina	
Aquifoliaceae				
<i>Ilex canariensis</i> Poir.	III *	H P G T C	Acebiño	
Asclepiadaceae				
<i>Ceropegia hians</i> Svent	II ***	P	Cardoncillo	
<i>Periploca laevigata</i> Aiton		H P G T C F L	Cornical	
Asteraceae				
<i>Ageratina adenophora</i> (Spreng.) R.M. King & H. Rob		H P G T	Espuma blanca; hediondo	
<i>Ageratina riparia</i> (Regel) R.M. King & H. Ro		P G T	Hediondo fino	
<i>Argyranthemum haouarytheum</i> (Humphries) Bramwell	II ***	P	Margarita; magarza	
<i>Argyranthemum webbii</i> Sch. Bip.	II ***	P	Margarita; magarza	

<i>Carlina falcata</i> Svent.	II ***	P	Cabezote; cardo de risco	
<i>Gonospermum canariense</i> Less.	II **	HP	Faro	
<i>Sonchus bommuelleri</i> Pit.	II ***	P	Cerraja	
Boraginaceae				
<i>Echium brevirame</i> Sprague & Hutch.	***	P	Tajinaste; arbol	
<i>Echium webbii</i> Coincy	II ***	P	Tajinaste	
Cactaceae				
<i>Opuntia dillenii</i> Ker-Gaw.) Haw.		HPGTCFL	Penca de higos tintos; tunera bruja	
<i>Opuntia ficus-barbarica</i> A. Berger		HPGTCFL	Penca; tunera	
Celastraceae				
<i>Maytenus canariensis</i> (Loes.) G. Kun & Sun	II **	HPGTCF	Peralillo; peralito; árbol negro	
Cistaceae				
<i>Helianthemum broussonetii</i> Dunal ex DC.	II **	PT		
Convolvulaceae				
<i>Convolvulus canariensis</i> L.	II **	HPGTC	Curregüela de monte; lega de vaca	
Crassulaceae				
<i>Aeonium davidbramwellii</i> H. Y. Liu	II ***	P	Bejeque	
<i>Aeonium goochiae</i> (Webb & Berthel) W & B	II ***	P	Melera	
<i>Aeonium nobile</i> (Praeger) Praeger	II ***	P	Bejeque rojo; bejeque noble	
<i>Aeonium palmense</i> Webb ex Christ	II ***	P	Bejeque	
<i>Aeonium vestitum</i> Svent.	II ***	P	Bejeque	
<i>Aichryson palmense</i> Webb ex Bolle	II ***	P		
<i>Monanthes muralis</i> (Webb ex Bolle) Hook. f.	II **	HP		
<i>Monanthes polyphylla</i> Haw. ssp. <i>polyphylla</i>	II **	PTC		
Dipsacaceae				
<i>Pterocephalus porphyranthus</i> Svent.	II IE ***	P	Rosalito salvaje	
Ericaceae				
<i>Arbutus canariensis</i> Veill.	II **	HPGTC	Madroño	
<i>Erica arborea</i> L.	III	HPGTCFL	Brezo	
Euphorbiaceae				
<i>Euphorbia balsamifera</i> Aiton ssp. <i>balsamifera</i>		HPGTCFL	Tabaiba dulce	
<i>Euphorbia canariensis</i> L.	II **	HPGTCF	Cardón	

<i>Euphorbia mellifera</i> Aiton	II E *	P G T	Filga; adelfa de monte	
Fabaceae				
<i>Chamaecytisus proliferus</i> (L. f.) Link <i>ssp. proliferus</i>	III **	H P G T C	Tagasaste	
<i>Dorycnium eriophthalmum</i> Webb & Berthel.	II IE **	H P G T C	Trébol de risco	
<i>Retama rhodorhizoides</i> Webb & Berthel.	II **	H P G T C	Retama	
<i>Spartocytisus filipes</i> Webb & Berthel.	II **	H P G T	Escobón; retamilla	
<i>Teline splendens</i> (Webb & Berthe.) del Arco	II S ***	P	Herdanera; gacia blanca	
Fagaceae				
<i>Castanea sativa</i> Mill.	III	H P G T C	Castaño	
Gentianaceae				
<i>Ixanthus viscosus</i> (Sm.) Griseb.	II **	H P G T C	Reina del monte	
Geraniaceae				
<i>Geranium canariense</i> Reut.	II **	H P G T C	Pata de gallo	
Lamiaceae				
<i>Bystropogon origanifolius</i> L'Hér.	III **	H P G T C	Poleo	
<i>Sideritis canariensis</i> L.	II **	H P T	Chahorra de monte	
Lauraceae				
<i>Apollonias barbujana</i> (Cav.) Borm. <i>ssp. barbujana</i>	II *	H P G T C F	Barbusano	
<i>Laurus novocanariensis</i> Rivas-Mart., Fern. Prieto, E. D., J.C. C. & C. Aguiar	II *	H P G T C F	Laurel; loro	
<i>Persea indica</i> (L.) C. K. Spreng.	III *	H P G T C	Viñátigo	
Myricaceae				
<i>Myrica faya</i> Aiton	III	H P G T C F L	Faya; haya; crecera	
Myrtaceae				
<i>Eucalyptus globulus</i> Labill.	III	P G T C	Eucalipto	
Oleaceae				
<i>Olea cerasiformis</i> Rivas-Mart. & Del Arco	II **	H P G T C F L	Acebuche	
<i>Picconia excelsa</i> (Aiton) DC.	II *	H P G T C F	Palo blanco	
Rhamnaceae				
<i>Rhamnus glandulosa</i> Aiton	II *	P G T C	Sanguino	
Rosaceae				
<i>Rubus bollei</i> Focke	II *	H P G T C	Zarza de monte	
<i>Rubus palmensis</i> A. Hansen	**	P T C	Zarza	
Rutaceae				
<i>Ruta pinnata</i> L. f. I	**	P G T	Ruda salvaje	
Salicaceae				

<i>Salix canariensis</i> C. Sm. ex Link	II IE *	HPGTC	Sauce	
Sambucaceae				
<i>Viburnum rigidum</i> Vent.	III **	HPGTC	Follao	
Scrophulariaceae				
<i>Isoplexis canariensis</i> (L.) J. W. Loudon	II **	PGT	Cresta de gallo	
<i>Scrophularia smithii</i> Hornem. ssp. <i>langeana</i> (Bolle) Dalgaard	II **	PGT	Hierba barrera	
Solanaceae				
<i>Nicotiana glauca</i> Graham		HPGTCFL	Hediondo; tabaco moro; venenera	
Tamaricaceae				
<i>Tamarix canariensis</i> Willd.		PGTCFL	Tarajal	
Theaceae				
<i>Visnea mocanera</i> L. f.	II *	HPGTCF	Mocán; mocanera	
Urticaceae				
<i>Gesnouinia arborea</i> (L. f.) Gaudich.	II **	HPGTC	Estrelladera	
Clase Liliopsida				
Agavaceae				
<i>Agave americana</i> L.		HPGTCFL	Pitera	
Amaryllidaceae				
<i>Pancratium canariense</i> Ker-Gawl.	II **	HPGTCFL	Lágrimas de la Virgen	
Arecaceae				
<i>Phoenix canariensis</i> Chabaud	II **	HPGTCFL	Palmera canaria	
Dracaenaceae				
<i>Dracaena draco</i> L. ssp. <i>draco</i>	II S **	HPGTC	Drago	4
Orchidaceae				
<i>Gennaria diphylla</i> (Link) Parl.	II	HPGTCL		
<i>Habenaria tridactylites</i> Lindl.	II **		HPGTCL	
Poaceae				
<i>Pennisetum setaceum</i> (Forssk.) Chiov.		HPGTCFL	Rabogato; pasto de elefante	

La inclusión de esta tabla permite entender como cubiertas las observaciones realizadas al respecto por la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial (Dirección General de Urbanismo) al respecto de lo expuesto en el enunciado del subapartado, que refiere textualmente a lo reseñado por el informe emitido por dicha Consejería.

6. Características de la fauna, con especial referencia a las áreas de nidificación, a la presencia de especies incluidas en alguna categoría de protección y a su interés desde el punto de vista de la conservación.

Esta información se recoge en el apartado 2.5. FAUNA, y su plasmación cartográfica en los mapas 8 y 13. Páginas 96 a 108. A partir de la aprobación de los documentos normativos que regulan la protección de las especies protegidas señaladas en este apartado, y en concreto de sus inventarios, se deberán tomar las medidas necesarias para la adaptación del presente PGO a los mismos. Estas medidas se tomarán exclusivamente en caso de que existan discordancias entre las áreas definidas para su protección por el PGO y las delimitadas por estos documentos normativos, si las tuvieran.

Respecto a la fauna protegida se comenta que no se exponen los documentos normativos que regulan la protección de las especies de la fauna invertebrada (se debe de hacer referencia fundamentalmente al Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias y al Catálogo Nacional de Especies Amenazadas). Tampoco se expone la categoría que ha sido asignada a las especies de vertebrados según la normativa considerada. En este punto no se han considerado a su vez las categorías de protección del catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. (...)

En este sentido se citan y tienen en cuenta los documentos normativos citados a través de las correspondientes tablas de especies faunísticas del municipio de Breña Alta.

- Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (DECRETO 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias).
- Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, creado mediante la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Normativa vinculada al Catálogo nacional de Especies Amenazadas

Creación del Catálogo Nacional

Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (BOE nº 74, de 28 de marzo de 1989)

Regulación del Catálogo Nacional

Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo (BOE nº 82, 5 abril 1990)

Modificaciones del Catálogo Nacional

- Orden de 29 de agosto de 1996, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas a la especie "Margaritifera auricularia" y se excluye de dicho Catálogo a la especie "Limonium neocastellonense". (BOE nº 21, 7 septiembre 1996)
- Orden de 9 de julio de 1998, por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo. (BOE nº 172, 20 julio 1998)
- Corrección de errores de la Orden de 9 de julio de 1998 (BOE nº 191, 11 agosto 1998)
- Orden de 9 de junio de 1999, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies de cetáceos, de invertebrados marinos y de flora y por la que otras especies se excluyen o cambian de categoría. (BOE nº 148, 22 junio 1999)
- Orden de 10 de marzo de 2000, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna y cambian de categoría y se excluyen otras especies ya incluidas en el mismo. (BOE nº 72, 24 marzo 2000)
- Corrección de errores de la Orden de 10 de marzo de 2000 (BOE nº 96, 21 abril 2000)
- Orden de 28 de mayo de 2001 por la que se incluye en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas la subespecie Urogallo pirenaico y se reclasifica, dentro del mismo, la especie Alcaudón chico. (BOE nº 134, 5 junio 2001)
- Orden MAM/2734/2002, de 21 de octubre, por la que se incluyen determinadas especies, subespecies y poblaciones en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría y se excluyen otras incluidas en el mismo. (BOE nº 265, 5 noviembre 2002)
- Orden MAM/1653/2003, de 10 de junio, por la que se incluye al cangrejo de río en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y se reclasifica y excluye de dicho Catálogo, respectivamente, al milano real de las Islas Baleares y a la culebra viperina de estas mismas islas. (BOE nº 149, 23 junio 2003)
- Orden MAM/2784/2004, de 28 de mayo, por la que se excluye y cambian de categoría determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. (BOE nº 197, 16 agosto 2004)
- Orden MAM/2231/2005, de 27 de junio, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas las especies Astragalus nitidiflorus y el Lagarto gigante de La Gomera y cambian de categoría el Urogallo cantábrico y el Visón europeo. (BOE nº 165, 12 julio 2005).
- ORDEN MAM/1498/2006, de 26 de abril, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies de flora y cambian de categoría algunas especies de aves incluidas en el mismo. (BOE nº 117, 17 mayo 2006)

Taxones	Distribución insular	Situación	Directiva de Conservación de Aves	Convenio de Berna	Convenio de Bonn	Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias	Catálogo Nacional de Especies Amenazadas	Convenio sobre Diversidad de hábitats	Observaciones
CL.- ANFIBIA									
<i>Rana perezi</i> ,	H,P,G,T,C	Rara		III					En estanques y charcas
<i>Hyla meridionalis</i> ,	H,P,T,C,F,L	Muy rara		III			D	IV	En estanques y charcas
CL.- REPTILIA									
<i>Gallotia galloti palmae</i>	P	Frecuente		III				IV	De costa a pinar
<i>Tarentola delalandii</i>	P	Frecuente		III			D	IV	De costa a pinar
CL.- AVES									
<i>Apus unicolor</i>	TODAS	Ocasional	III	II	II	IE	IE		De costa a cumbre
<i>Fringilla coelebs palmae*</i>	P	Frecuente		III		IE	IE		En pinar
<i>Erithacus rubecula microrhynchus</i>	H,P,G	Muy rara		II	II	IE	IE		En pinar y monteverde
<i>Parus caeruleus palmensis*</i>	P	Rara		II		IE			En pinar
<i>Streptopelia turtur turtur</i>	TODAS	Ocasional	II	III					De costa a pinar
<i>Columba livia</i>	TODAS	Frecuente	II	III					De costa a pinar
<i>Columba bollii*</i>	H,G,P,T	Rara	I	II		S	S		En pinar
<i>Scolopax rusticola rusticola</i>	G,P,T	Rara	II-III	III		IE			En pinar
<i>Regulus regulus</i>	H,G,P,T	Muy rara		II	II	IE			En pinar

<i>teneriffae</i>									
<i>Serinus canarius</i>	H,G,P,T,C	Frecuente		III					De medianías a pinar
<i>Carduelis cannabina meadewaldoi*</i>	H,G,P,T,C	Rara							De medianías a pinar
<i>Acanthis sp</i>		Ocasional							Medianías
<i>Coturnix coturnix</i>	TODAS	Ocasional	II	III					En medianías
<i>Accipiter nissus granti</i>	H,G,P,T,C	Muy rara	I	II	II	IE	IE		En pinar
<i>Asio otus canariensis</i>	H,G,P,T,C	Ocasional		II		IE	IE		De costa a pinar
<i>Tyto alba alba</i>	P,T,C	Rara		II		IE	IE		De costa a pinar
<i>Falco peregrinus</i>	TODAS	Rara	I	II		P	P		Acantilados costeros
<i>Falco tinnunculus canariensis</i>	H,G,P,T,C	Frecuente		II		IE			De costa a pinar
<i>Buteo buteo insularum*</i>	TODAS	Ocasional		II	II	IE	IE		De costa a pinar
<i>Corvus corax tingitianus*</i>	TODAS	Rara		III		S			De costa a cumbre
<i>Pyrhocorax pyrrhocorax barbarus</i>	P	Frecuente	I	II		V	IE		De costa a pinar
<i>Phylloscopus collybita canariensis</i>	H,G,P,T,C	Frecuente	I	II	II	IE	IE		De costa a medianías
<i>Turdus merula cabreræ</i>	H,G,P,T,C	Frecuente	II	III	II				De costa a medianías
<i>Anthus berthetotii</i>	TODAS	Rara		II		IE	IE		De costa a pinar

<i>Sylvia conspicillata orbitalis</i>	TODAS	Frecuente		II	II	IE	IE		De costa a medianías
<i>Charadrius a. alexandrinus</i>	TODAS	Ocasional		II	II	S	IE		Zona costera
<i>Calonectris diomedea borealis</i>	TODAS	Frecuente	I	II		IE			Marina
<i>Larus cachinnans</i>	TODAS	Frecuente	II						Zona costera
<i>Sterna h. hirundo</i>	H,G,P,T	Ocasional	I	II	II	V	IE		Zona costera
CL.- MAMIFERA									
<i>Pipistrellus maderensis</i>	H,G,P,T	Frecuente		II		V	V	IV	De medianías a pinar
<i>Plecotus teneriffae*</i>	H,P,T	Ocasional		II	II	V	V	IV	De costa a pinar
<i>Tadarida teniotis</i>	H,G,P,T,C	Rara		II		V	IE	IV	De costa a pinar

La inclusión de esta tabla permite entender como cubiertas las observaciones realizadas al respecto por la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial (Dirección General de Urbanismo) al respecto de lo expuesto en el enunciado del subapartado, que refiere textualmente a lo reseñado por el informe emitido por dicha Consejería.

7. Determinación de la calidad visual del paisaje, señalando las unidades que presenten interés para su conservación.

Este apartado se recoge en el apartado 2.6. PAISAJE. Páginas 109 a 113, con un anexo de 12 páginas con 12 vistas panorámicas que ayudan comprender e interpretar los aspectos comentados en este capítulo. Como ya se expresó en apartados anteriores en la Memoria Ambiental redactada por INMACAN, en su apartado de paisaje no se hace referencia expresa a aquellas unidades que presentan una mayor calidad visual e interés para su conservación. En cualquier caso, el apartado 3.4 recoge como síntesis del inventario ambiental las áreas de interés para su conservación, por lo que se debe entender que el paisaje se ha tenido en cuenta en el mismo.

8. Características del patrimonio arquitectónico y arqueológico, con referencia a yacimientos arqueológicos y conjuntos, edificios y elementos con valor histórico, arquitectónico o etnográfico.

Este apartado se recoge en el apartado 2.7. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. Páginas 114 a 150. Con respecto al patrimonio arquitectónico este se aborda extensamente en el documento correspondiente al Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico del municipio, incorporado al documento de Aprobación Inicial del PGO. Este documento consta de un análisis detallado de la arquitectura doméstica, la arquitectura religiosa, la arquitectura militar y la arquitectura industrial, todo enmarcado dentro del desarrollo histórico del municipio, lo que cumple con suficiente detalle las necesidades de análisis de patrimonio arquitectónico del municipio de cara al cumplimiento del Decreto 35/1995.

9. Categorías de protección, relativas a los espacios naturales protegidos y áreas de sensibilidad ecológica definidos por la normativa sectorial o el planeamiento de ámbito superior.

Este apartado se recoge en el apartado 2.8. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS y su plasmación cartográfica en el mapa 10. Páginas 151 a 157.

Con respecto a las Áreas de Sensibilidad Ecológica declaradas dentro del T. M. de Breña Alta; tal y como recoge la Ley 11/1990, de Prevención de Impacto Ecológico, define las “Áreas de Sensibilidad Ecológica” como aquellas zonas que por sus valores intrínsecos naturales, culturales o paisajísticos, o por la fragilidad de los equilibrios ecológicos existentes o que de ellas dependan, son sensibles a la acción de factores de deterioro o susceptibles de sufrir ruptura en su equilibrio o armonía de conjunto, debido a lo cual las actuaciones que pretendan realizarse en su entorno, estarán sujetas a la autorización administrativa correspondiente y deberán someterse a una evaluación de impacto. En el artículo 245 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, se contemplan a efectos de la ley de impacto ecológico como Áreas de Sensibilidad Ecológica en su totalidad las figuras de Planeamiento de Espacios Naturales siguientes: Parques Naturales, Reservas Naturales Integrales y Especiales, Monumentos Naturales y Sitios de Interés Científico.

Por lo tanto, y situándose en el interior del T.M. los siguientes Espacios Naturales: Monumento Natural Risco de la Concepción (P-7), Parque Natural Cubre Vieja (P-4) y Sitio de Interés Científico de Juan Mayor, tendrán todos ellos la consideración de ASE. Como así queda recogido en la normativa específica de cada Espacio Natural Protegido.

10. Usos Actuales del suelo.

Este apartado se recoge en el apartado 2.9. USOS ACTUALES DEL SUELO y su plasmación cartográfica en los mapas 7 y 12. Páginas 158 a 165.

Objetivos y criterios de la ordenación del territorio, incluyendo el diagnóstico ambiental del ámbito territorial ordenado.

Este capítulo se recoge en el documento de la **Memoria Ambiental** en el capítulo 3. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

11. Tipología y localización de impactos ambientales en la etapa previa a la redacción del plan.

Dentro de la información ambiental aportada por el PGO se incorpora un plano, nº 11, en el se recogen con suficiente precisión cartográfica los impactos ambientales más significativos existentes dentro del municipio de Breña Alta. Aunque no existe un apartado específico que recoja la descripción detallada de los mismos, estos se han tenido en cuenta a la hora de definir el modelo de ordenación buscando soluciones territoriales a aquellos que fuera posible.

Entre los impactos detectados se diferencian los de carácter natural, dentro de los que se encuentran los castañares y las plantaciones de Pino de Monterrey, ambos localizados en la parte superior del municipio lindando con las áreas donde se desarrolla el monte natural.

Por otro lado, se localizan los impactos de carácter antrópico como son las carreteras, la red eléctrica y la pista-trocha que discurre por la cumbre. Además desde una perspectiva muy naturalista se consideran impactos el antiguo aeropuerto, las concentraciones urbanas como San Pedro, El Llanito, Bajamar, Las Ledas, Buenavista y La Cuesta, el urbanismo difuso de San Isidro, El Botazo y Miranda y las urbanizaciones en desarrollo de Valle de La Luna, La Grana y Palmasol. Por último, el mapa recoge un conjunto de impactos más locales como son la central de UNELCO, y puntuales como determinados desmontes, escombros, construcciones y vertidos de chatarra entre otros.

12. Características de la problemática ambiental existente en la etapa previa a la redacción del plan.

Este apartado se recoge en el apartado 3.1. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL: POTENCIALIDAD Y DINÁMICA DE TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO. IMPACTOS y su plasmación cartográfica en el

mapa 11. Páginas 167 a 177. Este apartado complementa el anterior (tipología y localización de impactos ambientales en la etapa previa a la redacción del plan) dado que en el mismo se describe la problemática y la dinámica de transformación del territorio, mientras que en el mapa 11 se recogen, como ya expresa la Memoria Ambiental de INMACAN, la expresión gráfica de las áreas más afectadas por los impactos derivados de esta dinámica.

13. Definición de las limitaciones de uso derivadas de algún parámetro ambiental.

Este apartado se recoge en el apartado 3.2. LIMITACIONES DE USO DERIVADAS DE ALGÚN PARÁMETRO AMBIENTAL. Páginas 178 a 179.

14. Dinámica de transformación del territorio y diagnosis de potencialidad, con referencia a la calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de uso de cada unidad ambiental definida.

Este punto se recoge en el apartado 3.3. UNIDADES AMBIENTALES DEFINIDAS. Páginas 180 a 194. Además el apartado de Dinámica de Transformación del territorio queda completado en el apartado 3.1. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL: POTENCIALIDAD Y DINÁMICA DE TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO. IMPACTOS. Páginas 167 y 168 principalmente.

15. Situación actual del medio ambiente en función del inventario y diagnóstico ambiental realizado y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa.

Apartado recogido en este documento dentro de los contenidos propios del **Informe de Sostenibilidad** por ser novedoso frente al Decreto 35/1995.

16. Objetivos ambientales y criterios generales relativos a la protección y mejora del patrimonio natural y cultural.

Este apartado se recoge en el apartado 3.4. UNIDADES ÁREAS DE ESPECIAL VALOR NATURAL O CULTURAL y su plasmación cartográfica en el mapa 13. Páginas 195 a 196, y en el apartado 3.5. OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES REFERIDOS A LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL, páginas 197 a 200.

17. Justificación de la adaptación del instrumento de planeamiento a los objetivos ambientales que establezcan para el mismo, en su caso, las directrices o el planeamiento territorial de ámbito superior.

Este apartado se recoge en la **Memoria de Ordenación**, en el capítulo 1, apartado 1.6. CONDICIONES DERIVADAS DEL PLANEAMIENTO JERARQUICAMENTE SUPERIOR, páginas 54 a 68. Dentro de este apartado se expresa uno a uno en los casos de planeamiento los efectos que tienen sobre este PGO:

- No existe Plan Insular aprobado y como consecuencia no establece objetivos para su desarrollo a partir del PGO. En el momento en que el Plan Insular de Ordenación se apruebe será necesaria la adaptación del PGO al mismo.
- Respecto a los Planes y Normas de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos, el Plan General asume aquellos documentos aprobados definitivamente (Parque Natural Cumbre Vieja y Sitio de Interés Científico Juan Mayor). En el caso del Monumento Natural Risco de La Concepción asume la clasificación y categorización de carácter transitorio como así lo determina la disposición transitoria quinta del Texto Refundido.
- Respecto al resto de posibles objetivos ambientales recogidos en la legislación vigente se debe afirmar que al acatarla en su totalidad cuando es de obligado cumplimiento se recogen las determinaciones y condicionantes ambientales establecidos por los mismos tal y como explica el apartado 1.6. de la Memoria de Ordenación. Por lo que se debe entender que se da cumplimiento a este apartado.

Evaluación de las consecuencias ambientales de las determinaciones del plan, que comprenderá los siguientes apartados:

Este capítulo se recoge en el documento de la **Memoria Ambiental** en el capítulo 4. EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS CONSECUENCIAS AMBIENTALES DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO

1. Identificación de las determinaciones del planeamiento potencialmente generadoras de impactos.

Este apartado se recoge en el apartado 4.1. PARÁMETROS Y EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN. Páginas 202 a 204.

En cualquier caso parece necesario explicar que gran parte de los efectos negativos identificados se encuentran inicialmente vinculados, según la Memoria Ambiental de INMACAN, al aumento del suelo urbano e urbanizable en el municipio y, como consecuencia, a la pérdida de suelo rústico fundamentalmente de protección agrícola. Respecto a los efectos positivos del planeamiento se reconoce como factor más destacado el aumento de Suelos Rústicos de Protección (natural, paisajístico e hidrológica) que ayuda a aumentar la protección de los valores naturales presentes en el municipio.

En relación a este punto el informe de la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio señala que: En cuanto a las observaciones realizadas originalmente al Informe de Sostenibilidad en relación a la identificación de las determinaciones del planeamiento potencialmente generadoras de impactos y con el objeto de estar en consonancia con lo planteado en la Ley 9/2006 respecto al contenido de la Memoria Ambiental (...), la Memoria Ambiental debe contemplar las siguientes observaciones relacionadas con la ordenación propuesta. Estas observaciones ya han sido debidamente tratadas e incorporadas en el

Informe Técnico emitido para dar cumplimiento del artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Medio Ambiente de Canarias, aprobados por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

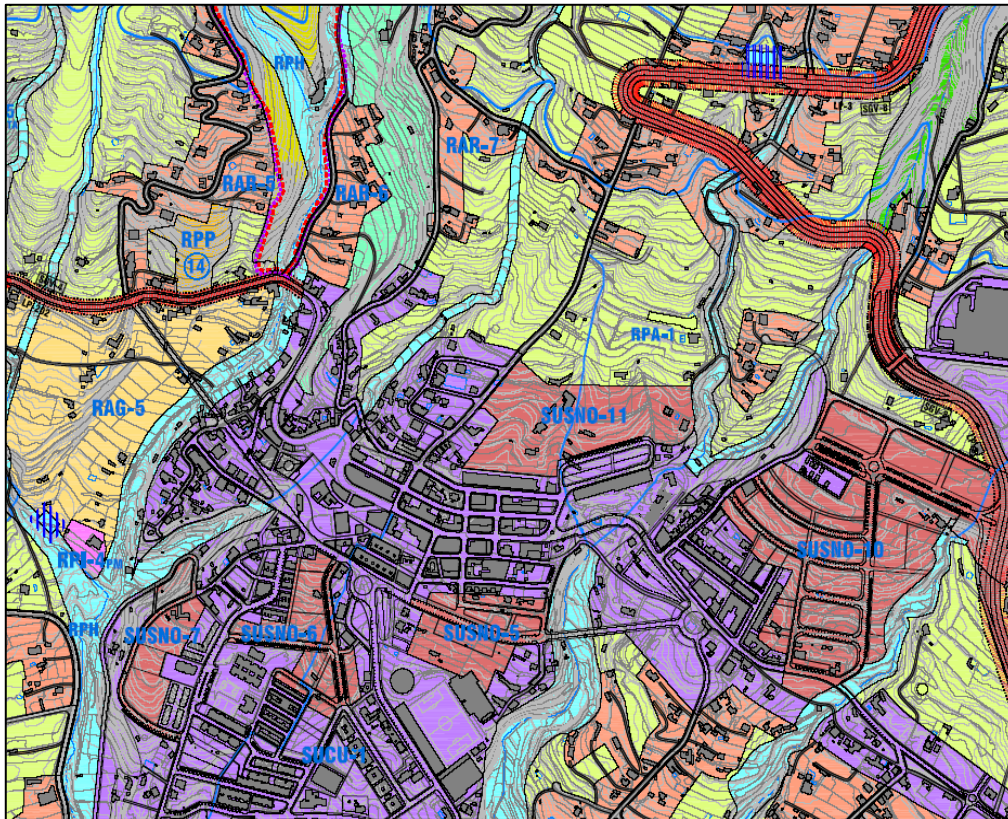
Dentro de este apartado, desde el Informe de la Consejería de Medio Ambiente, se observa que se deben contemplar las siguientes observaciones relacionadas con la ordenación propuesta en los términos que siguen.

- En el entorno del SUCU-1 falta representar un sector (próximo al SUSO-3) de un área calificada como “Áreas de Interés natural y cultural” en el plano nº 13. Debería de unificarse el criterio a la hora de representar este sector del territorio.

A este respecto se añade lo siguiente:

El Plano nº 13 señala para el municipio de Breña Alta el conjunto de áreas que muestran algún tipo de interés por sus valores, aunque este interés se entiende desde un punto de vista amplio que contempla valores que se mueven en un rango de de calidad ambiental muy amplio. En este sentido cabe mencionar que el área citada (en la modificación el PGO de Breña Alta el SUSO-3 pasa a denominarse SUSNO-11, como se observa en la imagen del plano adjunta a este punto), siendo de cierto interés desde la óptica natural y cultural, no ofrece valores suficientes que supongan limitaciones. En la foto área se aprecia la continuidad espacial y funcional del suelo mencionado en las inmediaciones del SUSO-3 (ahora SUSNO-11), por lo que en ningún caso se produce convergencia de varios criterios, si no más bien una precisión del valor ambiental del recinto señalado, otorgando continuidad espacial y coherencia territorial al conjunto del SUCU-1.

Con la inclusión de este punto en los correspondientes recintos se entiende cubierta la observación formulada por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial.



- En RPA-1E, en las proximidades del SUSO-4, no se ha tenido en cuenta un sector calificado en el plano de “Áreas de especial valor natural o cultural” como “Áreas de interés natural y cultural” y también como “Otras áreas de interés arqueológico”.

A este respecto se añade lo siguiente:

En relación al RPA-1E, al tratarse de un Suelo Rústico de Protección, la legislación e instrumentos de planeamiento vigentes ofrecen herramientas suficientes de control ambiental a través de las Calificaciones Territoriales que debe emitir el Cabildo Insular de La Palma para el desarrollo de actividades en Suelos Rústicos. Al objeto de garantizar el adecuado estudio y protección del ámbito se establece la obligada incorporación a los estudio precisos para la concesión de las Calificaciones Territoriales en el ámbito señalado de las citadas, o cualesquiera otras, “Áreas de interés natural y cultural” y “Otras áreas de interés arqueológico”, estableciendo la presencia o no de valores ambientales, su tipo y calidad ambiental, y, si fuera el caso (existencia de valores significativos), las medidas adecuadas para su tratamiento, estudio y conservación.

Con la inclusión de este punto se entiende cubierta la observación formulada por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial.

- En el entorno del recinto RPP-6 y RPP-7 faltan áreas delimitadas en el plano nº 13 (“Áreas de especial valor natural o cultural”) como “Otras áreas de interés arqueológico”. Estas mismas áreas están incluidas también en el suelo RPT-3. Debe concretarse antes de cualquier actuación la existencia o no de cualquier resto arqueológico.

A este respecto se añade lo siguiente:

Cualquier actuación desarrollada en el ámbito referido (RPP-6, RPP-7 y RPT-3) deberá contar con un informe arqueológico previo, en el que se debe hacer constar, si fuera el caso, la existencia o no de restos arqueológicos y, en el caso de que existiesen, las medidas a tomar para el adecuado tratamiento, estudio y conservación de los mismos.

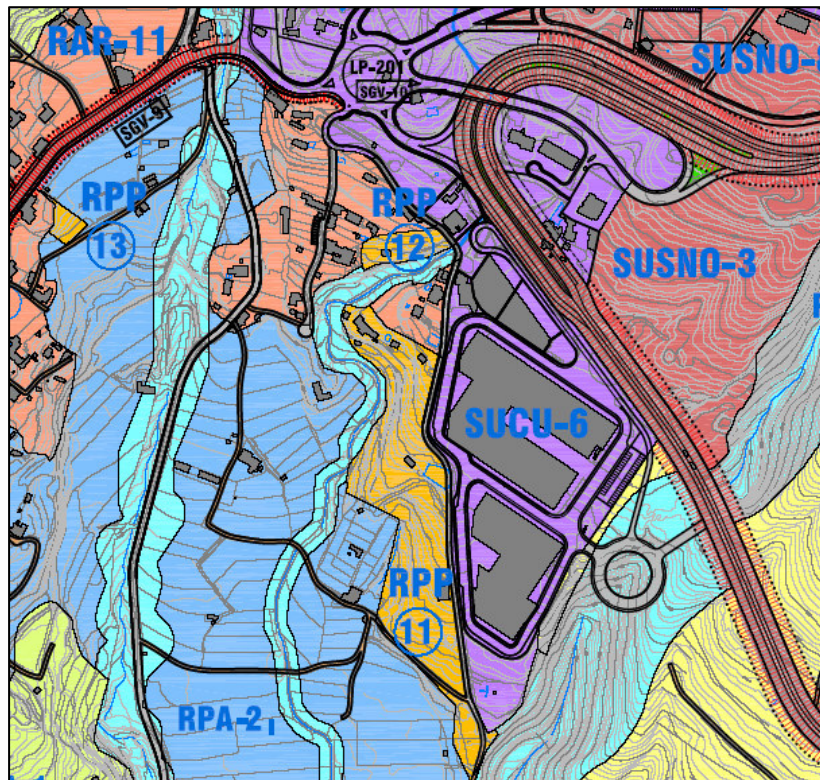
Con la inclusión de este punto se entiende cubierta la observación formulada por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial.

- En el RPA-2i correspondiente al suelo RPP-12, falta un sector representado como “Palmeral” (hábitat de interés comunitario) en el plano de vegetación. Esto debería de tenerse en cuenta de cara a la ordenación, manteniendo fuera de esta delimitación a esta manifestación vegetal.

A este respecto se añade lo siguiente:

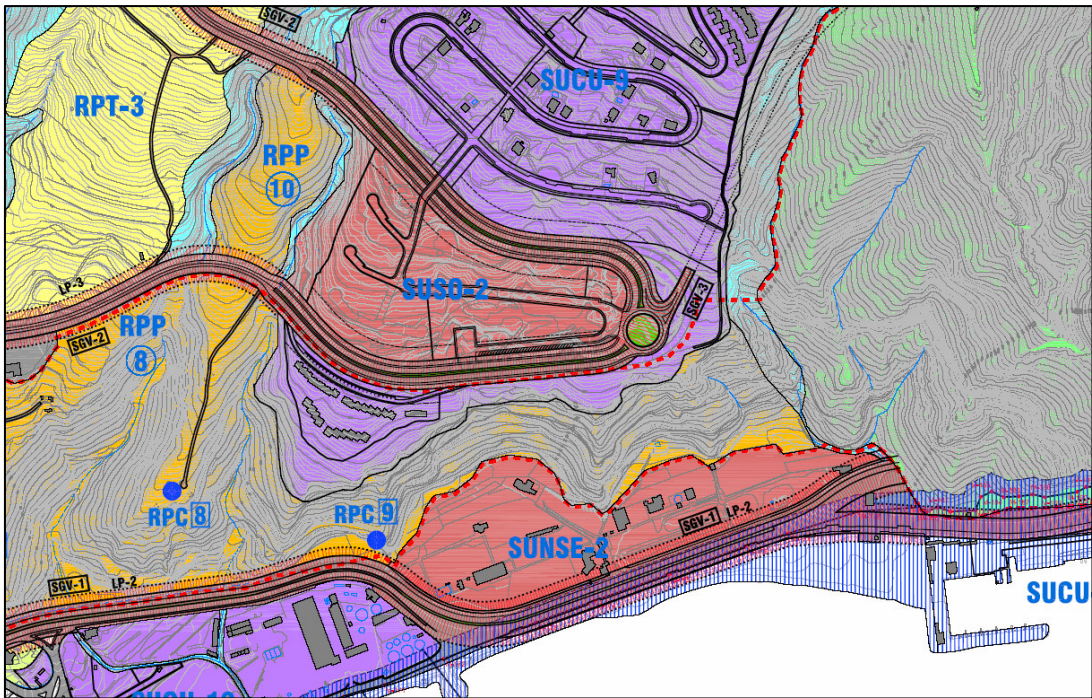
El Plano nº 13 señala el conjunto de áreas que muestran algún tipo de interés por sus valores, aunque este interés se entiende desde un punto de vista amplio que contempla valores que se mueven en un rango de calidad ambiental muy amplio. Por otro lado las escalas de análisis hacen inevitable que a ciertos niveles de detalle se produzcan pequeños desajustes en los límites de las áreas definidas. De ello se deriva que la superposición de áreas (usos, valores ambientales, etc.) no implica necesariamente la superposición real de lo representado. Pueden haber pequeños desajustes de diseño o valores ambientales de poca calidad en ámbitos concretos dentro de cada una de ellas. En cualquier caso y para evitar afecciones a espacios de interés ambiental (como el citado palmeral) se han contemplado medidas para evitar, controlar y limitar los daños potenciales. En este sentido, y como se señala para otros casos, la categorización como Suelo Rústico de Protección, ofrece a este suelo herramientas suficientes de control a través de las Calificaciones Territoriales, que debe emitir el Cabildo Insular de La Palma para el desarrollo de actividades en Suelos Rústicos. Al objeto de garantizar el adecuado estudio y protección del ámbito se establece la incorporación a los estudio precisos para la concesión de las Calificaciones Territoriales en el ámbito señalado del Palmeral aludido, debiendo constar la presencia o no de valores ambientales, su tipo y calidad ambiental, y, si fuera el caso (existencia de valores significativos), la exclusión de dicho palmeral del ámbito señalado para garantizar su preservación.

Con la inclusión de este punto en los correspondientes recintos se entiende cubierta la observación formulada por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial.



- Existe un suelo SUSO 2 dentro de los límites del Lugar de Importancia Comunitaria (ES7020076, Riscos de Bajamar). La delimitación de estos sectores debería de tener en cuenta la existencia de estas áreas protegidas.

A este respecto se señala que en el Documento Memoria de Alteraciones Sustanciales, 2ª información pública del Plan General de Ordenación de Breña Alta (Fase de Adaptación Plena) se recoge esta modificación y el SUSO-2 no presenta la afección señalada, por lo que se considera cubierta la observación formulada por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial. En el plano inferior se observa como el SUSO-2 (en la modificación ha pasado a denominarse SUSO-1, aunque este cambio no parece reflejado en al cartografía adjunta) no está dentro de los límites del Lugar de Importancia Comunitaria Riscos de Bajamar (ES7020076), delimitado por el trazo discontinuo de color rojo.



- En el En el SUCU-2 hay un pequeño sector que afecta a un área definida en el plano de “Arqueología”, como “Otras áreas de interés arqueológico”. Cualquier actuación que se realice en este sector debe de constatar la ausencia de restos de carácter arqueológico.

A este respecto se añade lo siguiente:

En relación al ámbito referido (SUCU-2) deberá realizarse de forma inmediata un informe arqueológico previo, en el que se constate la existencia o no de restos arqueológicos en el pequeño sector que afecta al área definida como “Otras Áreas de interés arqueológico” en el Plano de Arqueología. En el caso de que existiesen, se deberán tomar las medidas para el adecuado tratamiento, estudio y conservación de los mismos. En el caso de que no existiesen o se realizasen las actuaciones correspondientes y se considerase apta para ello, esta área puede ser incorporada al SUCU-2 a todos los efectos.

Con la inclusión de este punto en los correspondientes recintos se entiende cubierta la observación formulada por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial.

- Dentro del recinto correspondiente al RPT-9 se localiza una importante superficie considerada en el plano nº 13 (“Áreas de especial valor natural o cultural”). En esta área se localizan, según el plano de vegetación, manifestaciones de fayal-brezal. Esta formación está considerada en la Directiva 92/43/CEE, en la categoría de “Brezales secos macaronésicos endémicos” (4050) a nivel de la asociación fitosociológica *Myrico fayae-ericetum arboreae* (305011).

A este respecto se añade lo siguiente:

*En relación al RPT-9, al tratarse de un Suelo Rústico de Protección, la legislación e instrumentos de planeamiento vigentes ofrecen herramientas suficientes de control ambiental a través de las Calificaciones Territoriales que debe emitir el Cabildo Insular de La Palma para el desarrollo de actividades en Suelos Rústicos. Al objeto de garantizar el adecuado estudio y protección del ámbito se establece la incorporación a los estudio precisos para la concesión de las Calificaciones Territoriales en el ámbito señalado, de las superficies detalladas en el plano nº 13 “Áreas de especial valor natural o cultural”, así como la presencia de la formación vegetal reseñada (fayal-brezal, considerada en la Directiva 92/43/CEE, en la categoría de “Brezales secos macaronésicos endémicos” (4050) a nivel de la asociación fitosociológica *Myrico fayae-ericetum arboreae* -305011-). En este sentido se establecerá la presencia o no de valores ambientales, su tipo y calidad ambiental, y, si fuera el caso (existencia de valores significativos), las medidas adecuadas para su la conservación y adaptación de las actuaciones propuestas a estos valores ambientales.*

Con la inclusión de este punto se entiende cubierta la observación formulada por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial.

- Dentro de los recintos correspondientes a los suelos RPG-1, RPG-2 y RPG-3 existen áreas consideradas en el plano nº 13 (“Áreas de especial valor natural o cultural”). Al igual que en el caso anterior se localizan, tal y como indica el plano de vegetación, algunas manifestaciones de fayal-brezal. Esta formación está considerada en la Directiva 92/43/CEE, en la categoría de “Brezales secos macaronésicos endémicos” (4050) a nivel de la asociación fitosociológica *Myrico fayae-ericetum arboreae* (305011). Algo similar ocurre con el RPP-3, que muestra algún pequeño desajuste de categorización, probablemente debido a la confluencia de variables ambientales de distinto tipo. En este caso la categoría de RPP permite integrar valores de tipo paisajístico y ambiental (en los que podrían entrar las formaciones vegetales citadas), sin embargo, para garantizar su protección se establece que cualquier actuación en este suelo deberá contar con un estudio previo en el que se valore la presencia o no de valores ambientales, y en su caso, las medidas para su adecuada conservación y protección.

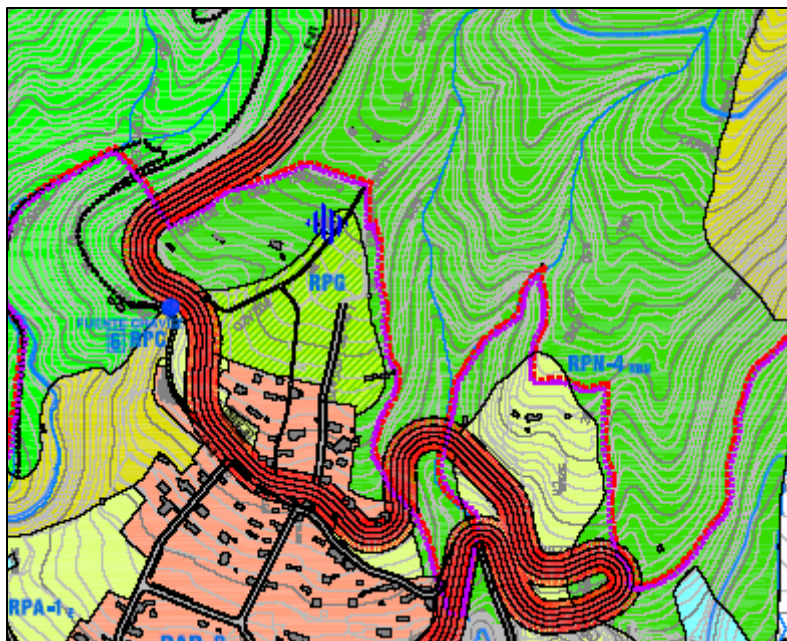
Respecto a los RPG-1, RPG-2 y RPG-3 se añade lo siguiente:

*En relación a los RPG-1, RPG-2 y RPG-3, al tratarse de un Suelo Rústico de Protección, la legislación e instrumentos de planeamiento vigentes ofrecen herramientas suficientes de control a través de las Calificaciones Territoriales que debe emitir el Cabildo Insular de La Palma para el desarrollo de actividades en Suelos Rústicos. Al objeto de garantizar el adecuado estudio y protección del ámbito se establece la incorporación a los estudios precisos para la concesión de las Calificaciones Territoriales en el ámbito señalado, de las superficies detalladas en el plano nº 13 “Áreas de especial valor natural o cultural”, así como la presencia de la formación vegetal reseñada (fayal-brezal, considerada en la Directiva 92/43/CEE, en la categoría de “Brezales secos macaronésicos endémicos” (4050) a nivel de la asociación fitosociológica *Myrico fayae-ericetum arboreae* -305011-). En este sentido se establecerá la presencia o no de valores ambientales, su tipo y calidad ambiental, y, si fuera el caso (existencia de valores significativos), las medidas precisas para la conservación y adecuada convivencia y adaptación de las actuaciones propuestas con los valores ambientales detectados.*

Con la inclusión de este punto se entiende cubierta la observación formulada por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial.

- Dentro del recinto correspondiente al suelo **RPG-5** existen áreas consideradas en el plano nº 13 (“Áreas de especial valor natural o cultural”). En esta zona se localizan, tal y como indica el plano de vegetación, áreas de castañeros que en el mencionado plano se consideran como “áreas de interés forestal y paisajístico”. Esta zona coincide además con el Lugar de Importancia Comunitaria “El Paso y Santa Cruz de La Palma” (ES7020085).

A este respecto se añade lo siguiente:



En relación al **RPG-5**, tal y como se aprecia en la imagen de detalle del Plano de categorización O.E.2.1 no presenta actualmente la afección señalada al Lugar de Importancia Comunitaria “El Paso y Sanar Cruz de La Palma” (ES7020085 – indicado por la línea discontinua de color rojo). En caso de las áreas indicadas en el plano nº 13 como

“Áreas de interés forestal y paisajístico” se deberán incorporar al análisis preciso, para la obtención de Calificación Territorial (imprescindible por tratarse de un Suelo Rústico de Protección,) de los valores ambientales (forestales y/o paisajísticos) presentes, su tipo y calidad ambiental, y si fuera el caso, las medidas destinadas a la conservación y adecuada convivencia y adaptación de las actuaciones propuestas a los valores ambientales detectados.

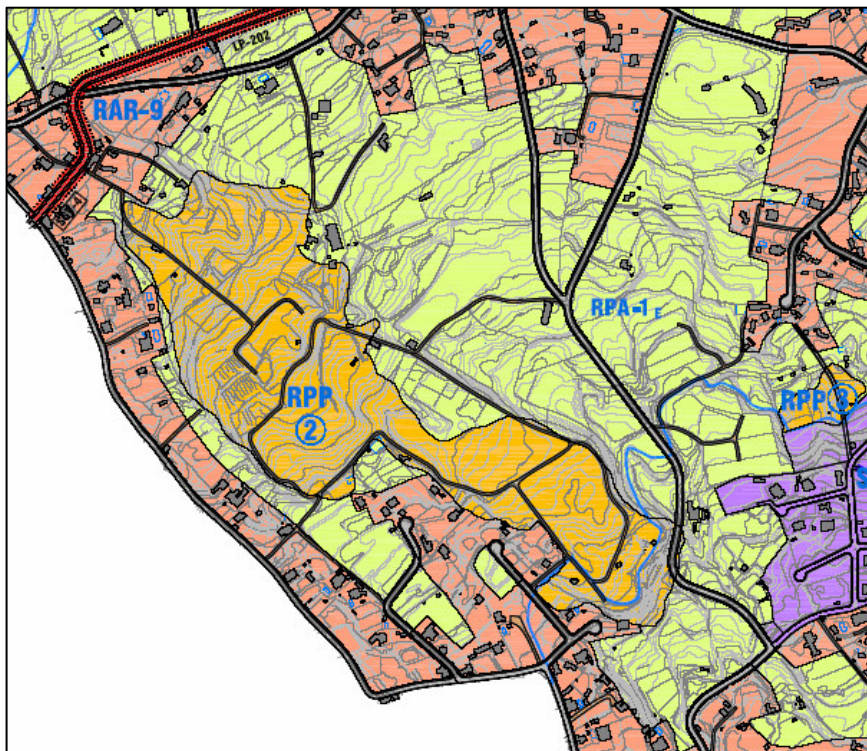
Con la inclusión de este punto se entiende cubierta la observación formulada por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial.

Se producen igualmente varias alteraciones más que suponen una modificación en las determinaciones potencialmente generadoras de impacto. Estas modificaciones, puntuales y de pequeño calado territorial toda vez que no afectan a áreas con valores ambientales destacados y se limitan a reconocer la realidad preexistente (precisando el destino del suelo), recategorizando tres sectores de Suelos Rústicos de Protección Territorial (afinando y concretando su uso en función de la realidad detectada) y, por lo tanto no se produce una reclasificación de los mismos. A continuación se incorpora su valoración en relación a su potencial generación de impactos:

- **SRPP-2**

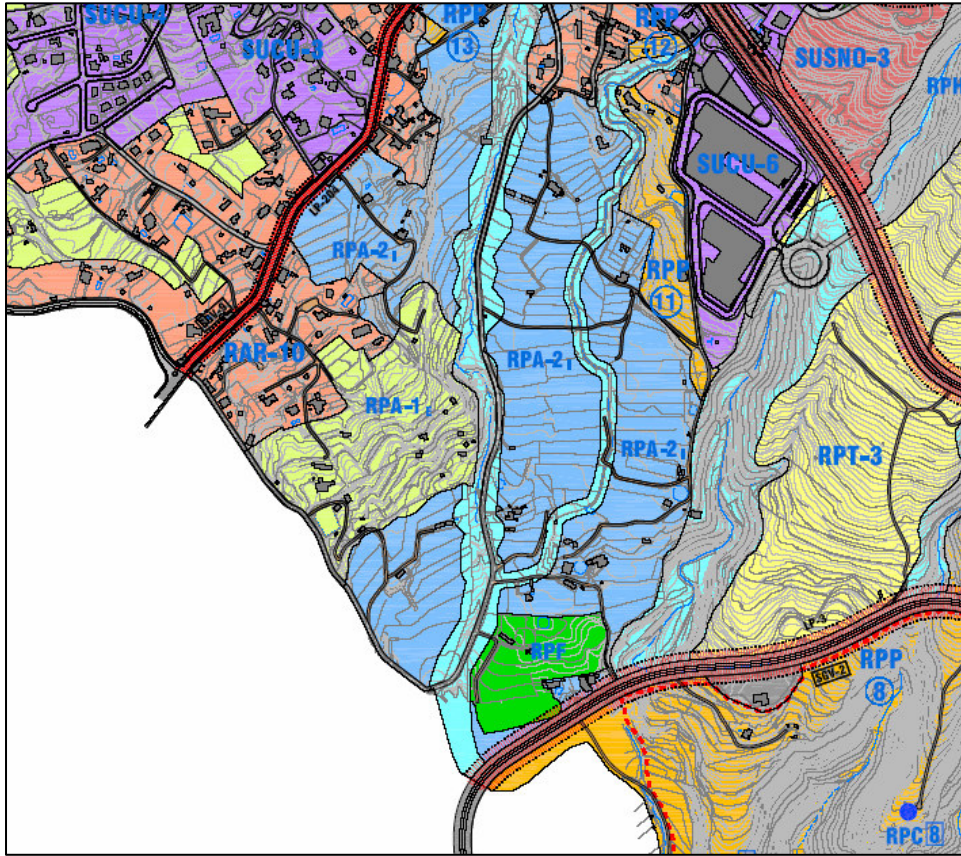
Tal y como se aprecia en la fotografía área (y el plano) adjunta todo el sector comprendido dentro del RPP-2 ofrece unas características ambientales similares a las detectadas para el RPP-2. No se justifica por tanto la anterior presencia de una bolsa de SRPN-3 IEM, que no respondía a valores naturales ajustados a los planteados de cara a la inclusión en esta categoría de suelo. Esto genera desde el punto de vista de los usos del suelo, disfunciones e interferencias con el funcionamiento

territorial real del ámbito. Por ello se considera más adecuada a la realidad presente en el sector su categorización como SRRP, integrándose en el RPP-2.



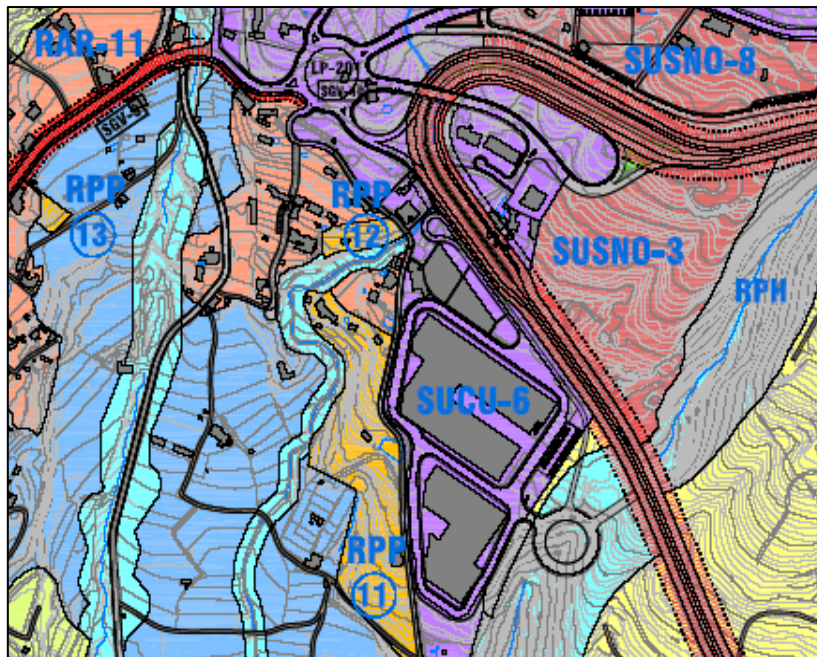
- **SRPP-5**

La modificación del SRPP-5 se traduce en su recategorización como SRPA (RPA-1e). Esta recategorización se fundamenta en las variables y condiciones ambientales detectadas, que no permiten, en base a los valores detectados, ni establecer criterios de diferenciación suficiente respecto al SRPA circundante, ni de valor paisajístico como para la categorización planteada inicialmente. Como se aprecia en la fotografía aérea, la presencia evidente de bancales de cultivo indica una vocación del suelo similar al entorno, además de ofrecer la posibilidad de mantener la actividad agrícola del área. Se evita además la presencia de bolsas de suelo aisladas que producen interferencias, no justificadas desde el punto de vista ambiental, con el esquema territorial de la zona.



- **Redefinición del SRPP-11 para ajustar el límite del SRAR localizado al norte del mismo**

Esta modificación, reflejada en el plano adjunto, responde igualmente a la necesidad de ajustar a la realidad espacial la categorización de usos propuesta inicialmente, que presentaba una definición del RPP no concordante con la realidad observada en el territorio (como se observa en la foto aérea que también se adjunta, correspondiente a la misma zona). Se aprecia claramente que la nueva delimitación del RAR, que ahora ocupa todo el extremo norte del SRPP-11 refleja la disposición del Asentamiento, limitando posibles problemáticas ambientales y urbanísticas al evitar la inclusión de las viviendas ya instaladas en la zona en el SRPP-11.



Por otra parte, tal y como se ha venido comentando se han producido una serie de modificaciones tanto sustanciales, como sin tal consideración, que se no se han tomado en cuenta en documentos anteriores. Éstas se han incorporado a este documento.

Retomando el cuadro de modificaciones consideradas sustanciales del modelo de ordenación y desarrollo urbanístico anteriormente expuesto se cualificaban como alteraciones sustanciales las registradas en los Suelos Urbanos No Consolidados SUNCU-1, SUNCU-2, SUNCU-3, SUNCU-4, SUNCU-5, SUNCU-7; los Suelos Urbanos Sectorizados No Ordenados SUSNO-1, SUSNO-2, y SUSNO-3; Suelos Urbanos No Sectorizados Diferidos: SUNSD-1, SUNSD-2, SUNSD-3; y los Suelos Rústicos: Protección Territorial RPT-1, Protección Agraria RPA-2I, y Protección Natural RPN-IEM 3.

En estos suelos las alteraciones se centran en el cambio de usos o la recategorización de los mismos según la tabla siguiente:

La eliminación del trazado de la vía adaptado al Plan Territorial Especial y Anteproyecto de las infraestructuras viarias del Corredor Central-Noroccidental de la isla de La Palma.			
Las modificaciones en las siguientes clases y categorías de suelo:			
CLASE	CATEGORÍA	NOMBRE	CODIGO
Urbano	No Consolidado	San Pedro- La Pasión	SUNCU-1
		San Pedro - Elías Pérez	SUNCU-2
		San Pedro – Manuel Galván	SUNCU-3
		San Pedro- Este	SUNCU-4
		El Llanito	SUNCU-5
		La Grama 1-B	SUNCU-7
		Sectorizado No Ordenado	La Cuesta
	Buenavista		SUSNO-2
	El Molino		SUSNO-3
	No Sectorizado Diferido	La Grama-2	SUNSD-1
La Grama-3		SUNSD-2	
La Cuesta		SUNSD-3	
Suelo Rústico	Protección Territorial	Buenavista	RPT-1
	Protección Agraria	Socorro	RPA-2 I
	Protección Natural	Pavona-Monteverde	RPN -IEM 3

Aunque las arriba mencionadas tienen el carácter de modificaciones de carácter sustancial según las citas del informe jurídico contenidas en el “Documento Memoria de Alteraciones sustanciales, 2ª información pública del Plan General de Ordenación de Breña Alta (Fase de Adaptación Plena)”, en este apartado se va a proceder a evaluar de forma integral todas las modificaciones propuestas para el PGO, de manera que el análisis de las mismas permita establecer un juicio ambiental lo más ajustado a la tipología y características de las alteraciones, y su verdadera afección al sistema territorial y natural de Breña Alta.

Para ello, las modificaciones se agruparán por tipos de suelo, pasando en cada uno de ellos a valorar el grado de afección de las propuestas realizadas. El conjunto de las modificaciones es el siguiente:

Relación de Modificaciones que se proponen a nueva información pública:

- 1.- Eliminación de la nueva traza propuesta para la carretera LP-1, con las salvedades de los enlaces viarios de El Molino y La Grama, indicados en el apartado correspondiente.*
- 2.- Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado-2 de uso industrial en Buenavista (SUSNO-2). Ámbito suspendido hasta Plan Insular.*
- 3.- Suelo Urbanizable Sectorizado No ordenado de Uso Terciario de El Molino (SUSNO-3). Ámbito suspendido hasta Plan Insular.*
- 4.- Suelo Urbanizable No sectorizado Diferido (SUNSD-3) de La Cuesta: cambio a Suelo Rústico de Protección Agraria y Asentamiento Rural.*
- 5.- Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-1) de La Cuesta: cambio a Rústico de Protección Agraria y Asentamiento Rural.*
- 6.- Suelos Urbanos No Consolidados por la Urbanización (SUNCU-1, 2, 3, 4, 5 y 7). Cambio a Suelo Urbanizables Sectorizados No Ordenados. (SUSNO).*
- 7.- Suelos Urbanizables No Sectorizados Diferidos de La Grama (SUNSD-1 y 2): cambio a Suelos Rústico de Protección Territorial.*
- 8.- Cambio de categoría en Buenavista de Suelo Rústico de Protección Territorial a Suelo Rústico de Asentamiento Rural y Protección Agraria.*
- 9.- Introducción de una nueva zona ganadera en la zona alta de Las Ledas.*
- 10.- Instalación de aserradero en Suelo Rústico con categoría de Protección Económica y subcategoría de Forestal.*

A. Modificaciones en Suelo Urbano

- **Suelos Urbanos No Consolidados por la Urbanización (SUNCU-1, 2, 3, 4, 5 y 7). Cambio a Suelo Urbanizables Sectorizados No Ordenados. (SUSNO).**

Esta modificación, considerada sustancial, se centra en el cambio de clasificación del suelo, que pasa de Suelo Urbanizado no Consolidado por la Urbanización a Suelo Urbanizable Sectorizado No

Ordenado. Esta alteración no implica en sí misma cambios destacados en este tipo de suelos, ya que su destino final es el mismo y, básicamente se retrasa o pospone su ejecución, sin que se produzcan mayores variaciones. Sin embargo, el cambio de Urbano a Urbanizable permite que en cierta forma se reduzca la presión urbanística sobre el territorio y se mejore la capacidad de regulación y control de la actividad edificatoria y el crecimiento urbanístico ya que la obligatoriedad de estar apoyado en un documento de planeamiento de desarrollo implica un mayor control ambiental (medidas y estudios ambientales más exhaustivos que los que puede exigir una licencia de obras).

Entrando en detalle para el **SUNCU-1**, que pasa a **SUSNO-5**, las modificaciones son mínimas y siguen la línea de lo expuesto anteriormente (mantenimiento de la vocación y finalidad del suelo). Las condiciones generales propuestas desde el PGO a este suelo están recogidas en la ficha correspondiente, incluida en la Memoria de Alteraciones sustanciales (SUSNO-5 Sector San Pedro-La Pasión). Al estar inmerso en el espacio urbano de San Pedro, se mantienen la vocación urbana del suelo, difiriéndose su ordenación a un Plan Parcial condicionado a una serie de medidas de ordenación y ambientales que suponen una importante aportación a la mejora de la calidad de medio urbano en este suelo y el casco de San Pedro (dotaciones, espacios libres, mobiliario urbano, accesibilidad, etc.). Por tanto, manteniendo la vocación del suelo, se articula una herramienta para ordenarlo y gestionar su desarrollo que genera unas condiciones urbanas adecuadas, por lo que la alteración presenta un carácter positivo desde el punto de vista ambiental.

En lo referente al **SUNCU-2**, modificado a **SUSNO-6**, se repite el esquema comentado para el SUNCU-1, es decir, se mantiene la orientación hacia la urbanización del suelo, pero se difiere su ordenación al desarrollo de un Plan Parcial (SUSNO-6 Sector San Pedro-Elías Pérez Plan Parcial 6), cuya ficha se incluye en la Memoria de Alteraciones. Se plantean condicionantes de ordenación y ambientales que integran este suelo en el conjunto de la trama urbana de San Pedro, a la vez que generan un espacio de gran calidad urbana, con recuperación e integración de la flora presente (palmerales y vegetación arbustiva), etc. Por lo tanto se considera que la alteración mantiene o mejora las características ambientales de la clasificación original, ofreciendo una afección ambiental positiva respecto a aquella.

Respecto al **SUNCU-3**, que sufre alteraciones y pasa a denominarse **SUSNO-7**, cabe mencionar las mismas características generales antes señaladas. En principio las alteraciones no suponen cambios en los usos a los que se destina el suelo por lo que no hay diferencias significativas. La ordenación se remite al Plan Parcial 7, SUSNO-7 sector San Pedro col. Manuel Galván, que establece una serie de condicionantes ambientales y a la ordenación del suelo que determinan que las condiciones de calidad ambiental sean altas, y se obliguen medidas como al recuperación de palmerales y vegetación arbustiva, los espacios agrícolas así como a la instalación de importantes equipamientos y espacios verdes, importantes de cara a la calidad urbana del conjunto del núcleo de San Pedro y del municipio (guardería municipal). Por ello, se considera que más allá de no haber cambios significativos en cuanto a destino de usos del suelo, las condiciones propuestas para el SUSNO-7 suponen una mejora ambiental del ámbito, por lo que se valora positivamente su afección ambiental respecto a la propuesta inicial (SUNCU-3). Las condiciones están recogidas en la ficha correspondiente del Documento de Alteraciones.

El **SUNCU-4** pasa, con las alteraciones propuestas, a denominarse **SUSNO-8**, con lo que nuevamente los cambios no son significativos, y permiten mantener la valoración ambiental realizada anteriormente para esta zona del casco de San Pedro. No obstante, debe destacarse la importante

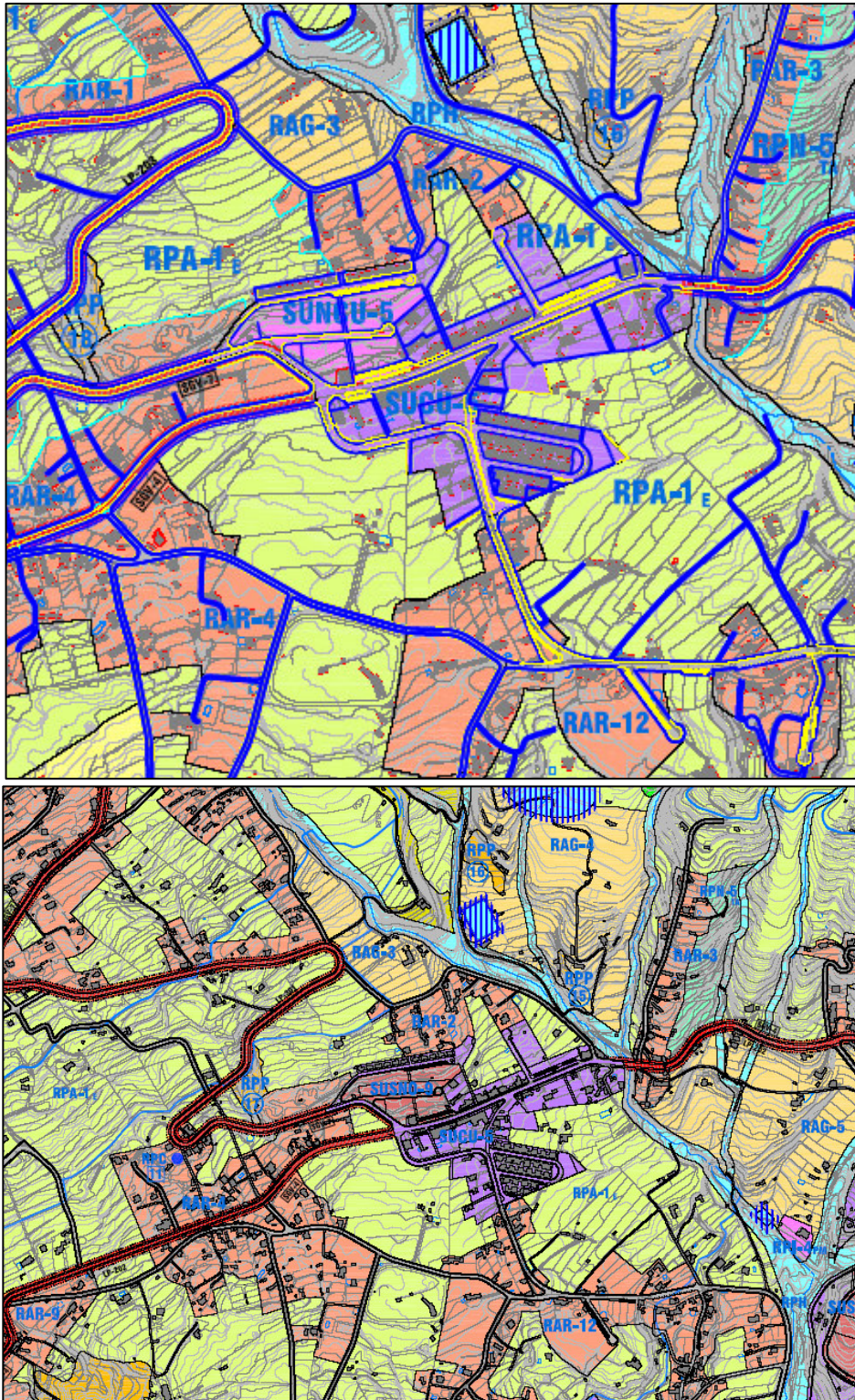
afección de carácter positivo que suponen los equipamientos y dotaciones que se van a instalar en este suelo (centro de salud, plazas, jardines, etc.), esto implica un importante efecto sobre el medio social y mejora de la calidad de vida de la población, por lo que si bien para el medio natural este suelo no experimente cambios significativos, sí que supone una importante mejora de cara al medio urbano y social. Por ello se considera que el efecto del cambio es positivo en términos generales.



El **SUNCU-7** es uno de los que mayores cambios experimentan dentro de los suelos urbanos. Parte del mismo queda reclasificado como Rústico de Asentamiento Rural (RAR) adscrito al colindante **RAR-13**, mientras que otra parte importante pasa a Rústico de Protección Territorial (**RPT**). El cambio que esto supone es notable, pues se desclasifica una amplia superficie de suelo urbano que pasa a convertirse en

rústico, con lo que ambientalmente se mejoran mucho las implicaciones de la ordenación del sector. La ficha correspondiente al RAR es la denominada Asentamiento Rural Buenavista - La Concepción (AR-13, ficha 13-A). Esto, además de reducir densidades y población total, supone una mayor articulación con el entorno agrícola y paisajístico, permitiendo una mejor adaptación a la realidad detectada en él (ver fotografía aérea adjunta). Mientras las viviendas al este de la LP-2 se integran en el RAR-13, el resto de la alomada pasa a RPT, con lo que se mantiene la coherencia entre valores ambientales y uso del suelo. Por ello se considera que el impacto de esta modificación es importante, y ambientalmente ofrece signo positivo, por lo que la alteración de este suelo se entiende ambientalmente favorable. El conjunto de suelos urbanos antes mencionados se muestran en los detalles de los siguientes mapas de ordenación. El mapa superior recoge a propuesta previa y el inferior la modificación objeto de este análisis.

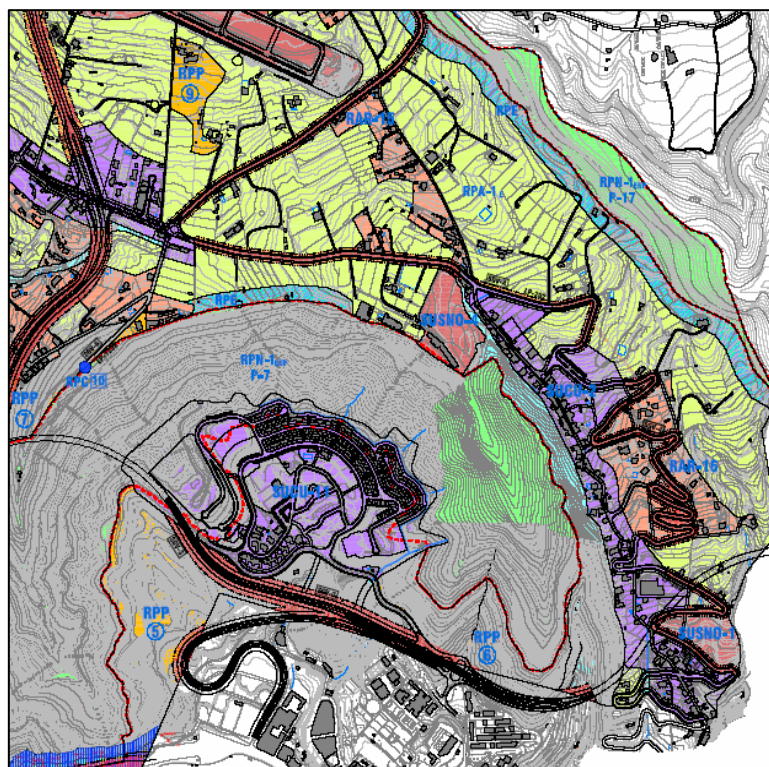
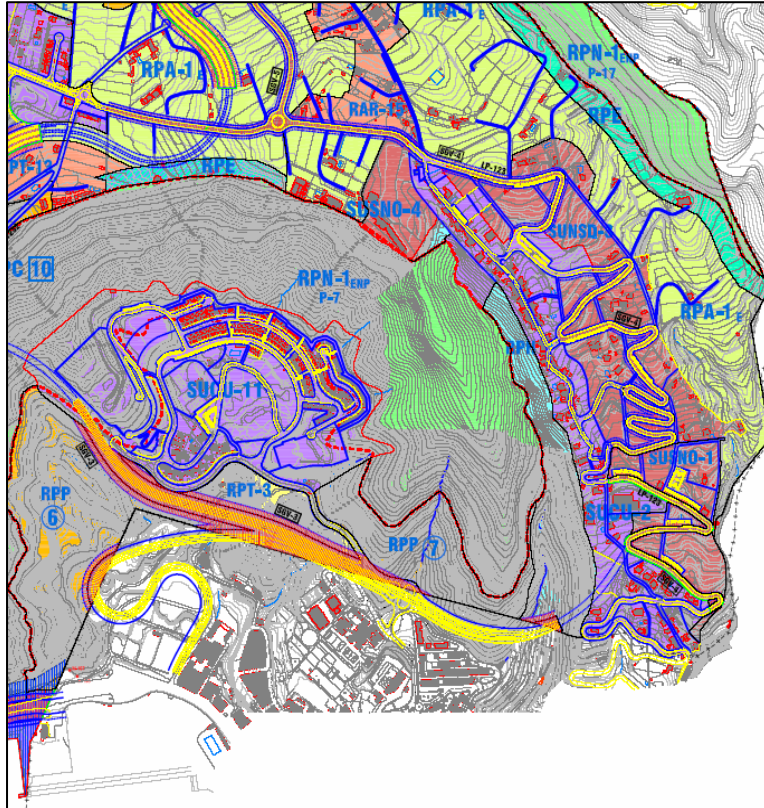
y su tipo). Ambientalmente no se producen cambios significativos en los efectos sobre el medio, toda vez que se mantiene el uso inicialmente previsto. Sin embargo entre las medidas ambientales se contemplan cuestiones como la recuperación de los palmerales y sectores de vegetación arbustiva, por lo que la reclasificación supone en todo caso una afección de carácter positivo en su conjunto. Por otra parte la previsión de una parte de vivienda protegida supone una importante aportación al medio social, por lo que también en este sentido el efecto previsto es positivo. Este suelo además, permite estructurar el área de El Llanito, concentrando las zonas urbanizables entorno al SUCU-5 (El Llanito).



B. Modificaciones en Suelo Urbanizable

Las alteraciones de la ordenación respecto a los suelos urbanizables muestran importantes cambios, de ahí que se consideren sustanciales, y se centran en tres suelos concretos de los propuestos inicialmente.

- Por un lado el **SUSNO-1**, pasa a convertirse **RPA**, tal y como se aprecia en los mapas adjuntos.





Este cambio, obviamente incide en una menor superficie a edificar en el conjunto del municipio, por lo que en términos ambientales supone una evidente mejora de las afecciones, al mantenerse el funcionamiento agrícola y natural del suelo en este sector de Breña Alta. La fotografía aérea muestra que la zona mantiene cierto carácter y potencial agrícola, de lo que resulta una propuesta más ajustada a la realidad territorial del suelo. Ello además, sin comprometer equipamientos, dotaciones, capacidad de crecimiento o calidad de vida para el medio social, por lo que se considera una alteración de carácter positivo para el modelo de ordenación del PGO.

- Por otro lado los **SUSNO-2** (Buenavista) y **SUSNO-3** (El Molino), desaparecen del PGO, respondiendo a las alegaciones e informes presentados, quedando ambos en suspenso hasta la aprobación del PIOLP, momento en el que se prevé su sectorización en función de dicho documento. En concreto el Documento de Alteraciones sustanciales comenta:

*(...), al que hay que añadir los Sectores de suelo urbanizable (**SUSNO-3 Buenavista; SUSNO-4 El Molino**), suspendidos hasta la entrada en vigor del PIOLP (dicha entrada en vigor tiene carácter indefinido) y en los que el PGO prevé su ejecución en el segundo cuatrienio como máximo desde la aprobación definitiva del mismo, fecha fijada para la presentación del instrumento de gestión (...)*

En referencia a las modificaciones que las alteraciones de los SUSNO suponen de cara a la ordenación y sus impacto territorial, el Documento de Alteraciones menciona:

*En primer lugar, la reducción superficial y de viviendas operadas en determinados Sectores del Suelo Urbanizable- concretamente en los sectores S.10.R, S.11.R y SE.14.R- supone se pase de 1.526.612m² previstos en la aprobación provisional como suelo urbanizable a 1.093.313 m²; lo que supone una variación relativa de **28,38%**.*

*En cuanto a las viviendas previstas, se pasa a 1.479 a 1.046, lo que supone una reducción del **29,27%**". Aplicando este criterio, supone que la eliminación del Suelo Urbanizable (cuya superficie se ha indicado en el apartado sexto del presente informe) junto a los sectores suspendidos afectan a una superficie de 385.242 m², lo que representa respecto del total del suelo urbanizable (778.820m²) el 49,46%.*

En cuanto a las viviendas previstas por el PGO (SUSNO-1 La Cuesta: 160 viviendas- pág. 267 MO), resultan afectadas 160 viviendas de un total 742, lo que supone una variación del 21,56%.

Asimismo, junto con la relevancia desde el punto de vista cuantitativo (49,46%) hay una relevancia cualitativa respecto del SUSNO-3 Buenavista y SUSNO-4 El Molino que se pone de manifiesto en el PGO al prever (pág. 151 de la Memoria de Ordenación) "La posición estratégica del Término Municipal de Breña Alta en la isla es evidente, proximidad al Puerto y Aeropuerto, posición central, perfecta conexión viaria con el resto del territorio insular, disposición de reservas de suelos estratégicos (antiguo aeropuerto de Buenavista, Bajamar, La Grama, etc.). Este hecho, obliga a considerar en la ordenación un rol diferenciado respecto de las actividades industriales y terciarias de carácter supramunicipal y por tanto, la previsión de Suelo Industrial y Terciario, donde se puedan concentrar todas las industrias ligadas al sector de producción y servicios (agricultura, logística, ocio, servicios generales etc.) así como todas aquellas actividades de difícil encaje en la trama urbana residencial y en el medio rural, y que actualmente están produciendo distorsiones tanto a nivel medioambiental como legal". Por lo que la eliminación de los suelos industrial y terciario, dada su trascendencia en la actividad industrial y terciaria a nivel municipal (talleres diversos, actividades menores de distribución, almacenamiento, mantenimientos, distribución, carpintería, agroindustria, etc.) como a nivel supramunicipal, tendría una incidencia directa en el desarrollo urbanístico en lo que respecta a estos usos.

Por tanto, para los SUSNO-1, 2 y 3, más allá del carácter sustancial de las alteraciones, lo expuesto permite valorar la importante reducción de población y viviendas, así como de suelo destinado a otros usos –Industrial y terciario-, lo que sin duda incide, a la escala de análisis del PGO en una menor presión sobre el territorio, y una mayor sostenibilidad general del modelo territorial a escala municipal. Por ello esta modificación se ha valorado como de carácter positivo de cara al medio natural, sin que se produzcan afecciones significativas al medio social, o al modelo socioeconómico en función de la información aportada en la documentación.

- **SUNSE-1 y SUNSE-2**

Las modificaciones realizadas en estos suelos consisten en la suspensión indefinida hasta la aprobación del PIOLP de ambos suelos, correspondientes, respectivamente al Aeropuerto Viejo y a Bajamar. Evidentemente la eliminación de ambos suelos descarta cualquier tipo de afección al medio natural por su parte, y se difiere su ordenación en favor del PIOLP, que al no estar aprobado no permite establecer medidas ambientales o afecciones para la zona. Se considera que, a escala local, la desaparición de ambos suelos no supone una alteración significativamente distinta de la analizada en la propuesta inicial.

En las imágenes de detalle de los mapas de ordenación, situación inicial (imagen superior) y modificación se aprecia esta alteración (imagen inferior).

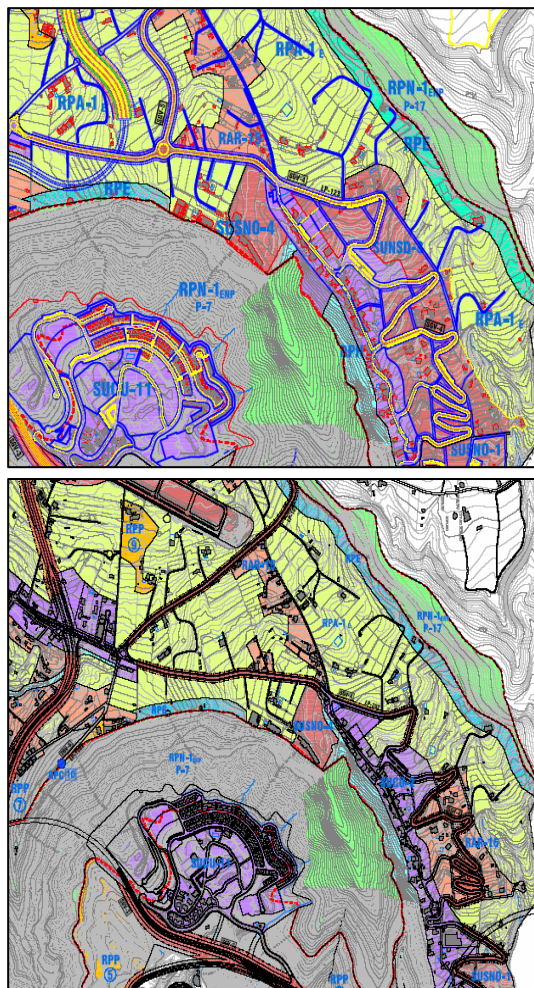


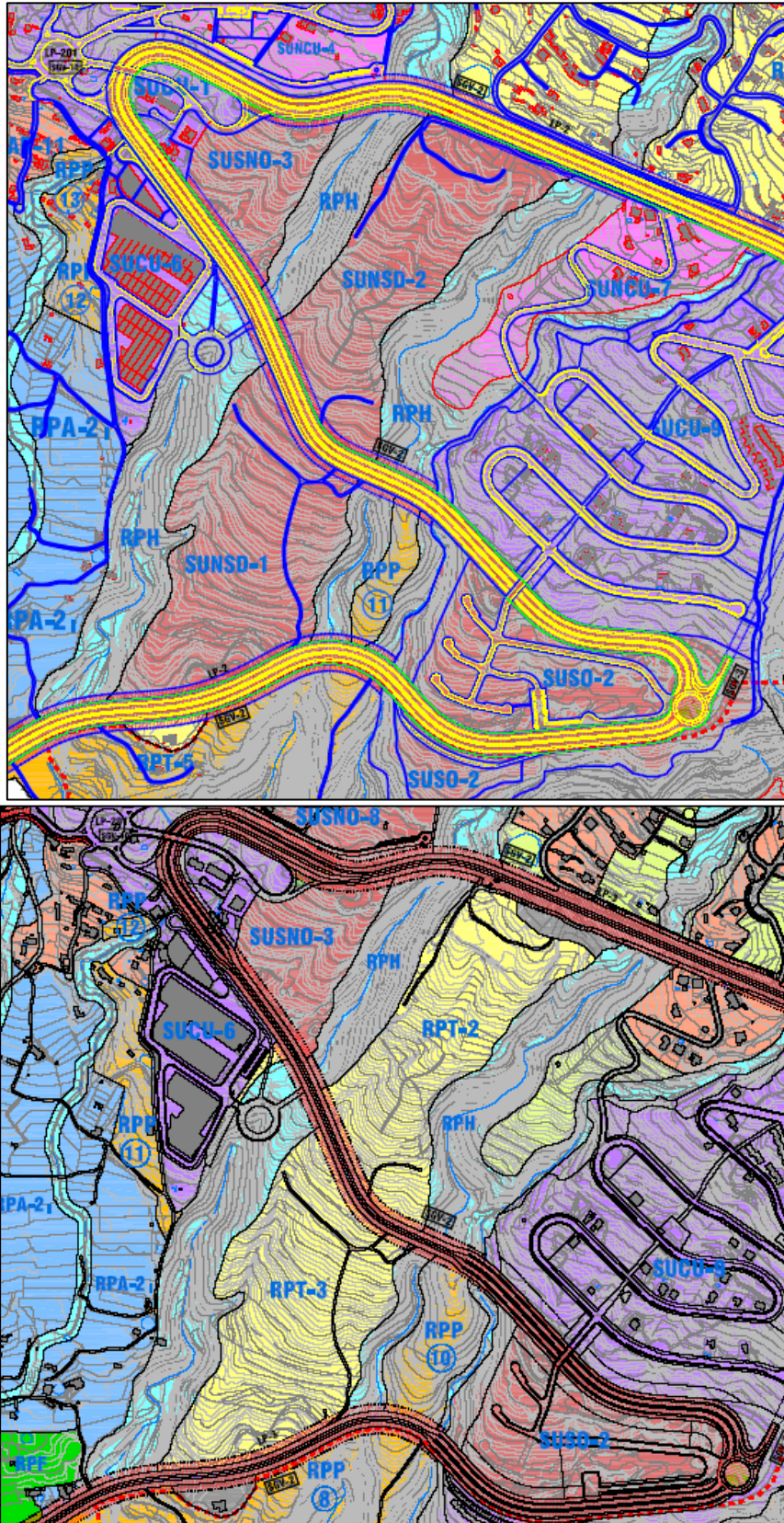
- **SUNSD-1, SUNSD-2 y SUNSD-3**

Los tres suelos indicados también sufren modificaciones, desapareciendo esta categoría del PGO y pasando los suelos a **RPT**. Esta modificación se justifica en el Documento de Alteraciones Sustanciales como:

“A pesar de provenir de una clasificación de suelo Urbanizable No Programado en el PGO 89, de no intervenir en las previsiones de crecimiento poblacional, y de constituir el ensanche natural de la actual Urbanización de La Grama, actualmente con un alto grado de urbanización y edificación, es criterio de la DGU, que estos suelos deben clasificarse como Rústicos de Protección Territorial (RPT). Tampoco se admite la reserva y reconocimiento del ensanche futuro del Suelo Urbano de La Cuesta hacia el Norte sobre el lomo del mismo nombre, y como prolongación del Suelo Urbano de Santa Cruz de La Palma. Por tanto, desaparece del PGO esta categoría de Suelo Urbanizable”.

El paso a RPT, supone ciertas alteraciones en las dinámicas territoriales detectadas, y efectos al medio social fundamentalmente en relación al proceso urbanizador registrado en la zona al ensanche futuro de La Grama y al grado de urbanización actual del suelo. Sin embargo, desde el punto de vista ambiental resulta evidente que los suelos rústicos presentan un mayor grado de protección frente a procesos de origen antrópico que otras clasificaciones, por lo que desde esa óptica estrictamente ambiental, la modificación muestra un carácter positivo. Las variaciones ambientales respecto al documento inicial se interpretan en este sentido, por lo que se considera aceptable la propuesta.





C. Modificaciones en Suelo Rústico

- **RPA-2 I (Protección Agraria Socorro), recategorizado como RPF**

Esta modificación sustancial del PGO de Breña Alta recategoriza como: “SR de Protección Agraria a SR Protección Forestal para la introducción de uso de “aserradero” o “Planta de tratamiento de maderas”, en la zona de “El Socorro”, y que supone su introducción como Equipamiento Estructurante”. El mantenimiento de la vocación primaria (usos agrícolas, ganaderos o forestales) del suelo, que pasa a estar destinado a aprovechar y ordenar usos forestales en lugar de ganaderos, implica que la naturaleza del cambio sea moderada, más allá de introducir un Equipamiento Estructurante, al igual que los efectos inducidos de tipo ambiental (esta moderación deriva del carácter de complementariedad con el resto del sector primario con el que se propone dicha modificación). Según el Documento Memoria de Alteraciones sustanciales, 2ª información pública del Plan General de Ordenación de Breña Alta (Fase de Adaptación Plena):

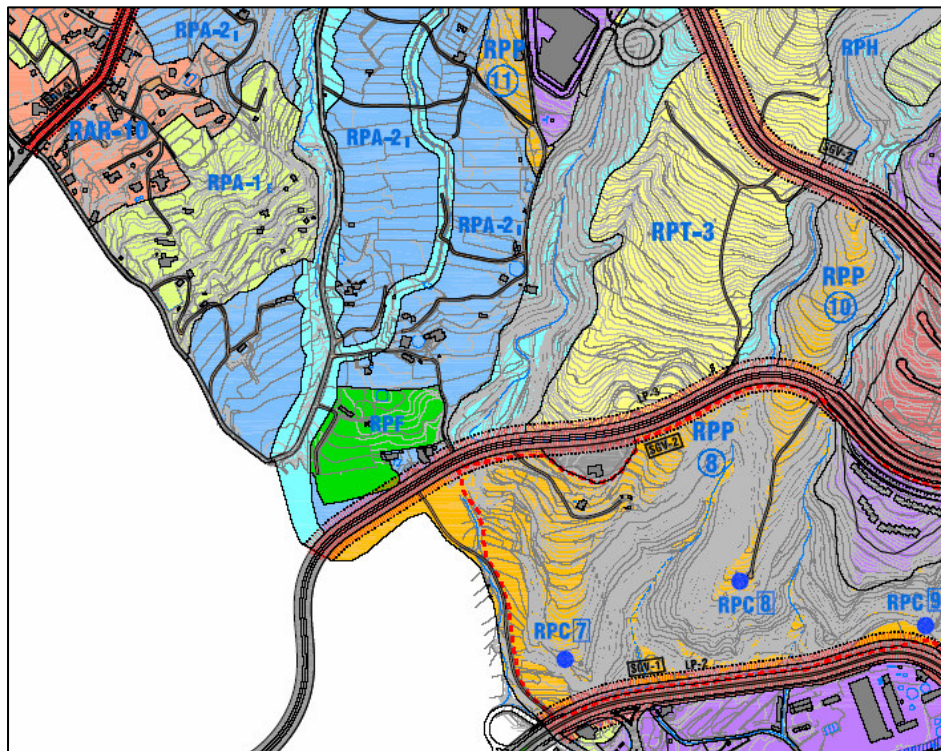
“ La introducción de este uso, en tanto se ordena pormenorizadamente en este Plan General, se legitima a través de los proyectos de obras e infraestructuras precisos, cuyas condiciones generales se establecen igualmente en este Plan, así como mediante la posterior declaración de Impacto Ecológico, que permita adoptar medidas en orden a los valores medioambientales que se encuentren.

Su amparo legal se encuentra en el Art. 67.2 b) del TRLotc-Lenac, por el cual las actividades de carácter industrial, que requieran emplazarse alejadas de otros usos por su molestia, así como por la proximidad a los productos primarios que procesen, necesarios para la prestación de servicios de interés social, y concretamente el aprovechamiento de los productos forestales derivados de las entresacas, tratamiento servícolas y mantenimiento de los montes de la Isla, que requieran su emplazamiento en el Suelo Rústico, son susceptibles de considerarse “Actuaciones de Interés General”.

Por otra parte se constata que la adecuada localización del equipamiento que se argumenta va acompañada de medidas para lograr su integración paisajística en las medidas paisajísticas propuestas:

“Deberán ajardinarse al menos el 25% de la superficie libre de la parcela, y concretamente los espacios de contacto con la carretera LP-3 y el perímetro de colindancia con el suelo rústico.”

Se considera por todo ello, que esta modificación no supone una alteración o impacto ambiental significativo respecto a los evaluados con anterioridad y que los potenciales: complementariedad con otras actividades tradicionales del sector primario y adecuada gestión del recurso forestal; compensan sobradamente la pérdida de 19.179 m² espacio agrícola intensivo (plátano) en un entorno abundante en este tipo de zonas agrícolas (ver fotografía aérea adjunta).



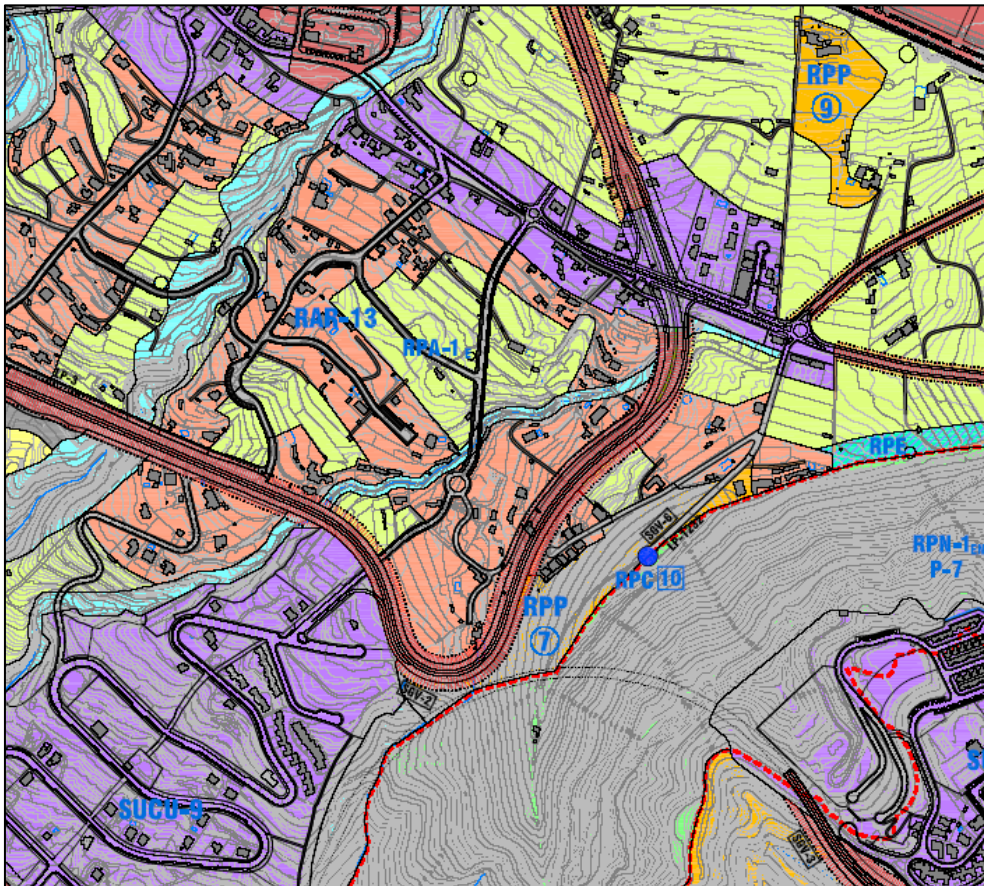
- **RPT-1 (Protección Territorial, Buenavista), recategorizado como RAR-13 y RPA-1e**

Este suelo estaba destinado a “la preservación del modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas y el valor del medio rural no ocupado, así como la salvaguarda del ecosistema insular y su capacidad de sustentación del desarrollo urbanístico⁵”. Su paso a RAR y RPA-1e no supone por tanto, una alteración significativa de los usos a los que está destinado, ya que:

SRAR: hace referencia a suelos orientado a “entidades de población existentes con mayor o menor grado de concentración, generalmente sin vinculación actual a actividades primarias, cuyas características no justifiquen su clasificación y tratamiento como suelo urbano, (...)”

SRPA: “para la ordenación del aprovechamiento o del potencial agrícola, ganadero y piscícola”

Se mantiene por tanto la vocación de uso del territorio, resultando de la recategorización una precisión del mismo, con lo cual se produce un mayor ajuste a la realidad territorial presente en dicho suelo, como se ve en los documentos gráficos siguientes (plano y fotografía aérea). Se considera por ello, que esta modificación no supone una alteración o impacto ambiental significativo respecto a los evaluados con anterioridad y precisa lo usos, permitiendo un gestión más ajustada de los mismos.

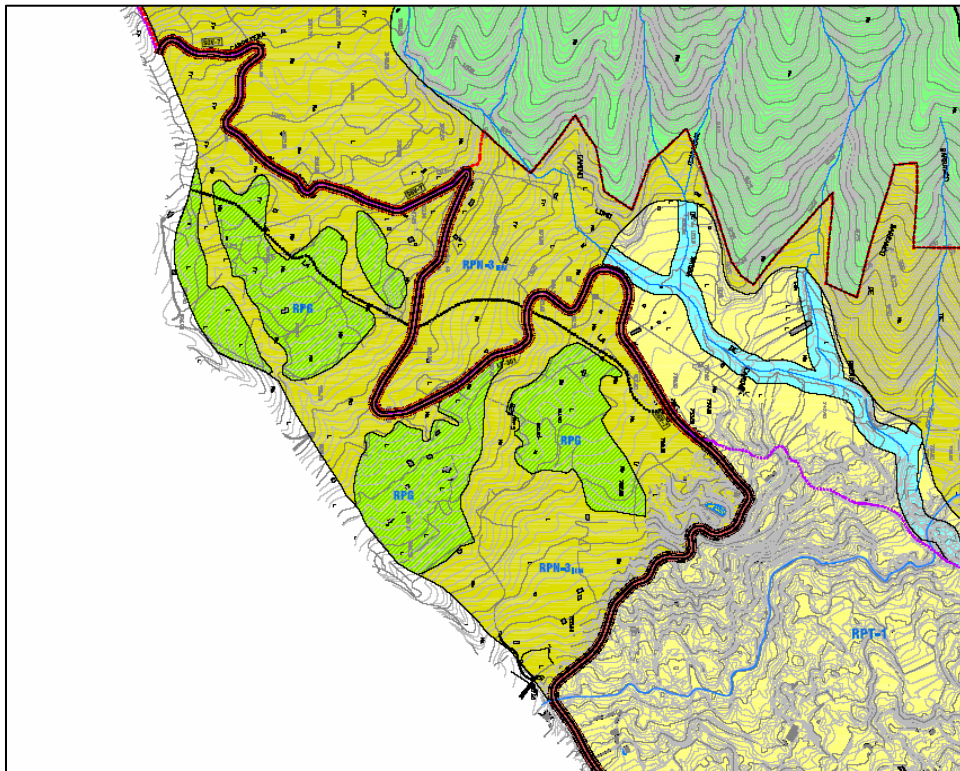


⁵ Art.55.d del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.



- **RPN-IEM 3 (Protección Natural Pavona-Monteverde), recategorizado como RPG**

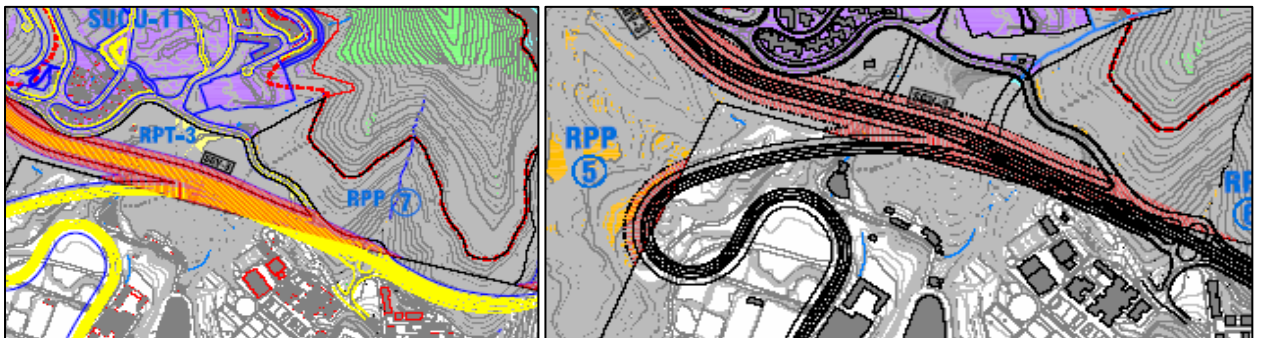
La análisis de la recategorización de esta bolsa de suelo muestra la presencia en la categoría originaria (RPN-IEM 3) de varias áreas que no muestran los valores inicialmente reconocidos para ellas, tal y como se indica en los apartados correspondientes de la Memoria Ambiental del PGO. A este respecto cabe destacar que el paso a RPG supone una modificación importante del suelo respecto al original, que sin embargo, ofrece una importante potencialidad de cara al desarrollo del medio rural y a la ubicación de la tradicional actividad ganadera local, generando por tanto un afianzamiento del modelo territorial propuesto desde el PGO (sin que ello afecte a valores ambientales significativos). Resulta importante reincidir en la ausencia de los valores respecto a su entorno tal y como atestigua la foto aérea adjunta (página siguiente), donde se aprecian claramente las diferencias entre la vegetación natural y los claros debidos a la acción humana, que es donde se localizan los suelos RPG citados.



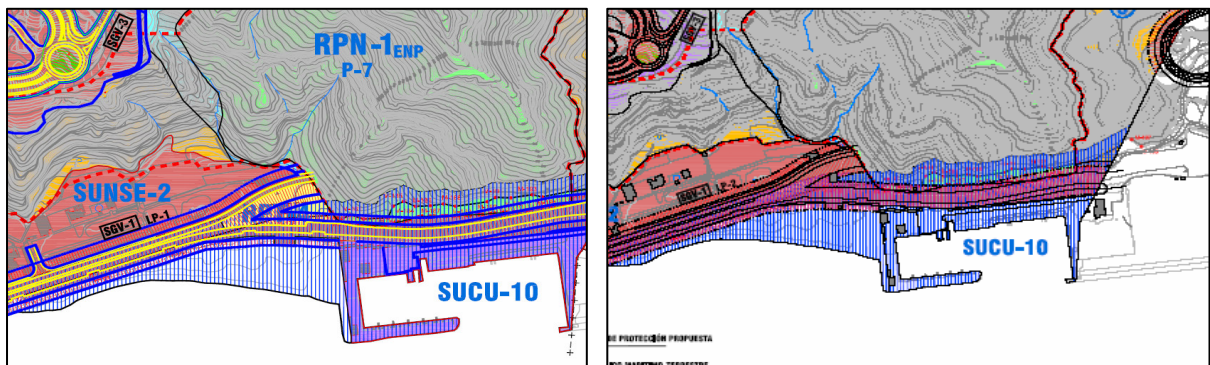
- RPT-3, 4, 5 y 6 (Protección Territorial, la Caldereta, Bajamar, La Grama y Aduares), recategorizados como RPI.

Estos pequeños suelos pasan a RPI, adaptándose mejor a las infraestructuras adyacentes y precisando la categorización más general de RPT, que en sí misma contempla esta posibilidad al establecer como finalidad: “la **preservación del modelo territorial**, sus peculiaridades esenciales y específicas y el valor del medio rural no ocupado, así como la salvaguarda del ecosistema insular y su capacidad de sustentación del desarrollo urbanístico⁶”. Conociendo la importancia de las infraestructuras mencionadas (LP-1 y LP-2) resulta evidente su importancia para el modelo territorial, por lo que se establece una relación de lógica y coherencia territorial en estas recategorizaciones. Se concluye, al respecto, que la recategorización mantiene, en todos los casos, las finalidades del suelo tal y como se plantearon inicialmente y, por ello, su valoración y afecciones ambientales se mantienen igualmente. Se adjuntan imágenes del mapa de categorización de la situación inicial (imagen de la izquierda) y de la modificación propuesta (imagen de la derecha) para cada RPT.

RPT-3

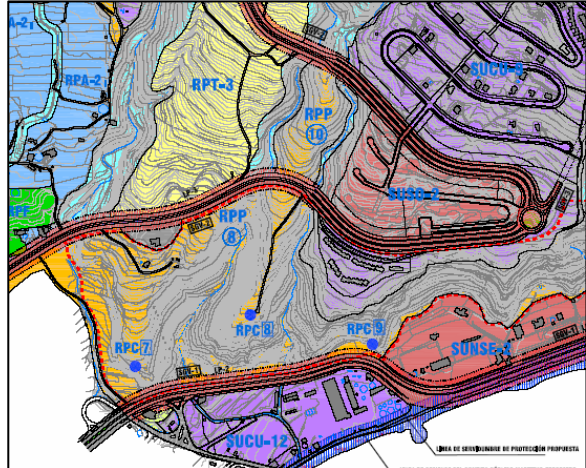
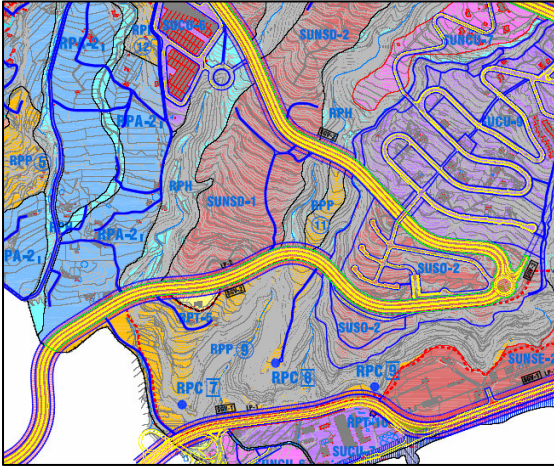


RPT-4

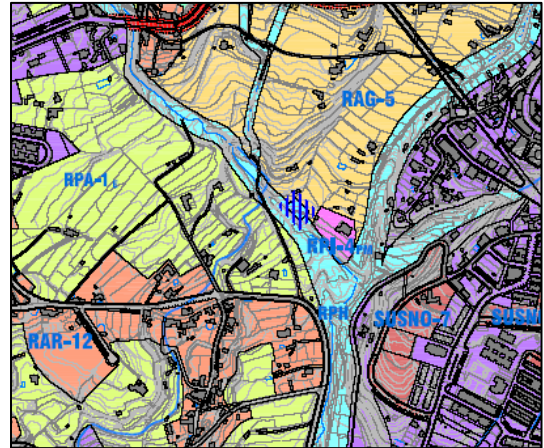
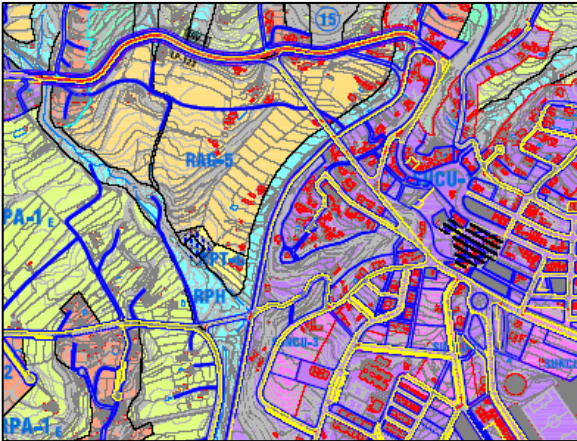


⁶ Art.55.d del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

RPT-5



RPT-6

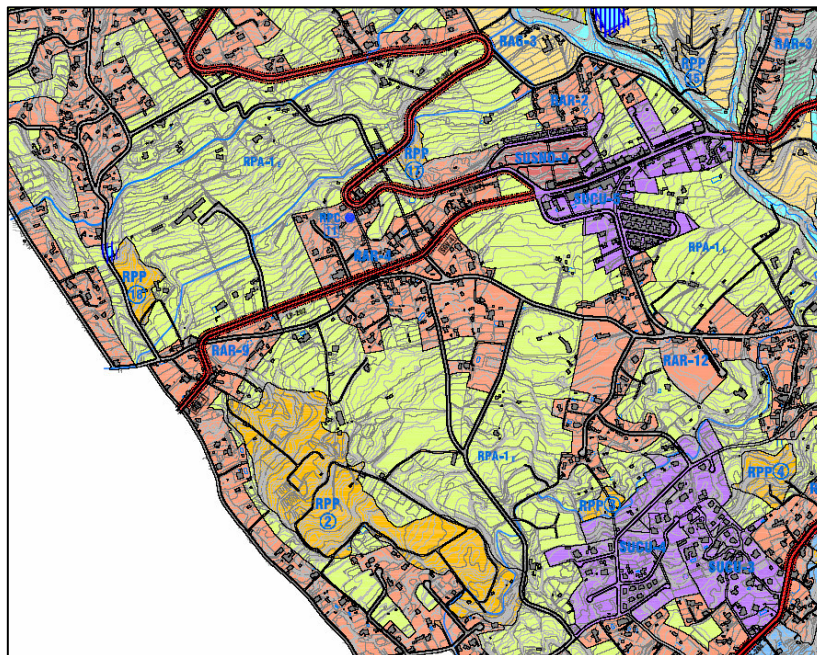
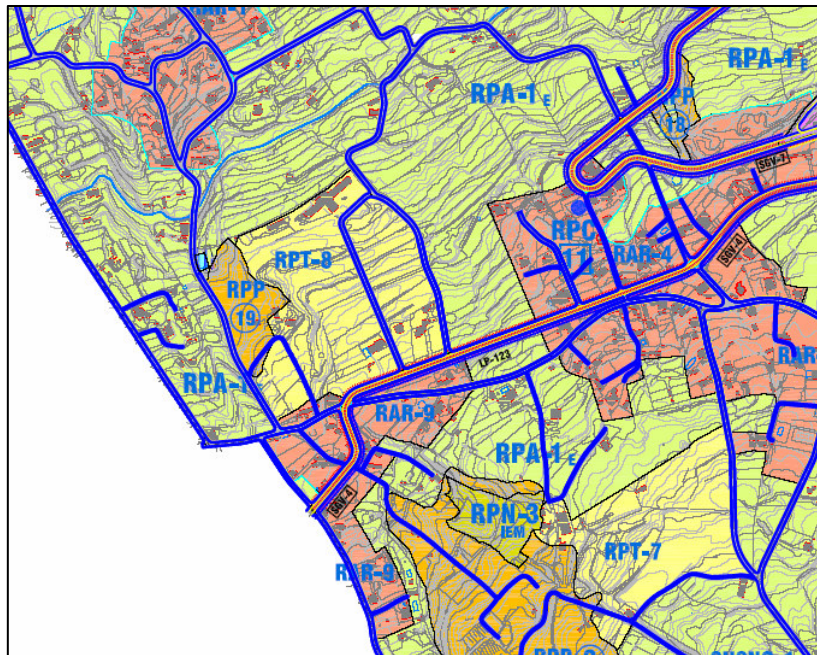


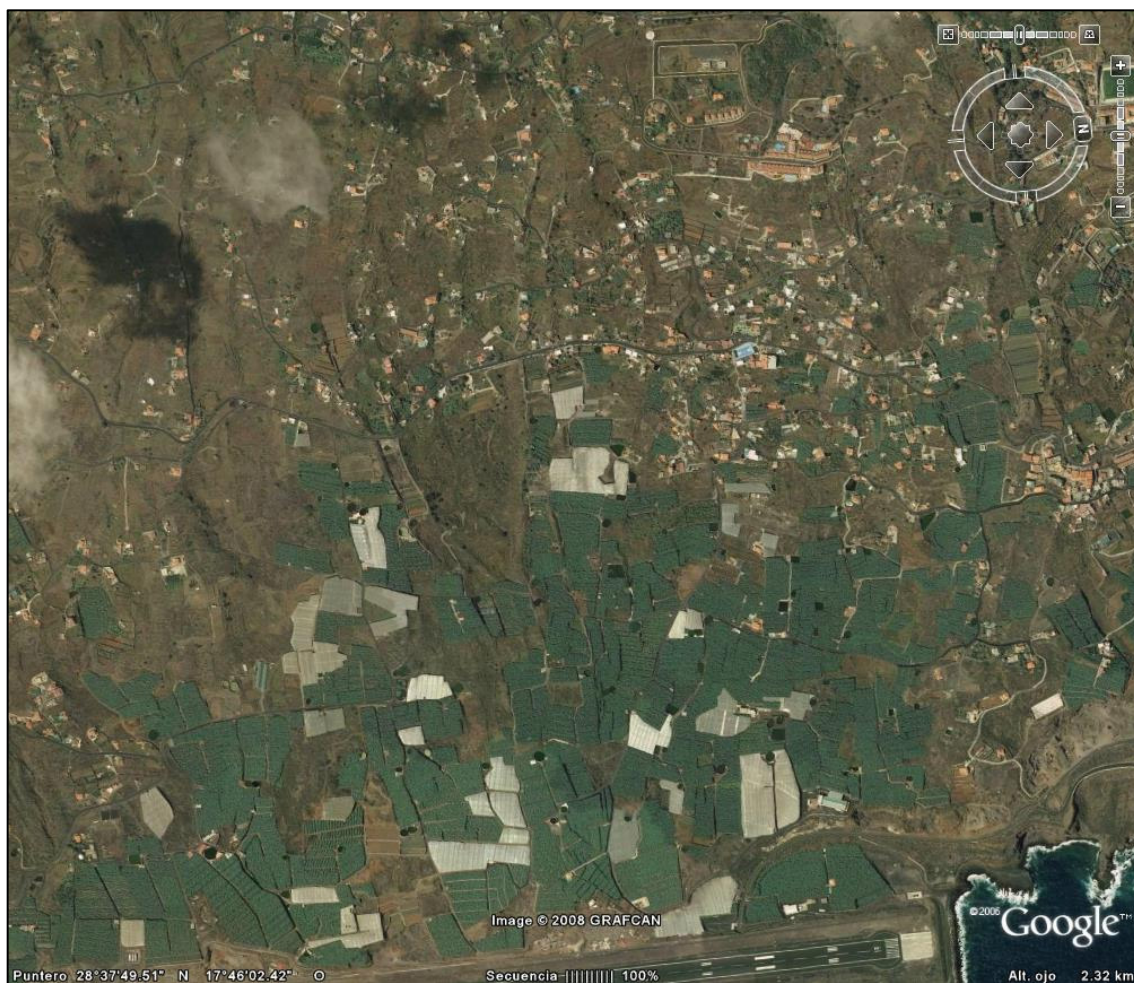
- RPT-7 y 8 (Protección Territorial, Finca Abreu y Finca Francisco Cruz), recategorizados como RPA

El análisis de este caso indica que hay suelo en la categoría originaria que se adapta mejor a la nueva categorización. En este caso se trataría más de una precisión de la categoría más genérica de RPT, en otras que se ajustan más a la realidad territorial de la zona. En cualquier caso esta recategorización no supone una modificación importante de suelo respecto al original, ya que este estaba destinado a *“la preservación del modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas y el valor del medio rural no ocupado, así como la salvaguarda del ecosistema insular y su capacidad de sustentación del desarrollo urbanístico”*⁷, tal y como se cita en casos anteriores. Dentro de estas finalidades caben perfectamente las derivadas de los RPA: *“la ordenación del aprovechamiento o del potencial agrícola, ganadero y piscícola”* (que forma parte del modelo territorial municipal), por lo que se considera que no hay diferencias importantes entre ambas finalidades de uso, por lo que las

⁷ Art.55.d del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

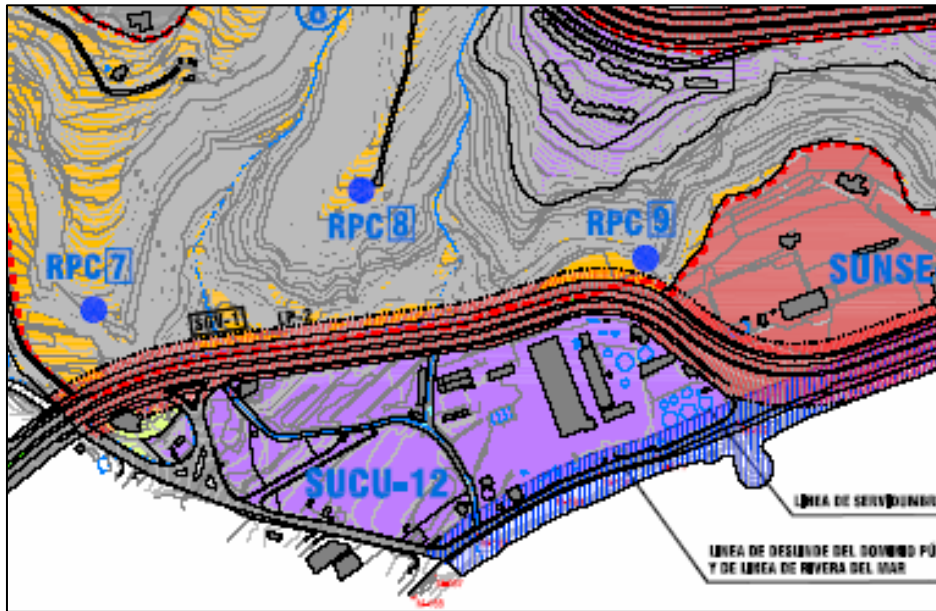
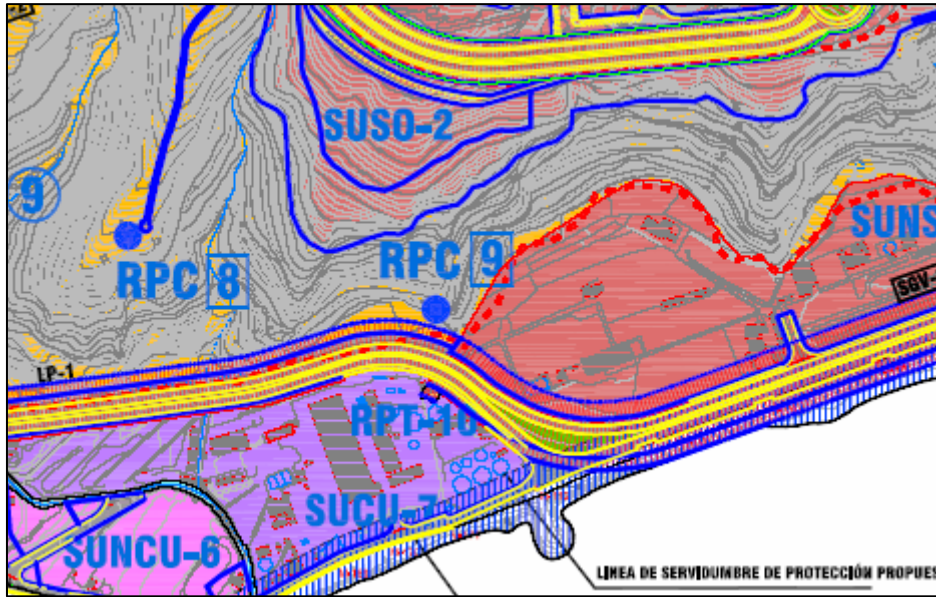
valoraciones y afecciones ambientales definidas con anterioridad se mantienen vigentes con el cambio. La fotografía aérea adjunta (junto a las imágenes de detalle de los mapas de categorización de la situación inicial, arriba, y la modificación, abajo), muestra claramente que no hay diferencias sustanciales entre el RPA circundante y los RPT, lo que no justifica la división de ambos, siendo más coherente territorialmente su unión. Se evita así al presencia de bolsas de suelo que puedan provocar distorsiones en las potencialidades de desarrollo agrario de la zona. La propia toponimia, que denomina Fincas a ambos suelos indica su vocación y verdadero potencial.





- **RPT-10, recategorizado como SUC**

El caso analizado se basa en la recalificación de una minúscula bolsa de **RPT** como SUCU, adscrito al **SUCU-12**. Resulta evidente la coherencia espacial de la modificación, al generar bolsas más compactas (SUCU-12), y evitar la presencia de pequeñas bolsas que puedan generar áreas de conflicto. Las características ambientales de la zona resultan similares a las del SUCU-12, por lo que la adscripción resulta oportuna y ambientalmente justificada. Se adjuntan imágenes de detalle de los mapas de la situación inicial y de la modificación, así como la fotografía aérea de la zona, donde se aprecia con claridad las similares características del RPT-10 y del SUCU que lo rodea.



D. Modificaciones de la traza de la LP-2 (Sistema General de Infraestructura Viaria SGV-2) -se incorporan las observaciones realizadas en el anterior Informe de Sostenibilidad.

La modificación consiste en la eliminación de la traza de la carretera convencional de interés regional LP-2 (actual LP-3), con las alternativas (4 subtramos) previstas en el Plan Territorial Especial y Anteproyecto de las Infraestructuras Viarias del Corredor Central-Noroccidental de la isla de La Palma. Como se comenta en el propio Documento de Alteraciones sustanciales:

(...) su carácter de vía de primer nivel y eje principal de comunicaciones entre las dos zonas productivas de la isla y en general de las dos vertientes, y por tanto, de los principales núcleos de población, de servicios y sistemas estratégicos, de la isla de La Palma, conlleva que constituya un elemento fundamental de la Ordenación Estructural del PGO, en concreto de su Estructura Orgánica (Plano de Ordenación Estructural OE-7.1).

En consecuencia, la eliminación en las determinaciones del PGO del trazado de la vía adaptado al Plan Territorial Especial y Anteproyecto de las infraestructuras viarias del Corredor Central-Noroccidental de la isla de La Palma, constituye a juicio de la informante en sí misma, tanto por la superficie afectada como por su intensa relevancia en la Estructura Orgánica de la ordenación del territorio, una alteración seria del modelo territorial dibujado, de su propia estructura y del esquema definido (SSTS 13-06-1993; 23-6-1994; 23-04-1996;27-04-1999 entre otras). Y por tanto, una alteración importante del modelo de ocupación del territorio y con ello una modificación o alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

De este carácter estructural y amplias implicaciones espaciales deriva la afección ambiental de la modificación. En principio ésta, con ser elevada, no es sustancialmente diferente de la propuesta inicialmente pues el suelo se mantiene reservado a la espera de la aprobación del planeamiento correspondiente, sin perjuicio de lo que éste pueda establecer. No obstante en caso de no desarrollarse, el efecto sobre el medio natural sería positivo, toda vez que se deja de ocupar una importante tira lineal de suelo en el municipio, evitando las afecciones paisajísticas al mismo, entre otros. La afección al medio social es diferente, pues las necesidades cada vez mayores de accesibilidad y comunicaciones rápidas y efectivas suponen que la no contemplación de esta vía pueda generar problemas en este sentido. Como conclusión se puede comentar que la afección no varía respecto a los planteamientos de inicio, por lo que se puede considerar que las medidas y condicionantes ambientales propuestos en aquel momento se mantienen perfectamente válidos, con el carácter preventivo ya citado y sin perjuicio de lo que pueda determinar el planeamiento correspondiente.

E. Campo de Golf de La Pavona -se incorporan las observaciones realizadas en el anterior Informe de Sostenibilidad.

Esta alteración consiste en la suspensión, igual que en el caso de la LP-2, de las determinaciones relativas al Campo de Golf (definido como Equipamiento Estructurante) y las actividades turísticas vinculadas al mismo. Esta suspensión, según el Documento de alteraciones sustanciales se mantendrá hasta la aprobación definitiva del PTETLPA (suspendido en este ámbito).

No obstante, la no ocupación de las amplias superficies que supone un campo de golf, así como el retraimiento de numerosa actividad edificatoria/turística muestran una orientación de mejora neta de las condiciones ambientales, por mantenimiento del medio natural.

Los cálculos establecidos en el Documento de Alteraciones sustanciales cifran en 71.536,20 m² el construido de uso residencial, es decir, unas 476 viviendas y 1.608 habitantes que se sustraen del desarrollo urbanístico del municipio (según Servicio de Política Territorial, y 1428 según estimaciones del PGO). Estas cifras por sí mismas suponen una reducción de las exigencias ambientales del PGO, así como un aumento del grado de mantenimiento de los valores ambientales del municipio, por lo que cabe destacar como positiva esta suspensión, mejorado las implicaciones ambientales y la presión territorial establecidas en la versión previa del PGO (no obstante el bajo peso relativo que esta población supone a grandes rasgos la afección no sea tan diferente de la inicialmente evaluada, y en cualquier caso, como ya se mencionaba, suponga una mejor neta de la misma).

2. Valoración detallada y signo de los impactos inducidos por las determinaciones contenidas en el instrumento de planeamiento.

Este apartado se recoge en el apartado 4.2. RECURSOS NATURALES ELIMINADOS O UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN. Páginas 205 a 208. Y en el apartado 3.9 EVALUACIÓN AMBIENTAL PORMENORIZADA recogida en la Memoria de Ordenación. Páginas 279 – 386.

En este sentido se cabe incorporar algunas precisiones centradas en los aspectos ya relacionados en el epígrafe 1. *Identificación de las determinaciones del planeamiento potencialmente generadoras de impactos* de este mismo apartado **Evaluación de las consecuencias ambientales de las determinaciones del plan**. Como bien se ha mencionado los impactos del PGO en su conjunto sufren una notable reducción debido a las nuevas determinaciones establecidas por el mismo. En dicho apartado se han comentado en detalle los cambios producidos, así como las implicaciones ambientales y el grado y signo de las mismas, detectándose que en al mayor parte de los casos se trata de cambios poco significativos ambientalmente y una parte muestran un carácter positivo destacado, al eliminar suelos urbanos, reducir las previsiones de viviendas y habitantes o sustraer del territorio suelos para usos finalistas (residenciales, infraestructuras, etc.). A continuación se incluye una breve síntesis.

Por tipos de suelo, por un lado se produce una reducción de **suelos Urbanos** que pasan a englobarse como Suelos Urbanizables en gran parte de los casos. Esto supone un mayor control del desarrollo de los mismos, ya que los documentos de ordenación precisos para el desarrollo de suelos urbanizables son más exigentes ambientalmente que los propios de un suelo urbano. A esto se une que la vocación y fines de ambas clases de suelos es la misma, con lo que la recalificación tan sólo implica diferir el desarrollo de los mismos, permitiendo adaptarlos a las necesidades reales de expansión municipal. Es el caso de: San Pedro-La Pasión SUNCU-1 Urbanizable No Ordenado, San Pedro- Elías Pérez SUNCU-2 Urbanizable No Ordenado, San Pedro-Colegio Manuel Galván SUNCU-3 Urbanizable No Ordenado, San Pedro-Este SUNCU-4 Urbanizable No Ordenado, El Llanito SUNCU-5 Urbanizable No Ordenado, La Grama 1-B SUNCU-7. En los suelos donde se han detectado valores ambientales o urbanos de interés, se han articulado medidas concretas para su mantenimiento y protección, además de mejorar las condiciones de urbanización y la dotación de servicios general, por lo que tanto urbanística como ambientalmente se consigue una mejora de las condiciones establecidas previamente.

En cuanto a los **suelos Urbanizables** las alteraciones muestran un comportamiento ambiental igualmente positivo (ver punto 1. *Identificación de las determinaciones del planeamiento potencialmente generadoras de impactos* de apartado **Evaluación de las consecuencias ambientales de las determinaciones del plan**). Los suelos implicados son de tres tipos:

- Sectorizado No Ordenado (SUSNO)

La Cuesta SUSNO-1, Suelo Rústico Asentamiento Rural/Protección Agraria

Buenavista SUSNO-2, Suspendido hasta PIOLP

El Molino SUSNO-3, Suspendido hasta PIOLP

- Urbanizable No Sectorizado Diferido (SUNSD)

La Grama 2 SUNSD-1, Suelo Rústico Protección Territorial

La Grama 3 SUNSD-2, Suelo Rústico Protección Territorial

La Cuesta SUNSD-3, Suelo Rústico Asentamiento Rural/Protección Agraria

- No Sectorizado Estratégico (SUNSE)

Aeropuerto Viejo SUNSE-1, Suspendido hasta PIOLP

Bajamar SUNSE-2, Suspendido hasta PIOLP

En el caso de los SUSNO se produce un impacto netamente positivo pues las modificaciones bien recalifican como rústicos o bien suspenden las determinaciones difiriendo el desarrollo a los instrumentos de planeamiento correspondientes. El SUSNO-1 se recalifica como Rústico (una parte como RAR y otra como RPA), lo que supone una importante mejora al permitir el mantenimiento de tipologías y usos más tradicionales (mejora paisajística y biótica –reducción de eliminación de flora y fauna, geomorfología, etc.) y aumentar el control sobre el desarrollo urbano del municipio (del que sustrae una parte de la superficie potencialmente edificable). Por su parte tanto el SUSNO-2 como el SUSNO-3 desaparecen del PGO diferidos al PIOLP, por lo que los impactos asociados desaparecen igualmente, reduciendo de forma significativa la afección general del PGO. Como se recoge en la valoración de las determinaciones potencialmente generadoras de impacto, la reducción de población y viviendas asociadas a la desaparición y recalificación de estos suelos es notable.

Los SUNSD registran modificaciones desapareciendo del planeamiento, por lo que los impactos asociados ellos siguen la misma vía y desaparecen. Cabe destacar que la totalidad pasa a calificarse como suelos Rústicos, de protección territorial, por lo que se produce una ganancia en calidad ambiental a la escala a la que trabaja el PGO, es decir la municipal: reducción de espacios susceptibles de ser ocupados por la urbanización, mejora en el control del desarrollo urbano municipal, reducción de impactos paisajísticos y sobre el medio físico y biótico, etc. Las implicaciones ambientales son positivas.

Dentro de los suelos Urbanizables los SUNSE-2 y SUNSE-4 quedan suspendidos hasta la aprobación del PIOT, por lo que queda descartada cualquier tipo de afección en relación a los mismos.

Por último algunos **suelos Rústicos** resultan modificados. Se trata de:

- Protección Territorial
 - Buenavista RPT-1, Suelo Rústico Asentamiento Rural/Protección Agraria
 - La Caldereta RPT-3, Suelo Rústico Protección Infraestructura
 - Bajamar RPT-4, Suelo Rústico Protección Infraestructura
 - La Grama RPT-5, Suelo Rústico Protección Infraestructura
 - Aduares RPT-6, Suelo Rústico Protección Infraestructura
 - Finca Abreu RPT-7, Suelo Rústico Protección Agraria (parcial)

Finca Francisco se La Cruz RPT-8, Suelo Rústico Protección Agraria

La Pavona RPT-9, Suspendido por PTETLP

Bajamar 2 RPT-10, Suelo Urbano Consolidado

- Protección Agraria

Socorro RPA-2i, Suelo Rústico Protección Forestal

- Protección Natural

RPN-IEM3, Suelo Rústico Protección Ganadera

Los SRPT registran un proceso general de definición de la vocación genérica que establece esta categoría. Según el texto refundido⁸: *“la preservación del modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas y el valor del medio rural no ocupado, así como la salvaguarda del ecosistema insular y su capacidad de sustentación del desarrollo urbanístico”*. Los que pasan a RPI colaboran sin duda al mantenimiento del modelo territorial, a la vez que la escasa entidad superficial de los mismos y su localización junto a importantes viarios implican una precisión importante del uso de estos suelos y un ajuste a la realidad territorial de Breña Alta. Los que quedan reclasificados como RPA mantienen igualmente la vocación y fines originarios de los SRPT, precisando y otorgándoles un uso más específico en función de los valores ambientales que poseen, con lo que se logra un ajuste entre las determinaciones del plan y los valores ambientales existentes. Se produce por otro lado, una adscripción a SRAR (del RPT-1 Buenavista) que no hace si no recoger la realidad edificatoria y funcional detectada. Por ello no se considera que se introduzcan impactos diferenciales a los supuestos por la categorización como RPT, ya que en buena medida se mantienen los fines y, por el contrario se produce un ajuste que responde a los usos implantados en el territorio.

El RPT-9 (Campo de Golf de la Pavona) queda suspendido hasta la aprobación del PTEOTLP, por lo que queda descartada cualquier tipo de afección negativa en relación al mismo. Por lo contrario la afección es notablemente positiva como se comenta en el apartado 1. Identificación de las determinaciones del planeamiento potencialmente generadoras de impactos de apartado **Evaluación de las consecuencias ambientales de las determinaciones del plan.**

⁸ Art.55.d del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

Finalmente una minúscula bolsa de RPT, el RPT-10, queda englobada, de forma natural, en el SUCU-12. Los impactos relacionados con este cambio no son significativos respecto a los propuestos anteriormente por la escasa magnitud del mismo.

En lo tocante al RPA que pasa a RPF, si bien supone un impacto de cara al medioambiente, no lo es menos que el de una finca agrícola intensiva (liberación de fertilizantes, uso de abonos, infraestructuras de apoyo como canales, amurados, etc.) con la ventaja de ofrecer importantes complementariedades con respecto al sector primario municipal, según se recoge en la “Memoria de Alteraciones sustanciales, 2ª información pública del Plan General de Ordenación de Breña Alta (Fase de Adaptación Plena)”. Por ello, y por las medidas de integración ambiental que se recogen para esta infraestructura, no se considera que los impactos que implica sean negativos respecto a la propuesta anterior.

En el caso del RPN recategorizado como RPG lo que se produce en un proceso de redefinición y ajuste a los valores ambientales reales del suelo, por lo que los impactos se consideran poco significativos, ya que la nueva categoría responde mejor a la realidad del territorio.

Por su parte la desaparición de la traza de la SGV-2 (al diferirse su ordenación a la aprobación del PIOLP desaparecen los impactos vinculados a ella a escala del PGO, evitándose efectos paisajísticos, sobre la fauna y flora, etc.), así como el resto de modificaciones puntuales mantiene un impacto positivo general, tal y como se comenta en el apartado de consecuencias ambientales de las determinaciones del planeamiento.

3. Análisis del grado de adecuación entre las determinaciones del planeamiento y la calidad ambiental y capacidad de las unidades afectadas para acoger los diferentes usos propuestos.

El grado de adecuación entre las determinaciones del planeamiento y la calidad ambiental y capacidad de las unidades afectadas queda explicitado en el apartado UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS (UAH), donde se realiza una asignación de usos en función de las diferentes unidades homogéneas diferenciadas en función de sus valores ambientales. Las sucesivas fases de análisis, y exposición pública y consulta administrativa han determinado aquellos puntos de conflicto que pudieran haber surgido, quedando recogidos en este documento

La adecuación entre determinaciones del planeamiento y calidad ambiental queda reforzada por las alteraciones introducidas (que como se ha visto realizan un ajuste de los usos a la realidad territorial del municipio, y por tanto a los valores ambientales de cada suelo).

4. *Descripción y justificación del conjunto de medidas ambientales protectoras y correctoras contenidas en el propio instrumento de planeamiento o remitidas al planeamiento de desarrollo, incluyendo la justificación del cumplimiento o remitidas al planeamiento de desarrollo, incluyendo la justificación del cumplimiento de las medidas correctoras que, en su caso, establezca el planeamiento territorial de ámbito superior.*

Estos dos apartados se recogen a modo de fichas condensando la información elaborada en el inventario y las determinaciones que son afectas por el Plan, así como las medidas correctoras y alternativas previstas, en el apartado 4.3. MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS. ALTERNATIVAS. Páginas 209 a 225.

La ordenación pormenorizada de cada uno de estos sectores ya recoge las condiciones ambientales necesarias para el correcto desarrollo de cada una de las unidades previstas en el PGO. Esta evaluación se recoge en el apartado 3.9 EVALUACIÓN AMBIENTAL PORMENORIZADA recogida en la Memoria de Ordenación. Páginas 279 – 386. Se debe afirmar que el desarrollo de la evaluación ambiental del Plan se realiza mientras se va elaborando el mismo. Al respecto conviene advertir y valorar positivamente que algunas de las propuestas de mayor impacto, previstas en fases previas, han sido reconducidas o suprimidas a favor de la mejora de la calidad ambiental del territorio, lo que obviamente obliga a moderar o eliminar la mayoría de las consideraciones preventivas que se hacían en ellas. En particular cabe reconsiderar la valoración del Apartado 5 del Capítulo 6: Resumen y Conclusiones: Acorde con lo que inicialmente se apuntaba, se ha reducido la superficie de Suelo Urbano o Urbanizable; se ha ajustado el ámbito de los Asentamientos Rurales, y muchos de los Asentamientos Agrícolas han sido suprimidos o reducida convenientemente su extensión, de acuerdo con los preceptos de las Directrices 63 y 64, respectivamente, de la Ley 12/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias.

5. *Examen y análisis ponderado de las alternativas contempladas, incluyendo el de los efectos diferenciales de cada una de ellas sobre el medio ambiente y su grado de adecuación a los criterios y objetivos ambientales definidos. En su caso, justificación del modelo de desarrollo elegido y de las alternativas seleccionadas para la clasificación urbanística, y descripción de la ordenación general propuesta.*

Se encuentra en la **Memoria de Ordenación de la Aprobación Inicial**, en el capítulo 3, apartado 3.9. EVALUACIÓN AMBIENTAL PORMENORIZADA. Páginas 279 a 385. Se evalúa ambientalmente la ordenación de la alternativa elegida en el Plan General de Ordenación de Breña Alta.

A dicha evaluación se deben añadir las consideraciones derivadas de las alteraciones producidas en base a las alegaciones y observaciones planteadas al PGO de Breña Alta. Éstas están recogidas en el

presente Informe quedando incorporadas a la valoración de la alternativa elegida. Se han incluido las medidas protectoras y correctoras necesarias de acuerdo a estas nuevas determinaciones.

6. *Descripción de las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del plan para verificar con prontitud los efectos adversos no previstos.*

Apartado recogido en este documento dentro de los contenidos propios del **Informe de Sostenibilidad** por ser novedoso frente al Decreto 35/1995.

7. *Resumen no técnico del Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

Apartado recogido en este documento dentro de los contenidos propios del **Informe de Sostenibilidad** por ser novedoso frente al Decreto 35/1995.

8. *Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan o Programa.*

Aspecto recogido en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente e incluido en este documento dentro de los contenidos propios del **Informe de Sostenibilidad**.

3. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN O PROGRAMA (ALTERNATIVO 0).

Situación actual del Medio Ambiente.

A modo de síntesis pasamos a describir los aspectos más relevantes de la situación actual del medio ambiente del municipio, abordando en primer lugar una prognosis de los aspectos ambientales y, a continuación, exponer la problemática actual del municipio y su posible evolución en caso de no aplicar el presente Plan General de Breña Alta.

- ***Con respecto a la geomorfología.***

Los grandes hitos geomorfológicos del T.M. son El Cráter de La Caldereta, freatovolcán de grandes dimensiones, el barranco de Juan Mayor que sirve de línea divisoria con el municipio de Santa Cruz de La Palma, y el acantilado Risco de la Concepción, además de otros pequeños barrancos que forman la red hidrológica municipal como son Bco. de Aduares, Bco. de Pata, Bco. de Aguacensio, etc. Los principales hitos geomorfológicos se encuentran declarados como espacios naturales protegidos con diferentes categorías, sin embargo, este hecho no ha evitado la proliferación de determinados impactos que han alterado su fisionomía, sobre todo la del Cráter de La Caldereta situándose en su interior una urbanización, así como, infraestructuras de telecomunicaciones y la proyección de una carretera de circunvalación y antiguas canteras. Los demás hitos no han sufrido impactos tan evidentes, construcciones en sus aledaños de viviendas y otras infraestructuras, la utilización de usos agrícolas en el barranco de Juan Mayor, etc. Estos no deseables usos aunque impactantes no han supuesto la transformación completa ni una gran alteración de estos valores, siendo previsible su mitigación al estar recogidos como espacios naturales y, a su vez, por la medidas previstas en el Plan General de categorizar los espacios de los entornos como Suelos Rústicos de Protección de Entornos.

- ***Con respecto al recurso suelo.***

En general los suelos del municipio ofrecen buenas potencialidades para ser soporte de diferentes usos, tanto agropecuarios, como para la regeneración natural, como para su conservación, destacando la existencia de amplias superficies de suelo muy profundo y fértil bien conservados, no manifestándose, de forma general, procesos de degradación de manera intensiva, salvo los ocasionados por la construcción en disperso en suelo rústico con vocación agrícola y la producida por la asfaltización y la generación de nuevas infraestructuras de comunicación.

- **Con respecto a la flora y vegetación.**

El elevado grado de antropización que, en general, ha sufrido el municipio, condiciona la relativa pobreza florística que caracteriza a la mayoría de las comunidades vegetales del municipio, sin embargo, esta fuerte antropización del territorio, sobre todo, se ha desarrollado en las medianías del mismo, hasta la cota 800, siendo relegada la vegetación potencial a zonas abruptas, de difícil acceso, y otras espacios colindantes intersticiales entre las fincas y viviendas en suelo rústico. Por encima, de los 800 m. se observa una evidente recuperación del Monteverde y pinar compitiendo con las especies secularmente introducidas por su aprovechamiento como son los castaños y pinos radiata. A media que se van abandonando los cultivos y usos en estas zonas se van ocupando por etapas de la vegetación potencial.

Aún quedando constancia de la fuerte antropización del municipio, existen áreas con un alto valor florístico por la presencia de determinadas especies amenazadas y protegidas, como son las zonas de los Riscos de Bajamar y el domino actual del Monteverde, ámbitos en su mayor parte sometidos a algún régimen de protección (ENPs o LICs), sin embargo merece la pena destacar la existencia de pequeños reductos donde se localizan palmerales y restos de matorrales y bosquetes termófilos, que pudieran verse afectados por la presión urbanística en su entorno.

- **Con respecto a la fauna.**

La fauna esta estrechamente ligada a las comunidades vegetales y a las condiciones geomorfológicas del territorio, a mayor conservación y riqueza de las formaciones vegetales, mayor número de individuos y especies de la fauna. Esta circunstancia ha determinado, que debido a la fuerte utilización de las medianías por el hombre, la limitación del desarrollo de las comunidades potenciales, ha repercutido en el número de individuos y de especies de aves, principalmente, que pueden localizarse en el interior de este T.M., aún así, se han podido observar determinadas especies, sobre todo rapaces, indicadoras de una recuperación de estas condiciones. Así mismo, es destacable la presencia de una fauna invertebrada troglóbica, de hábitats subterráneos, muy abundante que facultan a este municipio como de alto interés para su estudio.

- **Con respecto al paisaje.**

Este aspecto ambiental es con la vegetación, el más susceptible de sufrir transformación a consecuencia del desarrollo y alteración del hombre de un espacio. Breña Alta por sus abruptas condiciones geomorfológicas, le confieren unas condiciones de inigualable valor paisajístico, el desarrollo en su medianías de una agricultura tradicional, la utilización de sus bosques, el mantenimiento de determinadas comunidades vegetales, los hitos geomorfológicos, volcán, acantilado y una red de barrancos diferenciadas en su intensidad norte/sur, le hacen poseedores de unas características paisajísticas de gran valor. Sin embargo, estas se ven amenazadas por un desarrollo urbanístico en difuso de sus

medianías, alterando su tradicional fisionomía, el desarrollo de determinadas infraestructuras, carretera LP-2, con tratamientos paisajísticos poco adecuados, de una densa red eléctrica que rompen la quietud de sus paisajes, alteraciones que pueden poner en peligro este aspecto ambiental si no se ponen las medidas adecuadas desde la planificación.

Según el informe de la Dirección General de Urbanismo, se incorpora lo siguiente:

- **Con respecto al patrimonio arqueológico.**

Según los datos arqueológicos estudiados en estos momentos permiten constatar que la riqueza en vestigios prehispánicos del municipio de Breña Alta es sobresaliente, no sólo debido a las prospecciones, realizadas durante los trabajos, y aún a falta de la realización de la carta arqueológica municipal, sino también por la información bibliográfica y técnica consultada y por la presencia de dos magníficas cuevas naturales de habitación que cuentan con unas estratigrafías realmente espectaculares, como son los casos de las cuevas del Humo y Los Guinchos. Así mismo, se puede reseñar que las zonas potencialmente arqueológicas de Breña Alta se encuentran en los márgenes de los barrancos y barranqueras, principalmente en los tramos medio e inferior de los mismos, que recorren todo el Término Municipal, por ser los espacios más utilizados por la población aborigen.

- **Con respecto al patrimonio arquitectónico.**

El Municipio de Breña Alta, tanto en el núcleo urbano de San Pedro como en otros núcleos urbanos y en los núcleos rurales y sus alrededores, con algunas excepciones, no posee de grandes monumentos, sino en general se caracteriza por un valor arquitectónico compuesto por viviendas en muchos casos modestas, construidas en su mayoría en el siglo pasado o en los primeros años de éste, y que sin embargo son las que siguen aportando calidad medioambiental tanto en los núcleos urbanos como en los rurales. Así mismo, es notable la presencia de determinadas tipologías edificatorias poco frecuentes, tanto por su número como por su calidad (formal o constructiva), como son “nichos de cruz”, “portadas”, “arquitectura industrial” o “camino reales”.

- **Con respecto a los usos del suelo.**

Los usos actuales del suelo municipal se analizan desde el tipo y estado de conservación de la vegetación actual, cruzando con otros parámetros ecológicos y antrópicos. Del análisis resulta la definición del mapa de Unidades Ambientales Homogéneas. En síntesis:

- Unidad Boscosa de Cumbres: Pinar canario, Monteverde, castañares, plantaciones de pino monterrey. Uso conservativo, recreativo, silvícola, agricultura residual, pastoreo y práctica deportiva.

- Unidad agro-pecuaria periforestal: cultivos de tagasaste, pastizales e hinojales. Cultivos de tagasastes en áreas marginales
- Unidad agrícola-rural: cultivos de medianías con casas dispersas, asentamientos rurales o agrícolas, plataneras de la costa, cerrillares, hinojales y matorrales marginales. Cultivos marginales o extensivos y pastoreo esporádico, y pequeños asentamientos de viviendas residenciales y cuartos de aperos.
- Unidad Geomorfológica del Risco de la Concepción y acantilado de Bajamar. Usos actuales que se dan en su interior: Urbanización en su interior, antiguas canteras, torres de telecomunicaciones, tendidos eléctricos y como espacio de ocio y de práctica deportiva.
- Unidad de Barrancos y otros Relictos de interés natural: barrancos y relictos boscosos, palmerales, matorrales regenerados o relícticos. Pastoreo esporádico y uso como zona de esporádicos de vertidos de escombros y basura, agrícola residual.
- Unidad de áreas urbanas y periurbanas: núcleos urbanos más o menos densos, áreas residenciales urbanizadas o en proceso de urbanización.

Problemática actual del municipio.

A modo de síntesis se señala:

- Un medio físico y natural con importantes valores naturales como ha quedado reflejado en los estudios realizados, con un considerable porcentaje del mismo protegido.
- Un medio rural de medianías caracterizado por un alto grado de antropización del suelo agrícola y sujeto a un crecimiento importante de las edificaciones.
- La posición estratégica del municipio en el contexto insular, a caballo entre el aeropuerto, el puerto insular, colindante con el municipio capitalino y atravesado por la vía de conexión este-oeste de la isla.
- Una ocupación del territorio de forma anárquica sobre la base de una red viaria rural de caminos, veredas, accesos a fincas, pistas, etc., surgida sin una planificación con criterio establecido.
- Una degradación del paisaje rural por la planificación de tipologías constructivas sin tratamiento adecuado con volúmenes excesivos y en gran número que se apoyan en una red viaria no diseñada para tal fin no pudiendo absorber esta demanda.

Previsible evolución en caso de no aplicar el plan, alternativa 0.

De modo esquemático se podrían prever las siguientes situaciones no deseables:

- Empeoramiento de la red de conexiones y nodos de comunicación viarias por una falta de previsión y diseño adecuada al tráfico generado.
- La falta de concreción del desarrollo urbano ha supuesto un déficit de viviendas que den salida a las expectativas generadas en este municipio estratégicamente situado en el contexto insular, situación que desemboca en una mayor proliferación de situaciones de indisciplina urbanística en suelos no adecuados para el desarrollo urbano.
- Agotamiento del suelo industrial habilitado por el Plan Vigente, no previendo la fuerte demanda actual del mismo, con las connotaciones negativas que supondría la no generación de nuevo suelo para la socioeconomía municipal, que podría desembocar en la deslocalización de industrias, inversiones, pérdidas de trabajos, aumento del paro, y emigración de la población y desarraigo por falta de oportunidades en el municipio.
- Alto porcentaje del suelo urbano asentado en las medianías en un disperso sin tramas urbanas claras y con la transformación del suelo rústico en un suburbano no deseado.
- Déficits de equipamientos socio-culturales que den respuesta a la malla difusa generada, por falta de centralidades claras en los núcleos.
- Déficit de red de alcantarillado y tratamiento de las aguas negras, el difuso constructivo impide la concreción de una red adecuada que de respuesta a esta eventualidad.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN CON PRONTITUD DE LOS EFECTOS ADVERSOS NO PREVISTOS.

Para la evaluación de las determinaciones y criterios emanados del Plan General de Breña Alta se opta por la elaboración de una batería de indicadores. Dichos indicadores afectan al propio seguimiento y evaluación del Plan en cuanto a sus propios contenidos propositivos, para lo cual se recoge en una primera aproximación los indicadores que aparecen en la Orden de 1 de junio de 2006, por la que se somete al trámite de participación ciudadana y consulta institucional la propuesta de documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de los Planes Generales de Ordenación, en su punto 4, referidos a los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad, recogidos en el artículo 3 del Texto Refundido y en la Directriz 3 de las Directrices de Ordenación General aprobada por la Ley 19/2003.

Criterios y objetivos ambientales estratégicos del Plan General de Breña Alta.

Siendo los **criterios básicos** de la política urbanística contenida en el Plan General de Ordenación de Breña Alta, y que recoge lo emanado en las Directrices de Ordenación y del Texto Refundido de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, los siguientes:

Viabilidad, en cuanto a localizar las distintas actividades en función de sus posibilidades y de los objetivos propuestos, minimizando la afección a las edificaciones y simplificando la gestión administrativa.

Flexibilidad, en cuanto el planeamiento ha de posibilitar su adaptación a los distintos estados de desarrollo y a diferentes alternativas que se pueden producir.

Realidad, en cuanto se ha de adecuar el planeamiento a la capacidad económica, tanto de la administración pública como del sector privado, contemplando como condicionante la parcelación actual del suelo.

Equidad, evitando la jerarquización del territorio en áreas de diferente nivel de calidad como consecuencia del planeamiento.

Diseño, ofreciendo un importante nivel de atractivo urbanístico.

Los **objetivos generales** de este Plan General de Ordenación, entendidos como aquellas metas o aspiraciones fijadas, son los siguientes:

Poblacionales, en cuanto se trata de localizar la población previsible, optimizando su condiciones de vida, mediante la obtención de un nivel suficiente de equipamiento comunitario, de la integración social de las distintas áreas, de posibilitar la elevación de su nivel de renta, y de optimizar las relaciones de la población y el empleo.

Territoriales, en cuanto se trata de diseñar una estructura idónea para el desarrollo urbanístico favoreciendo la explotación de los recursos y protegiendo las áreas de interés general, logrando la progresiva incorporación de los desarrollos marginales al sistema urbano, optimizando los sistemas generales y mejorando la accesibilidad física como medio de integración.

De gestión, determinando la organización adecuada para el desarrollo y control del planeamiento, potenciando la participación de la población y previendo soluciones adecuadas a la capacidad de gestión y financiación del municipio.

Completando lo anterior con los **criterios específicos de marcado carácter ambiental** que establece el Plan General de Breña Alta, como son:

- ***Criterios respecto a la sostenibilidad territorial y densidad urbana***

La escasez de suelo como soporte de actividad económica, los especiales valores naturales y paisajísticos del territorio Municipal, la singular orografía, la fragilidad de los ecosistemas y el riesgo de pérdida de calidad de vida de quienes habitan y nos visitan, puesto de manifiesto en otras islas y en otras zonas de La Palma, nos obliga a proponer acciones y previsiones, dirigidas al firme control del crecimiento, que tiendan a eludir la urbanización y la edificación dispersa o el consumo injustificado de nuevos suelos, orientando las actuaciones públicas y privadas hacia la recuperación, rehabilitación o reforma de urbanizaciones y edificaciones preexistentes y/o a la colmatación de los espacios vacíos en áreas ya antropizadas de asentamientos rurales y sectores urbanos.

Tal previsión, conlleva un incremento de la densidad de los núcleos urbanos y los asentamientos rurales tradicionales, circunstancia que ha de ir acompañada de una política de preservación del medio rural que debe potenciar su insustituible valor paisajístico y ecológico así como soporte de otros usos y actividades innovadoras, dentro de lo que se entiende como “conservación activa del medio rural”.

- ***Criterios respecto a los límites territoriales del crecimiento.***

En la propuesta de clasificación se han adoptado criterios restrictivos de crecimiento y en concreto por los siguientes:

a) Los crecimientos propuestos habrán de ser proporcionales al crecimiento efectivo de la población del municipio, de sus núcleos y sectores aislados, en los últimos cuatro años, proyectando dicha tasa de crecimiento hasta los años de vigencia del Plan General.

b) Se utilizarán los suelos urbanos no consolidados, de pequeña superficie en las áreas intersticiales de la trama urbana, y sectores de suelo urbanizable de ensanche de la trama existente, dimensionados al crecimiento previsible.

c) En ningún caso, se proponen suelos residenciales nuevos en las proximidades de cualquier Espacio Natural Protegido, o Espacios Catalogados como Lugar de Interés Comunitario (LIC), o de cualquier área recogida en este Plan como de Protección Ambiental. Tampoco se propondrán suelos residenciales ocupando lomos, espigones, y formaciones orográficas de carácter hítico y susceptible de producir impacto paisajístico, así como de aquellos suelos de pendiente superior al 30 %, salvo que se trate de operaciones de colmatación en asentamientos de población tradicional. En este mismo sentido se alejan en lo posible las delimitaciones residenciales de los bordes de los barrancos, de la red de carreteras y vías locales principales.

- ***Criterios de planeamiento respecto al tratamiento del medio rural***

- Condiciones generales de ocupación.*

Fuera de las áreas delimitadas por el planeamiento como asentamientos, solo se permitirán las edificaciones relacionadas con la conservación y gestión del medio, actividades agropecuarias e industriales y de servicios incompatibles con los usos propios de asentamientos o no procedentes en los suelos urbanos, las instalaciones precisas para la extracción de minerales y el aprovechamiento de energías renovables, las actividades turísticas vinculadas al medio rural y natural, y las declaradas de interés general que precisen de emplazamientos singulares.

En ningún caso se permitirá la edificación en los elementos relevantes del paisaje, cimas, vértices, cornisas, ni en los terrenos colindantes con los cauces públicos, infraestructuras y litoral.

Este Plan General ha de establecer las características de la edificación en suelo rústico. Especialmente deberán establecerse sus condiciones de edificabilidad, altura, ocupación, distancia entre edificaciones, implantación topográfica y paisajística, con expresa referencia a los accesos y el entorno.

Asimismo este Plan, ha de controlar sus condiciones de implantación en el territorio y los impactos producidos, y establecerán las medidas correctoras y compensatorias que sean procedentes.

- ***Criterios respecto a los asentamientos rurales y agrícolas***

Los criterios para la delimitación de los asentamientos, serán:

- El grado de colmatación edificatoria y antropización del suelo.
- El carácter tradicional del asentamiento y su evolución histórica.
- Las dotaciones infraestructurales que posee.
- Su delimitación se ha habrá de realizar en términos de vinculación a un predio, por lo que habrá de tenerse en cuenta necesariamente la estructura de la propiedad en cada caso.

El Plan General establecerá la capacidad máxima de cada asentamiento en términos de densidad y de edificabilidad. Asimismo, independientemente de las previsiones de crecimiento, se reservarán suelos para dotación de equipamientos y servicios y política de viviendas, en los términos establecidos en el TRLotc-Lenac.

- ***Criterios de planeamiento respecto al turismo.***

- *Adecuación paisajística.*

La variable paisajística y su adecuación, constituyen un pilar básico del Planeamiento Municipal, exigiéndose de cualquier actuación edificatoria u otra índole, ha de adecuarse a las características del paisaje, los ecosistemas y otros rasgos de identidad o valores naturales de los lugares de implantación.

Con carácter general, se plantea la protección de todas las formaciones orográficas singulares y los relieves definidores del paisaje en todo el territorio municipal.

Se excluye del proceso edificatorio los bordes de acantilados, cornisas, con objeto de evitar la ruptura del perfil natural de dichas formaciones. También se excluyen con carácter general los suelos de barrancos y las cresterías que definen el horizonte escenográfico de dichos barrancos.

- ***Criterios de planeamiento respecto al paisaje.***

- *El paisaje como categoría en la planificación.*

El paisaje constituye en este Plan General un elemento básico en la planificación del territorio, cuya consideración y análisis producen decisiones directas en la ordenación, tales como preservación de áreas vacantes, corrección de dinámicas y tendencias, utilización como recurso, etc.

En este sentido se plantean los siguientes aspectos y análisis:

- Insolación y reflectividad.
 - Identificación y aportación de nuevos valores escénicos mediante el diseño.
 - Nuevos roles de elementos singulares del paisaje abandonado o deteriorado, como bancales, terraplenes, canteras y otros.
 - Escala y características de los proyectos necesarios para reservar, restaurar o rehacer el paisaje.
 - Criterios para actuaciones territoriales que destaquen el valor del paisaje.
 - Mejoras en el sistema de infraestructuras de accesibilidad, energéticas, hídricas y de residuos.
 - Identificación de puntos, recorridos panorámicos singulares e impactos percibidos desde las principales vías de comunicación.
 - Análisis y propuestas para la mejora de la percepción estática y dinámica desde las principales vías de comunicación.
 - Criterios relativos a los grandes objetos y los elementos repetitivos, como infraestructuras puntuales destacadas, publicidad y mobiliario, vallados y cierres, grandes dotaciones, gasolineras y otros.
 - *Elementos del paisaje.*
- a) La mayor parte del conjunto de estructuras y elementos que aún conforman y caracterizan el extenso y antropizado paisaje agrícola tradicional, debe considerarse patrimonio de valor etnográfico, por ser testimonio y expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo canario.
- b) el conjunto de las estructuras rurales constituye la más apreciada caracterización del paisaje tradicional de Canarias, merecedor de una protección efectiva, integral, y general, sea cual sea su estado de conservación.
- c) en caso de ser justificado y autorizado su derribo, se adoptarán las medidas oportunas para reutilizar adecuadamente los materiales afectados, preferentemente en obras de restauración de naturaleza análoga.

Desde el Plan General se crearán las condiciones en lo posible para la aplicación de una política centrada en la adecuada ordenación del diseño vegetal y el arbolado, en especial el mantenimiento y recuperación del arbolado existente en el medio rural, mediante la conservación o rehabilitación de las características ecológicas y culturales de cada entorno.

Asimismo se tendrá en cuenta que en la ordenación, diseño y tratamiento de los diferentes espacios urbanos, rurales y naturales, deberán tener en cuenta las afecciones sonoras y plantear formas adecuadas para su protección, tratamiento y gestión.

- ***El valor estratégico del patrimonio natural del municipio.***

La preservación de la biodiversidad se ha convertido en un objetivo fundamental de todas las políticas de conservación de la naturaleza, entendiendo por conservación el conjunto de medidas encaminadas al mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, la preservación de la diversidad genética y la utilización ordenada de los recursos naturales y culturales. En Canarias, este objetivo se constituye en prioritario atendiendo a la especial riqueza de nuestro Patrimonio Natural que nos sitúa como principal centro de biodiversidad de Europa y uno de los más importantes a nivel mundial.

A su vez, la escasez de recursos, como el agua, y el alto consumo de los no renovables, como el suelo, requieren de especial atención con objeto de mejorar los procesos de gestión y aprovechamiento.

Requisito previo y necesario de sustentabilidad del modelo es articular los mecanismos necesarios que propicien la conservación de la biodiversidad y el uso racional y eficiente de los recursos naturales, compatibilizándolo con un equilibrado desarrollo económico y social. La adecuada valoración de nuestro Patrimonio Natural no es, por tanto, uno más de los problemas que tenemos que afrontar, sino que es la base de nuestro crecimiento, cualquiera que sea el modelo definitivo; perderlo sería invertir el proceso.

- ***Criterios de planeamiento respecto al patrimonio natural del municipio.***

Desde el Plan General se establecerán normas de protección del Medio Ambiente y reguladoras de los **recursos naturales**, no incluidos en la Legislación Autonómica, para evitar actuaciones oportunista e insolidarias.

Se ordenará la **actividad industrial** desde criterios de máxima concentración, evitando superar niveles de perjuicios para el entorno, y prestando especial atención a los efectos ambientales sinérgicos que se pudieran producir.

Desde el Planeamiento se utilizarán criterios de concentración urbana y rural con el fin de facilitar la gestión de las infraestructuras, en particular las relacionadas con el agua: abastecimientos, depuración y vertidos.

Desde el Plan General, se protegerá mediante la delimitación de zonas y categorías, los **hábitats acuícolas** relacionados con las aguas interiores, específicamente los barrancos, los humedales y la costa, así como las áreas básicas que favorecen la recarga de los acuíferos.

Se establecerá la necesidad de formular un programa de **restauración del paisaje** afectado por explotaciones mineras, que palie el fuerte impacto de esta actividad, buscando principalmente la rehabilitación del entorno, con el fin de habilitar estas zonas como zonas agrícolas o ambientales. En todo caso, se prohíbe la actividad extractiva en las playas, barrancos, espacios naturales protegidos, fondos marinos, y en las zonas del Plan General incompatibles con la actividad extractiva.

Este Planeamiento protegerá especialmente los **recursos forestales** del Municipio, no incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Desde el Plan General, se incluirán en áreas de especial protección, para la posterior regulación de su conservación, todos los componentes de la **biodiversidad**, tales como especies, subespecies y poblaciones autóctonas.

Desde el Planeamiento Municipal se tratará de impedir la **fragmentación ecológica**, es decir, los usos y actividades permitidos en el medio natural deberán evitar, en la medida de lo posible, afecciones a los hábitats naturales que impidan el libre movimiento de las especies o limiten la interrelación de los componentes de la biodiversidad dentro de un mismo hábitat. Se controlarán, con las limitaciones de este Plan, la introducción de infraestructuras para tráfico rodado, nuevos tendidos aéreos o subterráneos, canalizaciones y nuevos senderos que fragmentan los hábitat naturales mejor conservados en unidades de pequeño tamaño o de baja relación área/ perímetro.

En el Plan General, se delimitarán zonas susceptibles de aplicársele políticas de **restauración ecológica**, en especial, de restauración forestal por los innegables beneficios que reporta al mantenimiento de determinados procesos ecológicos esenciales.

Se delimitarán aquellas zonas susceptibles de albergar parques de **energías alternativas** renovables: eólicas, solar, etc., así como aquellos equipamientos aislados para tratamiento y reciclaje de residuos.

- ***Territorio y actividad económica: hacia un modelo sustentable***

No se pueden conseguir los objetivos sociales y, probablemente, tampoco los ambientales, sin articular un **sistema económico** que lo sustente.

El incipiente sector turístico del municipio debe ser el impulsor de la diversificación económica y de la potenciación de las labores de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y científica; y debe servir para dotar a nuestra sociedad de una estructura sólida, estable, equilibrada y formada, mejorando nuestros niveles de riqueza, integración y empleo.

Indicadores de los objetivos ambientales

Introducción. Concepto de Indicador Ambiental

Son muchas las definiciones sobre indicadores existentes. Sobre todo, teniendo en cuenta que la mayoría de los parámetros o variables estadísticas asociados a temas ambientales pueden ser considerados como indicadores siempre que aporten mensajes simples y claros sobre lo que está ocurriendo en el medio ambiente.

De las definiciones existentes, es muy importantes la establecida por la OCDE que considera que un **indicador**, es un parámetro, o valor derivado de otros parámetros, dirigido a proveer información y describir el estado de un fenómeno con un significado añadido mayor que el directamente asociado a su propio valor. A su vez, este organismo define el concepto de índice como un conjunto agregado o ponderado de parámetros o indicadores.

En esta línea, podemos destacar la definición propuesta en la publicación del Ministerio de Medio Ambiente Indicadores Ambientales. Una propuesta para España y derivada de la anterior, en la que:

“Un indicador ambiental es una variable que ha sido socialmente dotada de un significado añadido al derivado de su propia configuración científica, con el fin de reflejar de forma sintética una preocupación social con respecto al medio ambiente e insertarla coherentemente en el proceso de toma de decisiones”.

En esta misma publicación se contempla el concepto de índice, que se puede identificar como la expresión numérica, de carácter adimensional, obtenida de la fusión de varias variables ambientales mediante criterios de ponderación específicamente definidos. Posee un carácter social más acentuado debido a la intencionalidad con que se establece el proceso de ponderación. Los índices, por tanto, puede hacer el papel de los indicadores.

De entre todas las características o criterios para selección de los indicadores ambientales, se pueden destacar los siguientes:

- Relevantes a escala nacional (aunque pueden ser utilizados a escalas regionales o locales, si fuera pertinente).
- Pertinentes frente a los objetivos de desarrollo sostenible u otros que se persigan.
- Comprensibles, claros, simples y no ambiguos.
- Realizables dentro de los límites del sistema estadístico nacional y disponibles con el menor coste posible.

- Limitados en número, pero amparados con un criterio de enriquecimiento.
- Representativos, en la medida de lo posible de un consenso (internacional y nacional).

Respecto a su utilidad, los indicadores ambientales presentan las funciones principales siguientes:

- Proveer información sobre los problemas ambientales.
- Apoyar el desarrollo de políticas y el establecimiento de prioridades, identificando los factores clave de presión sobre el medio ambiente.
- Contribuir al seguimiento de las políticas de respuesta y especialmente sobre las de integración.
- Ser una herramienta para difusión de información en todos los niveles, tanto para responsables políticos, expertos o científicos y público general.

Así mismo, en un sistema de indicadores ambientales la definición de indicadores se debe ajustar a unos criterios básicos que se refieren a la necesidad de:

- Establecer indicadores cuya comprensión sea sencilla y accesible a los no especialistas.
- Que cada indicador constituya una expresión clara de estado y tendencia, generalizable al área temática de referencia (es decir, el indicador se interpreta en el contexto de referencia para el que ha sido definido).
- Que el conjunto de indicadores definidos sea comprehensivo de la realidad ambiental a la que se refiere.

La creación de un sistema de indicadores persigue los siguientes objetivos:

- Facilitar la evaluación de la situación ambiental de un territorio o de una problemática específica.
- Proporcionar datos equivalentes entre sí en las diferentes regiones y países, de forma que puedan también agruparse para obtener datos globales (nacionales e internacionales).
- Proporcionar información sistematizada y de fácil comprensión para el público no experto en la materia sobre la situación ambiental en el ámbito que se contemple.

En definitiva, los indicadores ambientales se refieren siempre a problemas ambientales socialmente relevantes y deben comunicar y orientar la interpretación de un dato de tal modo que puedan ser útiles a los procesos de toma de decisiones y, en general, constituyan una buena base de consulta, completa y asequible, para un público amplio y no necesariamente experto. En resumen:

Por tanto, los indicadores condensan la información, simplifican la aproximación a los problemas ambientales –a menudo muy complejos- y sirven de instrumento útil para la comunicación de los mismos.

INDICADORES PLAN GENERAL DE BREÑA ALTA

A los efectos del presente Informe de Sostenibilidad del Plan General de Ordenación de Breña Alta, y recogiendo lo emanado por los criterios generales y específicos de dicho Plan expuesto anteriormente, se establecen los siguientes Indicadores Ambientales, con el fin de servir como instrumentos que nos aproximen a la realidad municipal y alerten de posibles desviaciones de los criterios y objetivos establecidos en este Plan General.

El seguimiento de los indicadores se establecerá a través de un programa específico elaborado expresamente para tal fin por la Oficina Técnica Municipal, señalando las medidas de actuación en caso de observar tendencias que alejen la realidad de los criterios y objetivos establecidos por el Plan General de Ordenación.

Los Indicadores escogidos, tal y como se señala al comienzo de este apartado, son los establecidos por la Orden de 1 de junio de 2006, por la que se somete al trámite de participación ciudadana y consulta institucional la propuesta de documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de los Planes Generales de Ordenación, sirviendo como primera aproximación de la realidad municipal.

INDICADORES

1.- Superficie de suelo rústico del municipio protegida por sus valores ambientales desglosados por subcategorías.

PROTECCIÓN NATURAL (RPN)

CODIGO	SUBCATEGORIA	UZ.	DENOMINACION	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (Has)
RPN-1 ^{ENP}	ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	1	Monumento Natural Cumbre Vieja (P-4)	5.387.198	538,72
		2	Sitio de Interés Científico Juan Mayor (P-17)	77.135	7,71
		3	Monumento Natural Risco de La Concepción (P-7)	586.472	58,65
SUMA PARCIAL.				6.050.805	605,08
RPN-2 ^{IEP}	INTERES ECOLOGICO. PINAR CANARIO Y MONTEVERDE EXCELSO	1 (*)	Constituye una sola unidad zonal delimitada por el lindero municipal Norte del Barranco de Juan Mayor; la alineación volcánica de Cumbre Nueva o límite occidental con el Municipio de El Paso; y la delimitación Este constituida por la curva de nivel 1.000, descendiendo a la 950 hasta su encuentro con la Ctra. LP-2 que lo termina de cerrar por el Sur.	4.002.861	400,29
SUMA PARCIAL				4.002.861	400,29
RPN-3 ^{IEM}	INTERES ECOLÓGICO. MONTEVERDE DEGRADADO	1	Zona de la Rehoya entre el Espacio Natural P-4, La Carretera de San Isidro (tramo de La Pavona) y el límite intermunicipal con Breña Baja	783.799	78,38
		2	Área delimitada por el Espacio Natural P-4 (Oeste); carretera de San Isidro LP-203, zona de La Pavona y vaguada de Aduares (Este); laderas de Espinel Norte y límite con Breña Baja (Sur)	1.442.694	144,26
		3	Lomo de Fuente Nueva y tramo superior del Barranco de Aduares	464.584	46,46
		4	Área de lomos y Barrancos entre la zona de Pinar	285.381	28,54

		5	Canario y Monteverde Excelso (RPN-2 ^{IEPY} el área de Bosque Natural de Castañeros RPN-4 ^{RBN} , por encima de la Carretera LP-2	1.279.803	127,98
		6	Zona rodeada por la Carretera LP-2 sobre el mirador de La Cumbre	32.816	3,28
		7		4.055	0,41
		8	Lomo Fuente Melchora	123.073	12,31
		9	Vaguada intermedia del Barranco de Aguasencio	174.508	17,45
		10	Área localizada en la parte Sur-occidental del Lomo de Botazo	34.711	3,47
		11	Brezal de Finca Los Abreu	10.361	1,04
SUMA PARCIAL.				4.933.760	493,38
RPN-4^{RBN}	RESERVA DE BOSQUE NATURAL	1	Enclave de castañeros por encima de la Fuente Nueva en el Barranco de Aduares	68.967	6,90
		2	Área de castañeros entre el Lomo de Melchora y el Lomo de Botazo, ambos inclusive, limitados superiormente por el área de Monteverde degradado, y en contacto con las zonas agrícolas de medianías altas por el Este	536.324	53,63
		3		1.109.171	110,92
		4		509.350	50,94
		5		50.204	5,02
		6		15.655	1,57
		7		3.129	0,31
		8		16.406	1,64
		9		10.416	1,04

		10		2.424	0,24
		11		3.190	0,32
SUMA PARCIAL.				2.325.236	232,52
RPN-5 ^{TA}	TOPOGRAFÍA ACCIDENTADA	1	Ladera situada al Sur del Asentamiento Rural de El Llanito, entre éste y un Barranquillo (RPH)	21.914	2,19
		2	Ladera Norte del Barranco de Aguasencio en Topolomo	78.016	7,80
SUMA PARCIAL				99.930	9,99
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA.				17.412.592	1.741,26

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (RPP)

CODIGO	SUBCATEGORIA	UZ.	DENOMINACION	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (Has)
RPP-1	RESERVAS PAISAJISTICAS	1	Enclave Fayal-brezal situado en la parte superior del camino de La Pavona	48.078	4,81
RPP-2		2	Relicto boscos de Las Ledas	110.647	11,06
RPP-3		3	Matorrales relicticos de Palmasol	4.919	0,49
RPP-4		4	Matorrales relicticos de San Miguel	12.458	1,25
RPP-5		5	Matorrales relicticos de El Socorro	31.935	3,19
RPP-6		6	Riscos del Balcón de La Palma (parte inferior del Monumento Natural del Risco de La Concepción)	66.538	6,65

RPP-7	7	Riscos inferiores de La Caldereta en el límite del Termino Municipal de Santa Cruz de La Palma y junto al Barranco El Galeón.	43.356	4,34
RPP-8	8	Ladera superior del Monumento Natural Risco de La Concepción en el entorno de El Mirador	27.394	2,74
RPP-9	9	Riscos de Bajamar y El Guincho	218.390	21,84
RPP-10	10	Palmeral de Buenavista	14.357	1,44
RPP-11	11	Espigón en el Barranco de Buenavista	10.272	1,03
RPP-12	12	Palmeral de El Molino	14.523	1,45
RPP-13	13		1.865	0,19
RPP-14	14	Palmeral de Cuatro Caminos	688	0,07
RPP-15	15	Palmeral de Lomo Grande	10.796	1,08
RPP-16	16	Relicto de Fayal-breza en Barranco de Aduares y Periquines	1.346	0,13
RPP-17	17		4.156	0,42
RPP-18	18	Brezal del Llanito	4.556	0,46
RPP-19	19	Pinar-Brezal de Francisco de La Cruz	11.614	1,16
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA.			637.888	63,79

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE ENTORNOS (RPE),

CODIGO	SUBCATEGORIA	DENOMINACION	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (Has)

RPE	PROTECCION DE ENTORNOS	1	Protección de laparte superior de la ladera Sur del Barranco de Juan Mayor en Buenavista de Arriba	26.629	2,66
		2	Protección del Sitio de Interés Científico P-17 del Barranco de Juan Mayor	3.616	0,36
		3		41.684	4,17
		4	Protección del Borde superior de acantilado del Monumento Natural Risco de La Concepción P-7	9.613	0,96
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA				81.542	8,15

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN COSTERA (RPL)

Se incluye el área que no se superpone a otra clase o categoría de suelo.

CODIGO	SUBCATEGORIA	DENOMINACION	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (Has)
RPL	PROTECCION COSTERA	Franja litoral del Municipio	27.512	2,75
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA			27.512	2,75

2.- Superficie de suelo rústico del municipio incluido dentro de la delimitación de hábitats directiva europea 92/43.

La conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente en el ámbito de la Unión Europea, incluida la conservación de los hábitats naturales, la fauna y la flora silvestres, queda recogida como objetivo esencial Tratado Constitutivo de la CEE, por considerar que su finalidad principal es favorecer el mantenimiento de la biodiversidad.

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE. nº L206, de 22 de julio de 1.992), establece por primera vez el principio de conservación de los hábitats naturales como tales, y no sólo como el medio en el que viven especies. En materia de protección, la Directiva 92/43 define un marco común para la conservación de taxones silvestres y hábitats como entornos naturales y tiene por objeto “[...] contribuir a garantizar la

conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los Estados miembros al que se aplica el Tratado” (art. 2). Además de una lista de especies, la Directiva incluye por vez primera una lista de hábitats específicos de especial interés de conservación, esencialmente unidades de vegetación (asociaciones de plantas, alianzas, órdenes y clases según un enfoque fitosociológico), referidas como “tipos de hábitats”. De este modo, atiende tanto a la conservación de hábitats como de especies, aunque el primer aspecto, por novedoso, ha hecho que se la conozca como Directiva Hábitats.

El principal aspecto de esta Directiva, aparte de la lista de tipos de hábitats naturales, es que prevé la creación de una red ecológica europea coherente de Zonas Especiales de Conservación (Z.E.C.) denominada NATURA 2000, integrada por lugares que alberguen tipos de hábitats del Anexo I y taxones del Anexo II, los llamados LICs, y en la que se integran las Zonas de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.) declaradas conforme a la Directiva Aves. Esta Red tiene por finalidad garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de las especies de fauna y flora silvestres de interés comunitario y de sus hábitats.

Con respecto a la Comunidad Autónoma de Canarias, el 28 de diciembre de 2001, la Comisión Europea aprobó la declaración de los 174 lugares de importancia comunitaria (LIC). Esta decisión fue publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas L5/16, de 9 de enero de 2002, que incluye un anexo en el que se listan los 208 lugares de importancia comunitaria de la región macaronésica, de los cuales 34 corresponden a los archipiélagos de Azores y Madeira y los 174 restantes a Canarias. Dicho listado no está cerrado y es susceptible de ser ampliado sobre la base de nuevas investigaciones relacionadas con los hábitats o las especies macaronésicas.

De los 174 LICs aprobados, 32 se sitúan en La Palma, 30 terrestres y 2 marinos. Dentro del municipio de Breña Alta se localizan 7, de ellos 5 compartidos con otros municipios colindantes y 2 incluidos en su interior en su totalidad, más del 90 % de la superficie declarada LIC dentro del municipio está clasificada Suelo Rústico en cualquiera de sus categorías, la mayor parte como Suelo Rústico de Protección Natural, Suelo Rústico de Protección Paisajística, Suelo Rústico de Protección Hidrológica, Suelo Rústico de Protección Ganadera, Suelo Rústico de Protección Agrícola, siendo los siguientes:

► **LIC ES 7020014, Risco de la Concepción:**

● **Descripción:** Ubicado al nordeste del municipio, e incluido totalmente en su interior. Antiguo freatovolcán con forma semicircular abierto hacia el nordeste.

● **Principales hábitats:** *Aeonietum palmensis*; *Echio breviramis-Euphorbietum canariensis*; *Euphorbio regis-jubae-Retamethum rhodorhizoidis*.

LIC	Risco de la Concepción
Área total del LIC	657.196,45 m ²
Área LIC dentro de Breña Alta	657.196,45 m ²
Perímetro total LIC	5.707,46 m.
Número	ES7020014

► **LIC ES 7020076: Riscos de Bajamar**

● **Descripción:** Acantilado litoral situado sobre la playa de Bajamar, desde el Risco de La Concepción hasta la Cuesta de La Pata, límite de Breña Alta con Breña Baja. Cubierto en buena parte por retamares y los mejores restos de cardonal de todo el Municipio, siendo más limitada la superficie ocupada por vegetación rupícola, pero también muy interesante.

● **Principales hábitats:** *Aeonietum palmensis*; *Echio breviramis-Euphorbietum canariensis*; *Euphorbio regis-jubae-Retametum rhodorhizoidis*.

LIC	Riscos de Bajamar
Área total del LIC	260.800 m ²
Area LIC dentro de Breña Alta	260.800 m ²
Perímetro total LIC	3.008,5 m
Número	ES7020076

► **LIC ES 7020094: Monteverde de Breña Alta**

- **Descripción:** Comprende la práctica totalidad de las cumbres del Municipio cubiertas de monteverde relativamente bien conservado, además de otras zonas muy afectadas por la expansión natural del castaño. Compartido con otros municipios.
- **Principales hábitats:** *Fayo-Ericetum arboreae* (prioritario); *Lauro-Perseetum indicae*; *Visneo mocanerae-Arbutetum canariensis*, *Loto-Pinetum canariensis*.

LIC	Monteverde de Breña Alta
Área total del LIC	8.232.457,41 m ²
Área LIC dentro de Breña Alta	7.218.726 m ²
Perímetro total LIC	24.067,65 m
Número	ES7020094

► **LIC ES 7020024: Juan Mayor**

- **Descripción:** Barranco de notable envergadura que marca el límite municipal entre Breña Alta y Santa Cruz de La Palma. Aproximadamente la tercera parte de su superficie, lo que es la ladera derecha del Bco. de Juan Mayor, pertenece a Breña Alta.
- **Principales hábitats:** *Echio brevirramis-Euphorbietum canariensis*; *Euphorbio regis-jubae-Retametum rhodorhizoidis*; *Fayo-Ericetum arboreae* (prioritario); *Visneo mocanerae-Arbutetum canariensis*;

LIC	Juan Mayor
Área total del LIC	283.000,15 m ²
Área LIC dentro de Breña Alta	108.664 m ²

Perímetro total LIC	3.749,9 m
Número	ES7020024

► **LIC ES 7020011: Cumbre Vieja**

● **Descripción:** Afecta una superficie importante de las cumbres meridionales del Municipio, ya dentro de lo que habitualmente se conoce como Cumbre Nueva, poblada de monteverde principalmente.

● **Principales hábitats:** *Lauro-Perseetum indicae* (degradado) y *Fayo-Ericetum arboreae*.

LIC	Cumbre Vieja
Área total del LIC	75.221.777 m ²
Área LIC dentro de Breña Alta	5.391.867 m ²
Perímetro total LIC	73.368,42 m
Número	ES7020011

► **LIC ES 7020087: Breña Alta**

● **Descripción:** .Zonas de fayal-brezal, junto con algunos elementos de laurisilva, recuperándose lentamente de antiguas talas.

● **Principales hábitats:** *Fayo-Ericetum arboreae* (prioritario); *Lauro-Perseetum indicae*; *Visneo mocanerae-Arbutetum canariensis*, *Loto-Pinetum canariensis*

LIC	Breña Alta
Área total del LIC	607.477,96 m ²
Área LIC dentro de Breña Alta	526.228 m ²

Perímetro total LIC	4.495,64 m
Número	ES7020087

► **LIC ES 7020085: El Paso y Santa Cruz de La Palma**

- **Descripción:** Pinos canarios en sus vertientes más altas junto, con masas de Monteverde, parcialmente alteradas en sus cotas más bajas, por aprovechamientos y por la introducción de árboles frutales.

- **Principales hábitats:** *Loto-Pinetum canariensis*, *Fayo-Ericetum arboreae* y *Lauro-Perseetum indicae*

LIC	El Paso y Santa Cruz de La Palma
Área total del LIC	13.901.572,57 m ²
Área LIC dentro de Breña Alta	1.821.536 m ²
Perímetro total LIC	38.043,53 m
Número	ES 7020085

3.- Superficie de suelo rústico del municipio protegida por sus valores culturales

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN CULTURAL (RPC)

SE TRATA DE ENCLAVES PUNTUALES QUE NO TIENEN TRADUCCIÓN SUPERFICIAL

- Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico del municipio de Breña Alta

El término municipal de Breña Alta posee edificaciones y construcciones de interés que merecen ser protegidos, y por tanto se elabora un Catálogo Arquitectónico.

Los bienes etnográficos existentes en el municipio de Breña Alta no son excesivamente abundantes, por lo que se decidió su inclusión en el catálogo Arquitectónico del Municipio, tal como se establece y permite

la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias en el artículo 43 del Capítulo III relativo “De los Catálogos Arquitectónicos municipales”, en vez de la redacción de una carta etnográfica.

El Catálogo Arquitectónico del municipio de Breña Alta es el documento donde se recogen los inmuebles y espacios singulares (edificaciones, construcciones, caminos, etc.) que por sus valores arquitectónicos, históricos y etnográficos merecen su protección mediante su inclusión en fichas, en las que se especifica el grado de protección y los tipos de intervención que se permiten en cada inmueble o espacio singular, y además, se incorpora como documento integrante del Plan General de Ordenación de Breña Alta (PGO), de conformidad con lo estipulado en el *Título II, Capítulo III “ De los Catálogos Arquitectónicos Municipales”*, de la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias, considerándose expresamente que este Catálogo tendrá la consideración de tal, a los efectos del TR Lotc-Lenac en su Artículo 39.

- Patrimonio Arqueológico de Breña Alta

Los yacimientos arqueológicos existentes en el término municipal de Breña Alta se han obtenido mediante la información incorporada a la Memoria Ambiental de este Plan General, elaborada por el Arqueólogo D. Francisco Jorge Pais Pais, coincidente con los datos obrantes en el departamento de Cultura y Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. En este informe se especifican las principales zonas arqueológicas del Municipio, describiéndolas y ubicando en la cartografía los yacimientos. Por tanto se procede a su correcta protección a través de su reconocimiento e inclusión en las categorías de suelo rústico que expresamente define el TR Lotc-Lenac para este fin. En todos los casos las zonas descritas se sitúan en áreas que poseen valores naturales.

Breña Alta es uno de los Municipios de La Palma que aún no cuenta con una Carta Arqueológica Científica y exhaustivamente realizada, de tal forma que solo se conocen datos parciales del mismo.

En el citado informe se hace referencia a los principales conjuntos arqueológicos que se conocen en el municipio de Breña Alta que son los siguientes:

- Yacimientos de La Florida y Bajamar: Conjunto Arqueológico, formado por un conjunto de cuevas y otros vestigios, situado en el acantilado de Bajamar de forma dispersa. Se incluyen dentro de la zona (RPP-9), de Protección Paisajística.
- Cueva de Los Guinchos (RPC-9), localización puntual situada dentro del área de Protección Paisajística de Los Riscos de Bajamar y el Guincho (RPP-9).
- Cueva del Humo: (RPC-7), localización puntual situada dentro del área de Protección Paisajística de Los Riscos de Bajamar y el Guincho (RPP-9).

- Barranco del Humo: Conjunto Arqueológico, situado en la desembocadura del Barranco del Humo, compuesto por una veintena de cuevas a ambos márgenes del barranco. Se incluye dentro del Suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP-9)
- Lomo Boyero: Conjunto Arqueológico situado en el interfluvio que separa los Barrancos del Humo al Norte y el Cuervo al Sur. Se incluye dentro del Suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP-9)
- Barranco del Cuervo: Conjunto Arqueológico de cuevas situadas a ambos márgenes del tramo inferior del barranco. Se incluye dentro del Suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP-9) y Suelo Rústico de Protección Hidrológica (RPH).
- Barranco de Pata Horno de La Cal (RPC-7): Conjunto Arqueológico constituido por un conjunto de catorce cuevas de habitación y cinco necrópolis. Se incluye dentro del Suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP-9).
- Barranco del Llanito: Conjunto Arqueológico compuesto por un conjunto de cuevas habitación en el tramo del barranco situado por debajo de la Carretera de La Grama. Se incluye dentro del Suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP-9).
- Espanta Cuervos: Conjunto Arqueológico compuesto por una covacha natural de habitación y otros vestigios situados en el borde del acantilado de Bajamar, encima del margen izquierdo del Barranco del Humo. Se incluye dentro del Suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP-9).
- Timibucar: Conjunto Arqueológico situado en el borde Norte de La Caldereta, o ladera Sur del Barranco del Galeón en ese tramo. Se incluye dentro del Espacio Natural P-7 Monumento Natural Risco de La Concepción.
- Barranco de Juan Mayor: Cueva de habitación situado en el margen derecha de dicho barranco. Se incluye dentro del Espacio Natural P-17 Sitio de Interés Científico Juan Mayor.
- Cumbre Nueva: Área extensa con presencia de vestigios arqueológicos, que comprende una banda territorial que acompaña la hilera de la Cumbre en el Término Municipal. Se incluye dentro del Espacio Natural Protegido P-4 Parque Natural de Cumbre Vieja, y del Suelo Rústico de Protección Natural de Interés Ecológico (Pinar Canario y Monteverde Excelso (RPN-2_{IEP})).
- Aduares: Conjunto Arqueológico formado por cuatro cuevas de habitación, situado en el Barranco de Aduares, muy próximo a la fuente del mismo nombre. Se incluye dentro de un área categorizada de Suelo Rústico de Protección Natural de interés ecológico (RPN-3_{IEM}).

- Divisa: Conjunto Arqueológico formado por varias cuevas, situado en el Barranco de Los Álamos, a la altura del antiguo Polvorín hoy desaparecido. La parte superior próxima al yacimiento de este barranco ha sido canalizado y rellenada. Se incluye dentro de la Protección Hidrológica del barranco. Asimismo se ha previsto la adecuación de dicho cauce como Espacio Libre Público, por lo que en dicha actuación habrán de preservarse los valores culturales que se encuentren, tal condición se establece en la ficha de ordenación del Sistema General de Espacio Libre Público (SGLP-2)
- Barranco de Leoncio: De las referencias del informe pudiera incluirse en un Suelo Rústico de Protección Hidrológica.

Planes Especiales delimitados:

1. Plan Especial de Ordenación, Protección y revalorización de las fuentes de Breña Alta, así como su articulación con el Camino Real de la Cumbre. Incluye el ámbito del camino, con los recursos de miradores, elementos etnográficos, históricos, ambientales, etc., los ramales de conexión a cada una de las fuentes y las áreas de entorno próximas a cada una de ellas :
 - Fuente Nueva y su entorno (RPC-1)
 - Fuente de Aduares y su entorno (RPC-2)
 - Fuente Melchora y su entorno (RPC-3)
 - Fuente Espinel (RPC-4)
 - Fuente Grande y su entorno (RPC-5)
 - Fuente Chávez y su entorno (RPC-6)
2. Plan Especial del Conjunto arqueológico del Barranco de Pata-Horno de La Cal (RPC-7)
3. Plan Especial del Conjunto arqueológico del Barranco del Humo (RPC-8)
4. Plan Especial del Conjunto arqueológico del Guincho (RPC-9)
5. Plan Especial para la preservación y documentación del Patrimonio Arqueológico del Acantilado de Bajamar.
6. Plan Especial del Conjunto Arqueológico del Barranco del Galeón.

7. Plan Especial de Ordenación del Mirador de La Concepción y su entorno (RPC-10), así como su articulación con las Normas de Conservación del Monumento Natural Risco de La Concepción P-7 (RPN-1_{ENP}).

8. Plan Especial de Ordenación y Protección de Los Dragos gemelos de San Isidro y su entorno (RPC-11).

4.- Superficie de suelo urbano protegida por sus valores culturales

ÁMBITOS DE ORDENACIÓN REMITIDA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE INTERÉS CULTURAL. (SUCU.)

Conjunto de la iglesia de San Pedro, Centro Cultural de la Casa de Panchito, la Plaza de La Constitución, la plaza de la Iglesia, el Ayuntamiento y el conjunto de calles anejas.

SUPERFICIE: 6.250 M² DENTRO DEL ÁMBITO DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO DE SAN PEDRO.

Comprende un ámbito de Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización de Interés Cultural, situado en el núcleo urbano de San Pedro, constituye el centro histórico y representativo del Municipio. Su ordenación se remite a la elaboración de un Plan Especial de Protección y Ordenación, cuya finalidad, es la articulación de esta área delimitada dentro de la nueva propuesta de ordenación contenida en este Plan General.

5.- Relación de especies protegidas existentes en el municipio incluidas en directivas o legislación específica medioambiental.

Con respecto a la Flora:

En el catálogo se incluyen las especies que hemos considerado más interesantes o porque están sometidos a algún régimen de protección según: *Orden de 20 de febrero de 1991 sobre Protección de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias*, y *Decreto 151/2001, de 23 de julio, Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias*.

Por filas, en cada taxón, a la derecha del nombre y autoría, aparece:

- La categoría de protección según la *orden de 20 de febrero de 1991 sobre Protección de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias*: [I: incluida en el anexo I; II: incluida en el anexo II; III: incluida en el anexo III].
- La categoría de amenaza, según el *Decreto 151/2001, de 23 de julio, Catálogo de Especies*

- *Amenazadas de Canarias*: [E: en peligro de extinción; S: sensibles a la alteración de su hábitat; V: vulnerables; e IE: de interés especial].
- Grado de endemidad para las endémicas: [* endemismo macaronésico; ** endemismo canario (al menos en dos islas); *** endemismo insular].
- La categoría de protección según la *Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres*: [2: incluida en el Anexo II; 4: incluida en el Anexo IV; 5: incluida en el Anexo V]

Taxones	Grado de protección y convenio	Distribución insular	Observaciones	Directiva Hábitats
Pteridophyta				
Clase Lycopodiopsida				
Selaginellaceae				
<i>Selaginella denticulata</i> (L.) Spring	II	HPGTC	Treintanudos	
Clase Equisetopsida				
Equisetaceae				
<i>Equisetum ramossissimum</i> Desf.	II	PGTC	Cola-caBallo; hierba de plata	
Clase Filicopsida				
Adiantaceae				
<i>Adiantum capillus-veneris</i> L.	II	HPGTCFL	Culantrillo; culantrillo de pozo	
<i>Adiantum reniforme</i> L.	II	HPGTCFL	Tostonera	
Aspleniaceae				
<i>Asplenium hemionitis</i> L.	II	HPGTCFL	Yerba candil; pie de gallo	4
<i>Asplenium marinum</i> L.	II	HPGTCF	Doradilla marina	
<i>Asplenium onopteris</i> L.	II	HPGTCFL	Doradilla negra	
<i>Asplenium trichomanes</i> L. ssp. <i>quadrivalens</i> D. E. Mey.	II S	HPGTC		
<i>Ceterach aureum</i> (Cav.) Buch	II	SHPGTCFL	Doradilla	
Athyriaceae				
<i>Cystopteris fragilis</i> (L.) Bernh.	II	HPGTC	Helecho de manantial	
<i>Diplazium caudatum</i> (Cav.) Jermy	II S	PGTC		
Blechnaceae				
<i>Woodwardia radicans</i> (L.) Sm.	II	HPGTC	Pijara; penco labrado; pargua	2
Davalliaceae				
<i>Davallia canariensis</i> (L.) Sm.	II	HPGTCFL	Cochinilla; batatilla; helechilla	
Dryopteridaceae				
<i>Dryopteris oligodonta</i> (Desv.) Pic.-Serm.	II **	HPGTC	Helecho macho	
<i>Polystichum setiferum</i> (Forssk.) Moore ex Woyt.	II	HPGT	Pijaro	
Gymnogrammeaceae				
<i>Anogramma leptophylla</i> (L.) Link	II	HPGTCFL	Helecho de tiempo	
Ophioglossaceae				
<i>Ophioglossum lusitanicum</i> L. ssp. <i>lusitanicum</i>	II	HPGTC	Lengua de serpiente	
Polypodiaceae				
<i>Polypodium</i>	II	HPGTCFL	Helecho; polipodio	

<i>macaronesicum</i> A. E. Bobrov				
Sinopteridaceae				
<i>Cheilanthes catanensis</i> (Cosent.) H. P. Fu. ssp. <i>bivalens</i> (Reichst.) A. H. & S.	II	HPGTCFL		
<i>Cheilanthes guanchica</i> Bolle	II	HPGTCFL		
<i>Cheilanthes marantae</i> (L.) Domin ssp. <i>subcordata</i> (Cav.) Benl & Po.	II	HPGTC		
Spermatophyta				
Clase Pinopsida				
Cupressaceae				
<i>Juniperus turbinata</i> Guss. ssp. <i>canariensis</i> (A. P. Guyot in Mathou & A. P. Guyot) Rivas- Mart., Wildpret & P. Pérez	II **	HPGTC	Sabina	
Pinaceae				
<i>Pinus canariensis</i> C. Sm. ex DC. in Buch	III **	HPGTC	Pino canario	
<i>Pinus radiata</i> D. Don	III	HPGTC	Pino de Monterrey; pino insigne	
Clase Magnoliopsida				
Apiaceae				
<i>Todaroa aurea</i> Parl. ssp. <i>suaveolens</i> P. Pérez	II ***	P	Herreña; chirrina	
Aquifoliaceae				
<i>Ilex canariensis</i> Poir.	III *	HPGTC	Acebiño	
Asclepiadaceae				
<i>Ceropegia hians</i> Svent	II ***	P	Cardoncillo	
<i>Periploca laevigata</i> Aiton		HPGTCFL	Cornical	
Asteraceae				
<i>Ageratina adenophora</i> (Spreng.) R.M. King & H. Rob		HPGT	Espuma blanca; hediondo	
<i>Ageratina riparia</i> (Regel) R.M. King & H. Ro		PGT	Hediondo fino	
<i>Argyranthemum</i> <i>haouarytheum</i> (Humphries) Bramwell	II ***	P	Margarita; magarza	

<i>Argyranthemum webbii</i> Sch. Bip.	II ***	P	Margarita; magarza	
<i>Carlina falcata</i> Svent.	II ***	P	Cabezote; cardo de risco	
<i>Gonospermum canariense</i> Less.	II **	HP	Faro	
<i>Sonchus bornmuelleri</i> Pit.	II ***	P	Cerraja	
Boraginaceae				
<i>Echium brevirame</i> Sprague & Hutch.	***	P	Tajinaste; arbol	
<i>Echium webbii</i> Coincy	II ***	P	Tajinaste	
Cactaceae				
<i>Opuntia dillenii</i> Ker-Gaw.) Haw.		HPGTCFL	Penca de higos tintos; tunera bruja	
<i>Opuntia ficus-barbarica</i> A. Berger		HPGTCFL	Penca; tunera	
Celastraceae				
<i>Maytenus canariensis</i> (Loes.) G. Kun & Sun	II **	HPGTCF	Peralillo; peralito; árbol negro	
Cistaceae				
<i>Helianthemum</i> <i>broussonetii</i> Dunal ex DC.	II **	PT		
Convolvulaceae				
<i>Convolvulus canariensis</i> L.	II **	HPGTC	Curregüela de monte; lega de vaca	
Crassulaceae				
<i>Aeonium davidbramwellii</i> H. Y. Liu	II ***	P	Bejeque	
<i>Aeonium goochiae</i> (Webb & Berthel) W & B	II ***	P	Melera	
<i>Aeonium nobile</i> (Praeger) Praeger	II ***	P	Bejeque rojo; bejeque noble	
<i>Aeonium palmense</i> Webb ex Christ	II ***	P	Bejeque	
<i>Aeonium vestitum</i> Svent.	II ***	P	Bejeque	
<i>Aichryson palmense</i> Webb ex Bolle	II ***	P		
<i>Monanthes muralis</i> (Webb ex Bolle) Hook. f.	II **	HP		
<i>Monanthes polyphylla</i> Haw. ssp. <i>polyphylla</i>	II **	PTC		
Dipsacaceae				
<i>Pteropcephalus</i> <i>porphyranthus</i> Svent.	II IE ***	P	Rosalito salvaje	
Ericaceae				
<i>Arbutus canariensis</i> Veill.	II **	HPGTC	Madroño	
<i>Erica arborea</i> L.	III	HPGTCFL	Brezo	
Euphorbiaceae				
<i>Euphorbia balsamifera</i> Aiton		HPGTCFL	Tabaiba dulce	

<i>ssp. balsamifera</i>				
<i>Euphorbia canariensis</i> L.	II **	HPGT CF	Cardón	
<i>Euphorbia mellifera</i> Aiton	II E *	PGT	Filga; adelfa de monte	
Fabaceae				
<i>Chamaecytisus proliferus</i> (L. f.) Link <i>ssp. proliferus</i>	III **	HPGTC	Tagasaste	
<i>Dorycnium eriophthalmum</i> Webb & Berthel.	II IE **	HPGTC	Trébol de risco	
<i>Retama rhodorhizoides</i> Webb & Berthel.	II **	HPGTC	Retama	
<i>Spartocytisus filipes</i> Webb & Berthel.	II **	HPGT	Escobón; retamilla	
<i>Teline splendens</i> (Webb & Berthe.) del Arco	II S ***	P	Herdanera; gacia blanca	
Fagaceae				
<i>Castanea sativa</i> Mill.	III	HPGTC	Castaño	
Gentianaceae				
<i>Ixanthus viscosus</i> (Sm.) Griseb.	II **	HPGTC	Reina del monte	
Geraniaceae				
<i>Geranium canariense</i> Reut.	II **	HPGTC	Pata de gallo	
Lamiaceae				
<i>Bystropogon origanifolius</i> L'Hér.	III **	HPGTC	Poleo	
<i>Sideritis canariensis</i> L.	II **	HPT	Chahorra de monte	
Lauraceae				
<i>Apollonias barbujana</i> (Cav.) Borm. <i>ssp. barbujana</i>	II *	HPGT CF	Barbusano	
<i>Laurus novocanariensis</i> Rivas-Mart., Fern. Prieto, E. D., J.C. C. & C. Aguiar	II *	HPGT CF	Laurel; loro	
<i>Persea indica</i> (L.) C. K. Spreng.	III *	HPGTC	Viñátigo	
Myricaceae				
<i>Myrica faya</i> Aiton	III	HPGT CFL	Faya; haya; crecera	
Myrtaceae				
<i>Eucalyptus globulus</i> Labill.	III	PGTC	Eucalipto	
Oleaceae				
<i>Olea cerasiformis</i> Rivas- Mart. & Del Arco	II **	HPGT CFL	Acebucho	
<i>Picconia excelsa</i> (Aiton) DC.	II *	HPGT CF	Palo blanco	
Rhamnaceae				
<i>Rhamnus glandulosa</i> Aiton	II *	PGTC	Sanguino	
Rosaceae				
<i>Rubus bollei</i> Focke	II *	HPGTC	Zarza de monte	
<i>Rubus palmensis</i> A. Hansen	**	PTC	Zarza	
Rutaceae				

<i>Ruta pinnata</i> L. f. I	**	P G T	Ruda salvaje	
Salicaceae				
<i>Salix canariensis</i> C. Sm. ex Link	II IE *	H P G T C	Sauce	
Sambucaceae				
<i>Viburnum rigidum</i> Vent.	III **	H P G T C	Follao	
Scrophulariaceae				
<i>Isoplexis canariensis</i> (L.) J. W. Loudon	II **	P G T	Cresta de gallo	
<i>Scrophularia smithii</i> Hornem. ssp. <i>langeana</i> (Bolle) Dalgaard	II **	P G T	Hierba barrera	
Solanaceae				
<i>Nicotiana glauca</i> Graham		H P G T C F L	Hediondo; tabaco moro; venenera	
Tamaricaceae				
<i>Tamarix canariensis</i> Willd.		P G T C F L	Tarajal	
Theaceae				
<i>Visnea mocanera</i> L. f.	II *	H P G T C F	Mocán; mocanera	
Urticaceae				
<i>Gesnouinia arborea</i> (L. f.) Gaudich.	II **	H P G T C	Estrelladera	
Clase Liliopsida				
Agavaceae				
<i>Agave americana</i> L.		H P G T C F L	Pitera	
Amaryllidaceae				
<i>Pancratium canariense</i> Ker-Gawl.	II **	H P G T C F L	Lágrimas de la Virgen	
Arecaceae				
<i>Phoenix canariensis</i> Chabaud	II **	H P G T C F L	Palmera canaria	
Dracaenaceae				
<i>Dracaena draco</i> L. ssp. <i>draco</i>	II S **	H P G T C	Drago	4
Orchidaceae				
<i>Gennaria diphylla</i> (Link) Parl.	II	H P G T C L		
<i>Habenaria tridactylites</i> Lindl.	II **		H P G T C L	
Poaceae				
<i>Pennisetum setaceum</i> (Forssk.) Chiov.		H P G T C F L	Rabogato; pasto de elefante	

Los hábitats y especies recogidas en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y que se encuentran en el ámbito del Término Municipal de Breña Alta, son los siguientes:

- Hábitat 4050 (3050): Brezales macaronésicos, *Pruno – Lauretea Azoricae*. Denominación de los brezales secos macaronésicos endémicos. Formados por la comunidad *Myrico fayae - Ericetum arboreae* con representantes principales de *ericetosum arboreae* (brezos) y *telinetosum canariensis* (telines, herdaneras). Este hábitat ocupa una superficie de 6,9 km² en el municipio, localizándose en 11 enclaves diferentes.
- Hábitat 9363 (8363): Bosques de monte verde o laurisilva, *Pruno – Lauretea Azoricae*. Denominación de los bosques de laureles macaronésicos. Formados por la comunidad *Lauro – Perseetum indicae* con representantes principales de laureles y viñátigos. Este hábitat ocupa una superficie de 9,8 km² en el municipio, localizándose en 9 enclaves diferentes.
- Hábitat 9550 (8550): Pinares macaronésicos endémicos de las Islas Canarias. *Chamaecytiso angustifolii – Jinetea canariensis*. Formados por la comunidad *Loto hillebrandii – Pinetum canariensis* con las asociaciones principales compuestas por *cistetosum symphytifolii*, *ericetosum arboreae*, *adenocarpetosum foliolosi* y *adenocarpetosum spartioidis*. Este hábitat ocupa una superficie de 1,7 km² en el municipio, localizándose en 8 enclaves diferenciados.
- Hábitat 9565 (8565): Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus sp. Cytiso – Pinetea canariensis*. Formado por la asociación *Rhamno crenulatae – Juniperetum canariensis*. Este hábitat ocupa una extensión de 40 hectáreas en el municipio.
- Hábitat 9370 (8370): Palmerales de *Phoenix canariensis* (Palmera canaria). Formado por la asociación *Periploco laevigatae – Phoenicetum canariensis*. Este hábitat se encuentra muy disperso por todo el municipio, localizándose en 10 enclaves diferentes, ocupando una superficie de 39 hectáreas.
- Hábitat 5335 (4335): Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos: retamares y matorrales de genisteas. *Kleinio – Euphorbietea canariensis*. Formado por la comunidad *Euphorbio regis-jubae – Retametum rhodorhizoidis*. Formado por la asociación *Ramón crenulatae – Hypericetum canariensis*. Este hábitat se encuentra situado en dos enclaves diferentes ocupando una superficie de 25,3 hectáreas.
- Hábitat 8320 (7320): Campos de lava y excavaciones naturales: Vegetación colonizadora de coladas y cráteres volcánicos recientes. Denominación de *Greenovio – Aeonietea*. Formado por la comunidad *Aeonietum palmensis* y las asociaciones *aeonietosum palmensis*, *aeonietosum goochiae*

y *aeonietosum nobile*. Este hábitat se encuentra situado en dos enclaves diferentes ocupando una superficie de 10,78 hectáreas.

Con respecto a la Fauna Vertebrada:

- Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (DECRETO 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias).
- Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, creado mediante la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Normativa vinculada al Catálogo nacional de Especies Amenazadas

Creación del Catálogo Nacional

Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (BOE nº 74, de 28 de marzo de 1989)

Regulación del Catálogo Nacional

Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo (BOE nº 82, 5 abril 1990)

Modificaciones del Catálogo Nacional

- Orden de 29 de agosto de 1996, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas a la especie "Margaritifera auricularia" y se excluye de dicho Catálogo a la especie "Limonium neocastellonense". (BOE nº 21, 7 septiembre 1996)
- Orden de 9 de julio de 1998, por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo. (BOE nº 172, 20 julio 1998)
- Corrección de errores de la Orden de 9 de julio de 1998 (BOE nº 191, 11 agosto 1998)
- Orden de 9 de junio de 1999, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies de cetáceos, de invertebrados marinos y de flora y por la que otras especies se excluyen o cambian de categoría. (BOE nº 148, 22 junio 1999)
- Orden de 10 de marzo de 2000, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna y cambian de categoría y se excluyen otras especies ya incluidas en el mismo. (BOE nº 72, 24 marzo 2000)
- Corrección de errores de la Orden de 10 de marzo de 2000 (BOE nº 96, 21 abril 2000)
- Orden de 28 de mayo de 2001 por la que se incluye en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas la subespecie Urogallo pirenaico y se reclasifica, dentro del mismo, la especie Alcaudón chico. (BOE nº 134, 5 junio 2001)
- Orden MAM/2734/2002, de 21 de octubre, por la que se incluyen determinadas especies, subespecies y poblaciones en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría y se excluyen otras incluidas en el mismo. (BOE nº 265, 5 noviembre 2002)
- Orden MAM/1653/2003, de 10 de junio, por la que se incluye al cangrejo de río en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y se reclasifica y excluye de dicho Catálogo, respectivamente, al milano real de las Islas Baleares y a la culebra viperina de estas mismas islas. (BOE nº 149, 23 junio 2003)
- Orden MAM/2784/2004, de 28 de mayo, por la que se excluye y cambian de categoría determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. (BOE nº 197, 16 agosto 2004)
- Orden MAM/2231/2005, de 27 de junio, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas las especies *Astragalus nitidiflorus* y el Lagarto gigante de La Gomera y cambian de categoría el Urogallo cantábrico y el Visón europeo. (BOE nº 165, 12 julio 2005).
- ORDEN MAM/1498/2006, de 26 de abril, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies de flora y cambian de categoría algunas especies de aves incluidas en el mismo. (BOE nº 117, 17 mayo 2006)

Taxones	Distribución insular	Situación	Directiva de Conservación de Aves	Convenio de Berna	Convenio de Bonn	Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias	Catálogo Nacional de Especies Amenazadas	Convenio sobre Diversidad de hábitats	Observaciones
CL.- ANFIBIA									
<i>Rana perezi</i> ,	H,P,G,T,C	Rara		III					En estanques y charcas
<i>Hyla meridionalis</i> ,	H,P,T,C,F,L	Muy rara		III			D	IV	En estanques y charcas
CL.- REPTILIA									
<i>Gallotia galloti palmae</i>	P	Frecuente		III				IV	De costa a pinar
<i>Tarentola delalandii</i>	P	Frecuente		III			D	IV	De costa a pinar
CL.- AVES									
<i>Apus unicolor</i>	TODAS	Ocasional	III	II	II	IE	IE		De costa a cumbre
<i>Fringilla coelebs palmae*</i>	P	Frecuente		III		IE	IE		En pinar
<i>Erithacus rubecula microrhynchus</i>	H,P,G	Muy rara		II	II	IE	IE		En pinar y monteverde
<i>Parus caeruleus palmensis*</i>	P	Rara		II		IE			En pinar
<i>Streptopelia turtur turtur</i>	TODAS	Ocasional	II	III					De costa a pinar
<i>Columba livia</i>	TODAS	Frecuente	II	III					De costa a pinar
<i>Columba bollii*</i>	H,G,P,T	Rara	I	II		S	S		En pinar
<i>Scolopax rusticola rusticola</i>	G,P,T	Rara	II-III	III		IE			En pinar
<i>Regulus regulus</i>	H,G,P,T	Muy rara		II	II	IE			En pinar

<i>teneriffae</i>									
<i>Serinus canarius</i>	H,G,P,T,C	Frecuente		III					De medianías a pinar
<i>Carduelis cannabina meadewaldoi*</i>	H,G,P,T,C	Rara							De medianías a pinar
<i>Acanthis sp</i>		Ocasional							Medianías
<i>Coturnix coturnix</i>	TODAS	Ocasional	II	III					En medianías
<i>Accipiter nissus granti</i>	H,G,P,T,C	Muy rara	I	II	II	IE	IE		En pinar
<i>Asio otus canariensis</i>	H,G,P,T,C	Ocasional		II		IE	IE		De costa a pinar
<i>Tyto alba alba</i>	P,T,C	Rara		II		IE	IE		De costa a pinar
<i>Falco peregrinus</i>	TODAS	Rara	I	II		P	P		Acantilados costeros
<i>Falco tinnunculus canariensis</i>	H,G,P,T,C	Frecuente		II		IE			De costa a pinar
<i>Buteo buteo insularum*</i>	TODAS	Ocasional		II	II	IE	IE		De costa a pinar
<i>Corvus corax tingitanius*</i>	TODAS	Rara		III		S			De costa a cumbre
<i>Pyrhocorax pyrrhocorax barbarus</i>	P	Frecuente	I	II		V	IE		De costa a pinar
<i>Phylloscopus collybita canariensis</i>	H,G,P,T,C	Frecuente	I	II	II	IE	IE		De costa a medianías
<i>Turdus merula cabreræ</i>	H,G,P,T,C	Frecuente	II	III	II				De costa a medianías
<i>Anthus berthetotii</i>	TODAS	Rara		II		IE	IE		De costa a pinar

<i>Sylvia conspicillata orbitalis</i>	TODAS	Frecuente		II	II	IE	IE		De costa a medianías
<i>Charadrius a. alexandrinus</i>	TODAS	Ocasional		II	II	S	IE		Zona costera
<i>Calonectris diomedea borealis</i>	TODAS	Frecuente	I	II		IE			Marina
<i>Larus cachinnans</i>	TODAS	Frecuente	II						Zona costera
<i>Sterna h. hirundo</i>	H,G,P,T	Ocasional	I	II	II	V	IE		Zona costera
CL.- MAMIFERA									
<i>Pipistrellus maderensis</i>	H,G,P,T	Frecuente		II		V	V	IV	De medianías a pinar
<i>Plecotus teneriffae*</i>	H,P,T	Ocasional		II	II	V	V	IV	De costa a pinar
<i>Tadarida teniotis</i>	H,G,P,T,C	Rara		II		V	IE	IV	De costa a pinar

Con respecto a la Fauna Invertebrada:

Dentro de la fauna invertebrada se han catalogado 259 especies en total, de las cuales 186 (71,6%) son endemismos canarios y dentro de estos, 63 (34,2%) son endemismos insulares. Según el “Catálogo de Fauna Invertebrada Amenazada de Canarias”, 5 de las 257 especies están propuestas para ser amparadas por algún grado de protección. No se conocen hasta el momento especies invertebradas que puedan ser consideradas como endemismos locales de este municipio.

Por filas, en cada taxón, a la derecha del nombre aparece:

► La categoría de protección según:

P.E.¹= Peligro de Extinción.

I.E.¹= Interés Especial.

S.A.H.¹= Sensibles a la Alteración del Hábitat.

V¹.= Vulnerable.

► Presencia en islas: [H=El Hierro; P=La Palma; G=La Gomera; T=Tenerife; C=Gran Canaria; F=Fuerteventura; L=Lanzarote].

► Situación: Frecuente, Ocasional, Rara y Muy rara.

► Observaciones: dónde se las puede localizar u observar.

Taxones	Grado de protección y convenio	Distribución Insular	Situación	Observaciones
<i>Halophiloscia couchi</i>	S.A.H.	Todas	Ocasional	Cavernícola
<i>Collartida tanausui*</i>	S.A.H.	P	Muy rara	Cavernícola
<i>Rhopalomesites euphorbiae</i>	P.E.	P,T	Muy Rara	En adelfa de monte
<i>Thalassophilus subterraneus*</i>	S.A.H.	P	Rara	Cavernícola
<i>Bombus terrestris canariensis*</i>	I.E.	H,G,P,T,C	Ocasional	En tajinastes y codesos

1= Datos obtenidos del Catálogo de Fauna Invertebrada Amenazada de Canarias.

6.- Normativa específica que regula la protección de los valores anteriormente señalados.

a) Normativa internacional.

- Convenio de 23 de junio de 1979 sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres (CONVENIO DE BONN).
- Convenio de 19 de septiembre de 1979 relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (CONVENIO DE BERNA).
- Convenio de 3 de marzo de 1973 sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CONVENIO DE WASHINGTON o CITES).

b) Normativa comunitaria.

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE. nº L206, de 22 de julio de 1.992).
- Directiva 2001/42/CE del Planeamiento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DOCE nº L 197, de 21 de julio de 2001).

c) Legislación estatal

- Constitución Española.- (artículos 45 148.1.9ª y 149.1.23ª).

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (BOE nº 74, de 28 de marzo de 1989).
 - Modificada por las Leyes 40 y 41/1997, de 5 de noviembre, de reforma y por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
 - Afecta al Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - Modificada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas del Orden Social.
 - Modificada por la Ley 43/2003, de 21 de diciembre de Montes.
 - Modificada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo General de Especies Amenazadas (BOE nº 82, de 5 de abril de 1992).
- Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

d) Normativa autonómica

- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, en adelante TRLotc-Lenac.
- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de O.T y del Turismo de Canarias (BOC nº 73 de 15 de abril de 2003).
- Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.
- Orden de 20 de febrero de 1991 sobre Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre (BOC nº 35 de 18 de marzo de 1991).

5. VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

En este apartado se presenta un informe básico sobre la viabilidad económica de las alternativas estudiadas en las distintas fases de desarrollo del presente documento, así como las discutidas en las comisiones de seguimiento organizadas con la Dirección General de Urbanismo.

Como se ha expresado a lo largo de la memoria ambiental así como en este Informe de Sostenibilidad, se entiende la conveniencia de la promulgación de este Plan, como instrumento racionalizador en la localización de usos y actividades productivas, y por último, como vehículo para proteger las áreas de cultivo y zonas de interés ecológico, paisajístico, histórico o ambiental existentes en el Término Municipal.

La formulación del presente Plan General de Ordenación, independientemente de constituir una obligación legal como se justifica en el apartado 1.4. *Conveniencia y oportunidad del Plan General de Ordenación* en la Memoria de Ordenación, es oportuna por la necesaria adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio y de la clasificación del suelo. Esta situación se encuentra motivada por la elección de un modelo territorial renovado, y por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico y económico, que inciden sustancialmente sobre la ordenación, y además por agotamiento de la capacidad del Planeamiento vigente en los últimos 16 años. Esta revisión determina la sustitución del Plan General de Ordenación de 1989, vigente en esta fecha, por este Plan General de Ordenación, cuando entre en vigor.

Como ya se ha justificado en la Memoria de Ordenación, en su apartado 1.2, donde se resume la tramitación administrativa (también en apartado 1. del Documento Memoria de Alteraciones Sustanciales, 2ª información pública del Plan General de Ordenación de Breña Alta (Fase de Adaptación Plena), la incorporación de la Memoria Ambiental redactada por la empresa Investigaciones Medioambientales S.L. permitió tener un diagnóstico y una evaluación ambiental de la totalidad de las propuestas realizadas en fases anteriores y, a su vez, aprovechar las recomendaciones realizadas en dicha evaluación para realizar modificaciones en la ordenación propuesta. Estos cambios, unidos a las propuestas realizadas por las diferentes administraciones consultadas y las alegaciones presentadas, han permitido acercarse más a los criterios específicos de marcado carácter ambiental definidos en el documento y que, en cualquier caso, se deben entender como una mejora de la viabilidad ambiental del Plan, respecto a las alternativas y propuestas de ordenación anteriores.

La Ley 9/2006 en su Anexo I punto k) determina el alcance económico de los Informes de Sostenibilidad Ambiental, a través de la inclusión en el Anexo I, Contenido del informe de sostenibilidad ambiental, de un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa. Este contenido se corresponde con el que establece el *Decreto 35/1995 en su artículo 10 punto 8* donde se determinan que el *Estudio económico –financiero debe contener una evaluación de las medidas correctoras y las actuaciones ambientales positivas susceptibles de valoración.*

El Plan General de Ordenación de Breña Alta describe las medidas a través del apartado denominado “3.4. *Medidas específicas de corrección y protección de carácter ambiental*” de la Memoria de Ordenación, donde se adoptan medidas genéricas sobre los diferentes tipos de suelo; y a través de los apartados “3.2. *Limitaciones de uso derivadas de algún parámetro ambiental*”; “4.3. *Medidas ambientales protectoras, correctoras y compensatorias*”, ambos en la Memoria Ambiental y el “3.9. *Evaluación ambiental pormenorizada*” de la Memoria de Ordenación, donde se realiza un análisis del impacto de las actuaciones con mayor afección territorial potencial.

La propuesta realizada a través de este tipo de medidas es generalista, debe serlo por la propia naturaleza y escala del instrumento de planeamiento analizado, sin entrar a concretar ni pormenorizar las actuaciones correctoras ambientales. Esta propuesta no establece los parámetros mínimos, desde el punto de vista económico, para ser susceptibles de análisis de su viabilidad.

Por lo tanto, a raíz del análisis de las medidas correctoras planteadas en el documento de Aprobación Inicial, procedentes de la evaluación y las propuestas definidas en el documento de Avance, se debe concluir que no se procede a analizar su viabilidad económica, ya que las mismas, tal y como refrenda el Decreto 35/1995, se analizaran siempre y cuando sean susceptibles de valoración.

Respecto a las alternativas, en los apartados siguientes se realiza una valoración básica de la viabilidad económica de aquellos elementos del Plan General de Ordenación que se han visto sometidos a la valoración de alternativas.

Inicialmente se valorará la no aplicación del Plan, entendiéndose como “alternativa cero” tal y como propone la Ley Básica 9/2006. Por otro lado, se analizaran todos los suelos rústicos de protección ambiental dado que el desarrollo de la memoria ambiental permitió la valoración de la categoría de suelo adecuada según sus características ambientales para cada uno de ellos.

Desde el documento de Avance se trabajó en distintas alternativas centradas en la delimitación de los Asentamientos Rurales y Asentamientos Agrícolas, en los crecimientos previstos a través de Suelos Urbanizables y, por último, en los Suelos Rústicos de Protección Territorial. En todos estos casos se realiza una descripción sucinta de la viabilidad económica de las alternativas seleccionadas finalmente.

Alternativa cero (Planeamiento vigente)

Por lo que respecta a la “alternativa cero”, el PGO de Breña Alta es un documento aprobado definitivamente por COTMAC, procediéndose en la actualidad a la redacción de un nuevo Plan adaptándose al nuevo marco jurídico canario.

Este marco jurídico implica que la no realización del Plan General de Ordenación de Breña Alta, que actualmente está en tramitación, supondría la aplicación del PGO vigente, lo que se ajustaría a la definición legal de “alternativa cero”, y, en consecuencia, la no realización de la ordenación propuesta por la presente Revisión del Plan General de Ordenación de Breña Alta.

La Alternativa 0 ó Plan General de Breña Alta vigente establecía en su Plan Operativo, un Programa de Actuación donde se relacionan las intervenciones propuestas y se establecían los criterios y directrices para su evaluación y estudio económico financiero.

En cualquier caso, del análisis de la ejecución del Plan General vigente se concluyen las siguientes deficiencias:

- Empeoramiento de la red de conexiones y nodos de comunicación viarias por una falta de previsión y diseño adecuada al tráfico generado y no previsto en Plan vigente.
- La falta de concreción del desarrollo urbano ha supuesto un déficit de viviendas que den salida a las expectativas generadas en este municipio estratégicamente situado en el contexto insular, situación que desemboca en una mayor proliferación de situaciones de indisciplina urbanística en suelos no adecuados para el desarrollo urbano.
- Agotamiento del suelo industrial habilitado por el Plan vigente, no previendo la fuerte demanda actual del mismo, con las connotaciones negativas que supondría la no generación de nuevo suelo para la socioeconomía municipal, que podría desembocar en la deslocalización de industrias, inversiones, pérdidas de trabajos, aumento del paro, y emigración de la población y desarraigo por falta de oportunidades en el municipio.
- Desarrollo significativo en las medianías de un disperso sin tramas urbanas claras y como consecuencia el comienzo de una transformación del suelo rústico en un suburbano no deseado.
- Déficit de equipamientos socio-culturales que den respuesta a la malla difusa generada, por falta de centralidades claras en los núcleos.

De este análisis se debe concluir de forma tajante que no es viable mantener al municipio de Breña Alta sin un nuevo Plan General de Ordenación que regule, mejore y refuerce los aspectos territoriales descritos anteriormente. Por lo tanto, parece clara la inviabilidad económica de la “alternativa cero”.

Suelos Rústicos de Protección Ambiental

Desde el plan se reconoce que es requisito previo y necesario para la sustentabilidad del modelo, articular los mecanismos necesarios que propicien la conservación de la biodiversidad y el uso racional y eficiente de los recursos naturales, compatibilizándolos con un equilibrado desarrollo económico y social. Por esta razón, el documento de Avance incorpora un análisis detallado y un diagnóstico ambiental que ha permitido reconocer los valores naturales y, de esta forma, darles, en la medida que las necesidades de ocupación de suelo para el desarrollo lo han permitido, un buen nivel de protección desde la propia clasificación y categorización de suelo, dotándoles de un régimen de usos que, en última instancia, mejora los valores paisajísticos que constituye uno de los pilares básicos del planeamiento del municipio.

En consecuencia, el documento de Avance del Plan General de Ordenación establece una serie de categorías de protección ambiental que:

- Se reconocen los valores ecológicos para la mayor parte de la masa forestal del Municipio, en cuanto a su importancia para la conservación de la naturaleza y el mantenimiento del sistema ecológico integral de la Isla.
- Además, al margen de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos u otras figuras de protección como los Lugares de Importancia Comunitaria, reconoce otros Suelos de Protección Rústica Natural o Hidrológica, interesantes para conservar la diversidad ecológica del Municipio.
- Se reconocen otros enclaves de interés ecológico, biogenética y paisajístico, como los enclaves de Palmerales indicados en los Mapas 7 y 12 de la cartografía ambiental; los relictos de acebuchales como barbuzano, granadillares, etc., situados en la zona de Palmasol; zona colindante con el “Brezal de los Abreu”; y las unidades superiores que afectan al límite del espacio natural y LIC (Parque Natural de Cumbre Vieja y Monteverde de Breña Alta).
- Se ha aumentado significativamente la superficie de Suelo Rústico de Protección Cultural respecto a alternativas de ordenación iniciales. Igualmente, desde los planteamientos iniciales del PGO se han recategorizado suelos pensados para el desarrollo de agricultura intensiva a suelos de protección paisajística y de esta forma darle protección a un conjunto de pajeros tradicionales en la Cuesta de El Socorro.

- Se reconocen valores naturales dentro de sectores clasificados como urbanizables residenciales que han permitido establecer condiciones para su protección y para la localización de los espacios libres de los Planes Parciales.

Si entendemos como recursos naturales todos los bienes materiales y servicios que proporciona la naturaleza y que son valiosos para la sociedad por contribuir a su bienestar y desarrollo de manera directa (materia primas) o indirecta (servicios ecológicos), en el que se encuentra la integridad de los ecosistemas, se debe considerar que los cambios realizados en el actual documento mejoran sustancialmente lo anteriormente planificado y, por lo tanto, su viabilidad se encuentra justificada.

Como se ha expresado anteriormente, desde una perspectiva ambiental pormenorizada, no se ha llevado a cabo un estudio sobre la repercusión económica de las medias ambientales derivadas de la aplicación del modelo de planeamiento propuesto. Si resulta difícil cuantificar y prever las acciones ambientales concretas que se derivan de la aplicación de un Plan General, es fácil comprender las dificultades que entraña asignarles un precio o valor económico. Por ejemplo, no se han valorado económicamente lo que suponen propuestas tales como: “evitar las talas a mata-rasa en el monteverde del Municipio”; “controlar la expansión actual del castaño en el seno del monteverde”; “limitar la tendencia a la urbanización difusa del territorio”; “soterrar los tendidos eléctricos, al menos en zonas de gran impacto paisajístico, como el Risco de Bajamar”; por citar sólo algunas de las medidas ambientales que se sugieren, a la luz de la información derivada del inventario y diagnóstico ambiental.

Suelos Rústicos de Protección Territorial

El principal criterio adoptado para la categorización de estos suelos fue el de la preservación del medio rural no ocupado como parte fundamental del modelo territorial y posible soporte de futuras actuaciones, fundamentalmente aquellas de interés general. Para lo cual, se incluyeron dentro del suelo de Protección Territorial, la mayoría de las antiguas grandes fincas agrícolas, hoy en estado improductivo, existentes en el Municipio, que no han sufrido procesos de fragmentación importantes, tales como Las Fincas de: “D. Tomás Díaz”, del “ Cister “, “ Familia Mendoza “, etc., como se ya se expresa en la Memoria de Ordenación.

Esta alternativa inicial se revisó en un segundo proceso con el objeto de recortar y/o sacar de las mismas aquellos elementos o zonas de mayor interés tanto desde una perspectiva ecológica, recategorizándolos en suelos rústicos de protección ambiental; como desde una perspectiva paisajística.

Por lo tanto, y una vez se sacan de estas bolsas aquellos suelos con interés, estos suelos que tienen por objetivo la preservación del modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas y el valor del medio rural no ocupado, así como la salvaguarda del ecosistema insular y su capacidad de sustentación

de desarrollo urbanístico, no deben tener una valoración de su viabilidad económica actual y esperar a realizar a momentos posteriores en los que se desarrollen en una u otra dirección.

Suelo Rústico de Asentamiento Rural y Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola

Si valoramos las consecuencias del cambio socioeconómico experimentado por el municipio en las últimas décadas, las repercusiones han sido notorias en lo que puede entenderse como transformación del paisaje del Municipio por debajo de la cota 800. En ese tiempo se ha pasado de un paisaje eminentemente agrario, presidido por el pequeño núcleo urbano del casco histórico de San Pedro y casas diseminadas en medio del ambiente rústico, a áreas más densamente pobladas con un potente incremento de la infraestructura viaria y urbana, que rompen la imagen tradicional. El fenómeno es particularmente notable entorno a los dos ejes viarios principales que cruzan el Municipio: la carretera de la cumbre (LP-2) en el eje El Molino-El Porvenir-Buenavista-Botazo; y la carretera comarcal (LP-123) en el eje El Porvenir-San Pedro- El Llanito-Miranda- Las Ledas. Algo desvinculados de esos dos ejes quedan los núcleos de Palmasol, claramente residencial, y de San Isidro (residencial-agrícola).

A pesar de esta notable tendencia urbanizadora, el Plan General de Ordenación a través de la ordenación de los Asentamientos Rurales y Asentamientos Agrícolas delimitados reconoce las peculiaridades territoriales y socioeconómicas tradicionales del Municipio, vinculadas al mundo rústico y que, a pesar de su innegable crisis, siguen desempeñando un papel notable en el modelo de ocupación y explotación territorial de ciertas áreas como San Isidro, Miranda, Botazo, etc.

A lo largo del tiempo de redacción del Plan General de Ordenación se han ido estudiando distintas posibilidades de delimitación y ordenación de los asentamientos rurales y los asentamientos agrícolas, de las que finalmente ha emergido la alternativa propuesta.

En el Plan General de Ordenación de 1998, se definía un modelo de ordenación en el que los Asentamientos Rurales previstos, como subcategoría dentro del suelo común se permitían la convivencia de la actividad agrícola con el posible uso de vivienda, siempre que se cumpliera la condición de que la explotación agraria tuviera determinadas dimensiones. En este modelo se delimitaba amplias bolsas de suelo donde se permitía la convivencia del uso de vivienda con los usos agrícolas tradicionales. Esta situación ha llevado en los últimos años, dado el cambio económico y cultural en el municipio y como consecuencia un paulatino abandono de la actividad agraria, a un desarrollo territorial de un modelo de asentamiento difuso, con el desarrollo de un número importante de asentamientos nuevos al margen de los tradicionales, que aprovechan la red de vías y caminos agrarios para su extensión.

Con la revisión del Plan General de Ordenación para adaptarlo, tanto al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (BOC nº60 de 15 de mayo de 2000) y a las Directrices de Ordenación General y Ordenación del Turismo de Canarias (BOC nº73 de 15

de abril de 2003) se establecieron en el Avance (2004) una serie de propuestas siendo todas ellas mucho más restrictivas respecto a la posibilidad del uso de vivienda en rústico. En cada una de las propuestas analizadas se tiende a una mayor restricción de los suelos susceptibles de poder acoger este uso y, como consecuencia evidente, una mayor protección de los suelos dedicados a la agricultura, con los consiguientes efectos positivos sobre la economía agrícola municipal. A estas restricciones fruto del análisis de la realidad territorial de Breña Alta, se han unido las previstas en este documento, que precisan y controlan aún más este tipo de suelos, llegando a reclasificar suelos Urbanizables para incorporarlos a Asentamientos Rurales (SUNCU-7 que pasa, en parte a SRAR-13).

En la alternativa elegida definitivamente para los Asentamientos Rurales, se realiza un considerable esfuerzo por regular y contener la ocupación difusa del territorio, mediante un minucioso estudio de los mismos y buscando la fórmula más adecuada para conseguir el cumplimiento de la Directrices de Ordenación General sobre delimitación de Asentamientos Rurales y las demandas reales de la población.

Respecto a los Asentamientos agrícolas, se delimitan estos últimos para poder atender a la realidad socioeconómica de la actividad ganadera en el municipio y poder mantener la viabilidad económica de esta actividad de gran tradición en el ámbito municipal.

Crecimientos urbanos (Suelos Urbanizables)

En el Plan General vigente, se presentó un modelo de desarrollo de suelos urbanizables (denominados Suelos Urbanos Programados) bastante ambicioso y que con la actual revisión se han reconocido inviables. Es necesario un aumento de suelo urbanizable para el desarrollo de la economía municipal y para poder generar un suelo dedicado a vivienda y de esta forma buscar fórmulas para frenar el crecimiento difuso que se está produciendo por el territorio.

A lo largo del proceso de redacción del actual Plan se han ido descartando bolsas de suelo urbanizables al no definir los convenios necesarios para conseguir hacer viables el desarrollo de las mismas. En este sentido se debe entender que la propuesta definida en el documento de Aprobación Inicial presentan las características necesarias para que sean viables y se puedan desarrollar según se tiene previsto en el Programa de Actuación presentado en propio plan y según los números del Estudio Económico-Financiero presentado. A esta propuesta, ya viable y ajustada de por sí, se han unieron nuevas determinaciones que inciden en al misma línea de actuación. Es decir, ajuste y racionalidad en al asignación de suelos Urbanizables. Esto ha llevado a la desaparición de varias bolsas (SUNSD desaparecen el PGO), así como a la reasignación a este tipo de suelos anteriormente considerados urbanos, lo que, como ya se ha comentado, redunda en un mayor control del crecimiento municipal y en una mayor regulación de sus implicaciones ambientales.

El desarrollo de este modelo se complementa con las infraestructuras y equipamientos estructurantes previstos en el Plan, que se encuentran justificados económicamente en el Plan de Actuación y el Estudio económico-financiero, documentos que forman parte del documento de Aprobación Inicial. Dentro de ellas, la desaparición de varios suelos urbanizables y reservas para viarios y otras infraestructuras estructurantes (suspendidas hasta la aprobación de los instrumentos de planeamiento correspondientes), así como la aparición del Aserradero RPF (en sustitución de un RPA, tal y como se comenta en esta memoria apartado), singularizan el proceso de reanálisis y reajuste ambiental del PGO de cara a mejorar sus implicaciones ambientales (objetivo que logra holgadamente).

6. RESUMEN NO – TÉCNICO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD.

Descripción y justificación del informe de sostenibilidad.

El presente documento localiza y justifica los contenidos mínimos exigidos en el Anexo 1, Ley Básica 9/2006 a través de los contenidos ambientales presentados en el documento de Avance del documento de Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de la Breña Alta, que vuelve a salir a exposición pública conjuntamente con el documento de Aprobación Inicial, y a completar los puntos contemplados en el punto 3 de este apartado.

Teniendo presentes la situación anteriormente descrita, esta Memoria Ambiental Justificativa contiene los siguientes capítulos:

- Descripción y justificación del informe de sostenibilidad
- Memoria Comparativa Ambiental (En este capítulo se realiza una comparación de los contenidos aprobados en el Avance del Plan General de Ordenación de Breña Alta aprobados por la corporación municipal y los mínimos exigidos en el Anexo 1 de la Ley Básica 9/2006)
- Situación actual del medio ambiente y probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa (alternativa 0)
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento para verificar con prontitud los efectos adversos no previstos.
- Viabilidad económica de las alternativas.
- Resumen no – técnico del informe de sostenibilidad. (En este capítulo se presenta un resumen de los contenidos de la Memoria Justificativa Ambiental y el documento de Avance del Plan General de Ordenación de Breña Alta).

MEMORIA COMPARATIVA AMBIENTAL

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO

El término municipal de Breña Alta está situado en la vertiente Este de las cumbres Nueva y Vieja, que dividen a La Palma en dos mitades. El municipio ocupa una superficie de 31,5 km², lo que le convierte en el cuarto más pequeño de la isla por su tamaño, con el 4,4% del territorio isleño. Limita al Norte con el

término de Santa Cruz de La Palma por el barranco de Juan Mayor y una línea artificiosa que divide el cráter de la Caldereta, en su tramo oriental, hasta llegar a la costa. El límite meridional del municipio lo separa del angosta término de Breña Baja y coincide, en líneas generales, con el trazado del antiguo camino de herradura que unía la capital insular con la banda occidental de la isla a través de la ladera de Cumbre Vieja.

GEOLOGÍA

La parroquia que dio origen al municipio de Breña Alta comprendía dos zonas bien diferenciadas, Buenavista y la Breña, que ocupaban los sectores antiguo y nuevo del municipio, respectivamente. Es decir, tanto la vertiente oriental de la Cumbre Nueva como el Risco de la Concepción y el rellano de Buenavista, situado al Oeste del anterior y que da nombre a una parte del municipio, forman una unidad geológica constituida por los materiales más antiguos de la isla, por lo que se diferencian claramente de los restantes, a causa de la profundidad y calidad de sus suelos, ocupados antaño por los cultivos de cereales. Al sur de la anterior unidad geológica se extiende una franja de terreno que va de cumbre a mar y está cubierta por mantos lávicos subrecientes de moderada pendiente que las condiciones ambientales han transformado sólo en parte en suelos poco profundos, ricos en minerales y de menor fertilidad que en el anterior caso, en los que la abundancia de las escorias volcánicas ha obligado a su limpieza para el cultivo.

GEOMORFOLOGÍA

Breña Alta está conformada por una ladera de suave pendiente que va desde la alineación montañosa de la cumbre hasta la reducida y acantilada línea de la costa, con predominancia de conos volcánicos y lomos sobre los barrancos y depresiones. Siendo destacable la presencia de varios hitos de importancia que configuran el paisaje geomorfológico del municipio como son el Risco de la Concepción, acantilados de Bajamar y la Dorsal de Cumbre Nueva, todos ellos declarados como Espacios Naturales Protegidos con diferentes categorías.

CLIMA

Caracterizado principalmente por su carácter templado y húmedo con una elevada presencia del “mar de nubes”, efecto provocado por la elevada altitud de sus cumbres, haciendo de freno a los vientos alisios, con dirección predominante del Nor-Nordeste y mayor incidencia durante el verano. Esta progresiva altitud va a condicionar el régimen térmico variando de los 20° C a nivel del mar y los 12° C en la cumbre, siendo enero y febrero los meses más fríos y agosto y septiembre los más cálidos. La época de lluvias se concentran principalmente de octubre a marzo siendo diciembre el mes más lluvioso.

En resumen la incidencia de los vientos y la altitud de la dorsal favorece la formación del “mar de nubes”, condicionando el incremento de la humedad y precipitaciones, unidas a una temperatura relativamente moderada de las zonas de medianías favorecen el desarrollo en estas zonas del uso agrícola, a la vez, que condiciona la localización de determinadas infraestructuras, principalmente sanitarias y residenciales, debido al aumento de polen y ácaros favorecidos por estas condiciones climáticas.

HIDROLOGÍA

La elevada precipitación sobre todo en la cumbre ha favorecido el desarrollo de una extensa red de barrancos, especialmente en la zona de Los Lomos, destacándose el Barranco de Aguasencio y el de Aduares.

SUELOS

Los suelos son el soporte físico de las actividades humanas de acuerdo a su aptitud natural y su productividad potencial. Las características y distribución de los suelos del municipio vienen determinadas fundamentalmente por las condiciones climáticas, la naturaleza del material de origen y la topografía como condicionantes de los procesos erosivos. Características todas ellas que han determinado la existencia de determinados suelos en el municipio. De esta manera la distribución altitudinal y la edad de los materiales van a condicionar las tipologías de los suelos encontrados.

En la zona baja hasta los 300 m se caracteriza por la presencia de suelos pobres, afloramientos rocosos y los formados por materiales de arrastre de granulometría variada –coluviales-. Entre los 300 y 700 m. correspondiendo con las medianías de la zona norte del municipio, sobre todo en la zona de Buenavista, se localizan suelos con un alto potencial agrícola pero muy antropizados y sujetos a procesos erosivos, en la zona sur aparecen suelos más pobres con baja potencialidad agrícola por la mayor juventud de los materiales de origen. A partir de los 800 m hasta la cumbre, los suelos son característicos de zonas boscosas (laurisilva, fayal-brezal y pinar), con un papel muy importante como soporte de estas formaciones y, por lo tanto, con un elevado valor ambiental e interés para su conservación, no siendo aptos para el desarrollo de actividades pudiendo por su frágil equilibrio desencadenar procesos erosivos que hagan que su pérdida sea irreparable.

En general, la conservación de los suelos del municipio es buena pudiendo ser soporte de diferentes usos, tanto agropecuario, por su fertilidad elevada, como para su conservación natural.

FLORA

La riqueza y características florísticas que se pueden localizar dentro del municipio dependen de la altitud, geología y las modificaciones sufridas por los usos desarrollados en su interior. En líneas generales el elevado grado de alteración de las comunidades vegetales explica la relativa pobreza

florística de las mismas. Las áreas de mayor interés son Los Riscos de Bajamar y el dominio del Monte Verde. El resto de la zona baja y medianías está muy alterado, quedando únicamente interesantes palmerales y bosquetes de termófilo como muestras de lo que fue la vegetación potencial de la zona, destacando por su singularidad los palmerales de Buenavista, El Llanito, Miranda, El Molino y los matorrales y bosquetes termófilos de El Socorro, El Brezal de los Abreu, etc.. muchas de las especies localizadas en estos lugares se encuentran protegidas legalmente, tal y como se recoge más extensamente en su capítulo correspondiente de la memoria ambiental.

VEGETACIÓN

La vegetación nos da la información más directa a la hora de interpretar un territorio y, por lo tanto, de los usos que pueden desarrollarse en su interior.

La vegetación actual del municipio permite diferenciar dos zonas altitudinales bien definidas, la primera desde el nivel del mar hasta los 800 m, donde predominan comunidades y pastizales de sustitución, tabaibales, matorrales de granadillos, herbazales, en la zona de La Pavona, Risco de la Concepción, Laderas de La Grama, Vueltas de Matos, junto a otras cultivadas con plataneras, entorno de la zona del Socorro, frutales y hortalizas en todas las medianías, todas ellas entremezcladas con comunidades más nobles que forman hábitats significativos a conservar como son los palmerales (en Buenavista, El Molino, El Llanito, Bco. Las Breñas y Miranda) los mocanes y barbusanos (laderas del Bco. de Juan Mayor y Los Lomos) sabinares, acebuchales y almacigares (Bco. Juan Mayor y Brezal de Los Abreu).

Por encima de los 800 m se localiza una vegetación mejor conservada más ligada a las condiciones climáticas y conformando un hábitat de interés para su conservación, como pueden ser las zonas de fayal-breza en las comarcas de Las Breñas y Mazo, Monte Verde de viñátigos y laureles en Los Lomos y, por último, el pinar canario en las zonas más elevadas del municipio.

Estas comunidades naturales se encuentran entremezcladas con otras de repoblación con pinos introducidos como es el caso del pino radiata (en las zonas de Pared Vieja y Los Lomos y Finca Don Felipe), álamos (en El Llanito) y castañeros (en la zona de Cumbre Nueva).

FAUNA

La riqueza de la fauna está estrechamente ligada a la calidad de la vegetación, a mayor calidad de las comunidades mayor número y especificidad de la fauna. El municipio destaca por la presencia de 6 tubos volcánicos, un hábitat especial de elevado interés localizándose en su interior 17 especies singulares, 4 de ellas recogidas en el Catálogo de Especies Protegidas de Canarias. Así mismo, un 41 % de la fauna invertebrada está vinculada a 6 especies vegetales, catalogándose un total de 259 especies de invertebrados. Del grupo de vertebrados el más significativo es el de las aves, con 29 especies censadas,

destacándose el halcón de berbería o Tagarote, en las proximidades de los Acantilados de Bajamar. Las zonas o Áreas de Interés para la fauna sería la localidad de Los Lomos, por identificarse un invertebrado protegido en la tabaiba o adelfa de monte de escasa presencia, El Risco de La Concepción, por la presencia continuada de los murciélagos Orejudo y Rabudo, ambos protegidos, La Grama por los pequeños barrancos que sirven de refugio a la vegetación, los Acantilados de Bajamar por la presencia del Halcón Tagarote, como de varias aves marinas de interés como son las Pardelas Cenicientas y, por supuesto, los tubos volcánicos destacando la Cueva Honda de Miranda, la cueva del Túnel del Tránsito, la cueva del Diablo, cueva del Llanito y la cueva MPT.

PAISAJE

La singularidad y armonía de un paisaje viene definida por un cierto equilibrio entre los factores físicos, relieve y forma del terreno, bióticos (cubierta vegetal) y grado de desarrollo humano del territorio (puertos, aeropuertos, desarrollo urbano, infraestructuras de comunicación, etc.). El paisaje es uno de los factores ambientales más afectados por el cambio de uso del suelo, globalmente, el observador percibe claramente dos mitades del municipio: la zona baja y medianías (700 m de altitud) muy antropizada y mediatizada por el urbanismo difuso, característica más distintiva e indudable identidad, dónde el medio urbano y rústico se imbrican sin discontinuidades notables a excepción de las naves comerciales de La Grama y la densa red eléctrica procedente de la Central Térmica Insular. La zona alta hasta Cumbre Nueva con un claro dominio de la naturaleza forestal (Monteverde, castaños y pinar).

Estas características permiten distinguir 9 unidades de paisaje con características propias, como son:

- Plataforma sedimentaria y acantilados de Bajamar.
- Lomada de La Cuesta
- Lomos de la Grama
- Cuesta del Socorro
- Llanos de Buenavista-Botazo
- Agrupación urbana del Porvenir-San Pedro-Los Llanitos
- Urbanización difusa Palmasol-Miranda-San Isidro
- Arco forestal de Cumbre Nueva

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Los datos arqueológicos permiten augurar que la riqueza de vestigios de los antiguos pobladores guanches, benahoaritas, es sobresaliente. Los conjuntos arqueológicos de importancia son los siguientes:

- Bajamar: acantilados hallazgos de cuevas sepulcrales
- Cueva de los Guinchos: 2 cuevas funerarias.
- Cueva del Humo: cueva de habitación
- Bco. del Humo: con un poblado de cuevas en su interior (21 cuevas).
- Lomo Boyero. Interfluvio que separa los Bco. del Humo y el del Cuervo con dos conjuntos prehispánicos.
- Bco. del Cuervo: delimita Lomo Boyero por el sur. Utilizado como lugar de enterramiento.
- Bco. de Pata-Horno de la cal: Poblado de 14 cuevas naturales de habitación y 5 necrópolis.
- Bco. del Llanito: serie de cuevas, dos de habitación
- Espanta-Cuervos: Lomos que quedan por encima del Bco. del Humo y el acantilado de Bajamar con un conjunto arqueológico mal conservado.
- Timinibucar: borde de la caldera por el que discurre el Bco. del Galión, de gran interés aunque mal conservado.
- Bco. de Juan Mayor: cueva natural de habitación
- Cumbre Nueva: fragmentos de cerámica.

De todo lo anterior, se desprende que las zonas potencialmente arqueológicas de Breña Alta se encuentran en los márgenes de los Bco. y barranqueras que recorren su orografía desde las cumbres más elevadas a la orilla del mar. Los poblados de cuevas más interesantes se situarían en los tramos medio e inferior de los mismos.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN

Tres espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos tienen incidencia sobre el municipio:

- Monumento Natural Risco de la Concepción (LIC ES 7020014): situado en su totalidad en el interior del municipio. Antiguo freatovolcán con forma de arco semicircular abierto hacia el este. Con

especies de la flora de interés en su interior, bejeques, palmeras y cardones. Los impactos a los que está sometido son variados: urbanización en su interior, cantera, torretas de telecomunicación, etc.

- Parque Natural de Cumbre Vieja (LIC ES.7020094 p.p.): abarca las cubres del municipio, con especies del Monteverde en su interior como valores principales. Los impactos negativos a los que esta sometido es a las plantaciones forestales de pinos de Monterrey y castañeros, así como las pistas forestales y los usos forestales.
- Sitio de Interés Científico Juan Mayor (LIC ES 7020024): barranco de notable envergadura límite natural entre Breña Alta y Santa Cruz de La Palma. En su interior se pueden localizar fragmentos de las comunidades características de los bosquetes termófilos. Los impactos a los que está sometido son principalmente de derrubios y vertidos procedentes de las fincas aledañas.
- LIC ES 7020076: Riscos de Bajamar, acantilado litoral situado sobre la playa de Bajamar, desde el Risco de La Concepción hasta la Cuesta de La Pata.
- LIC ES 7020094 y ES 7020087: Monteverde de Breña Alta, comprende la totalidad de las cumbres del municipio cubiertas de Monteverde.
- IBA nº 379: Monteverde de La Palma, se solapa con la anterior pero de mayor superficie, englobando la mayor parte del Monteverde que se extiende desde las inmediaciones del Roque Niquiomo en Mazo, hasta Santo Domingo en Garafía. En Breña Alta recoge el fayal-brezal que se ha recuperado sobre los llanos de La Pavona.

USOS ACTUALES DEL SUELO

Los usos actuales del suelo municipal se analizan desde el tipo y estado de conservación de la vegetación actual, cruzando con otros parámetros ecológicos y antrópicos. Del análisis resulta la definición del mapa de Unidades Ambientales Homogéneas. En síntesis:

- Unidad Boscosa de Cumbres: Pinar canario, Monteverde, castañares, plantaciones de pino monterrey.
- Unidad agro-pecuaria periforestal: cultivos de tagasaste, pastizales e hinojales.
- Unidad agrícola-rural: cultivos de medianías con casas dispersas, asentamientos rurales o agrícolas, plataneras de la costa, cerrillares, hinojales y matorrales marginales.
- Unidad Geomorfológica del Risco de la Concepción y acantilado de Bajamar.

- Unidad de Barrancos y otros Relictos de interés natural: barrancos y relictos boscosos, palmerales, matorrales regenerados o relícticos.
- Unidad de áreas urbanas y periurbanas: núcleos urbanos más o menos densos, áreas residenciales urbanizadas o en proceso de urbanización.

DIAGNOSTICO AMBIENTAL

La dinámica de transformación del territorio que afecta al municipio de Breña Alta, esta muy relacionada con el desarrollo y tipología de ocupación humana. Este desarrollo de la ocupación del territorio y de los usos que se dan en el han afectado al mismo con la generación de varios impactos derivados de la dinámica de transformación del territorio, destacando los siguientes:

- La cercanía a la capital insular, polo administrativo y comercial y la presencia de la carretera de conexión al Valle de Aridane, motor de desarrollo de esa parte de la Isla, hace que el municipio se vea sometido a procesos urbanizadores y cambios en los sectores económicos, abandonándose el uso agrícola por el secundario, constructivo, y terciario, comercial principalmente.
- La densa red de carreteras secundarias, vías agrícolas y caminos vecinales, han funcionado como motores urbanizadores de las medianías, incentivando la ocupación difusa del territorio, con el consiguiente deterioro tradicional del paisaje agrícola.
- Impacto significativo de la construcción de la carretera de la cumbre, desmontes de La Gramona y en algunos tramos de Los Lomos, inmediaciones de la boca Este del nuevo túnel.
- Regresión de los cultivos tradicionales de secano, impacto paisajístico por el abandono de estos terrenos, favoreciendo su erosión y pérdida de suelo fértil.
- Red eléctrica densa por la presencia de la Central Térmica Insular.
- Falta de una red de saneamiento generalizada, profusión de la utilización de pozos negros o fosas sépticas.

LIMITACIONES DE USO

Las limitaciones que se enumeran a continuación son algunas de las que se pueden plantear desde una perspectiva equilibrada, con vistas a mantener, conservar y evitar la pérdida de la biodiversidad natural, cultural y patrimonial del municipio.

- La franja costera por su orografía y protección legal, marcada por los accidentes orográficos del Risco de la Concepción (ENP) y del acantilado de Bajamar (LIC) limita el uso de este espacio.

- En la franja media del municipio las cuencas de los barrancos, los relictos naturales o seminaturales con palmerales, sabinares, acebuchales, mocanales, etc. y los suelos de valor agrícola deberían preservarse de las urbanizaciones o infraestructuras.
- Los espacios delimitados como áreas de especial valor natural o cultural deben preservarse de la urbanización.

UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS (UAH)

Integrando los diferentes parámetros estudiados anteriormente se configuran las siguientes unidades ambientales homogéneas, caracterizándolas de acuerdo a tres factores, su uso actual, la recomendación para su clasificación y categorización y su singularidad:

USO ACTUAL		RECOMENDACIÓN		SINGULARIDAD	
C	Conservación	RPN	Suelo Rústico de protección natural	END	Endemismos
F	Aprovechamiento forestal	RPF	Suelo Rústico de protección forestal	ECOL	Ecológico
R	Recreativo	RPP	Suelo Rústico de protección paisajística	FORE	Forestal
P	Agropecuario/ pastoreo	RPA	Suelo Rústico de protección agrícola	PROT	Protegido
B	Abandono/ erial	RPG	Suelo Rústico de protección ganadera	PAIS	Paisaje
G	Agricultura	RPH	Suelo Rústico de protección hidrológica	CULT	Cultivos
AS	Asentamientos rurales	RAR	Suelo Rústico de Asentamiento rural	SUELO	Conservación del suelo

AU	Áreas Urbanas	RAG	Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola	URB	Urbano
CA	Canteras	RPT	Suelo Rústico de protección territorial	EXOT	Plantas exóticas
		SU	Suelo Urbano		
		SUS	Suelo Urbanizable		

UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS

A. Unidad boscosa de cumbres

USO ACTUAL	RECOMENDACIÓN	SINGULARIDAD
A.1. PINAR CANARIO		
C, R	RPN	ECOL, PAIS, FORE
A.2 MONTEVERDE (laurisilva y fayal brezal)		
C	RPN	ECOL, PAIS, FORE
A.3. CASTAÑARES		
F	RPF	PAIS, FORE
A.4. PLANTACIONES DE PINO DE MONTERREY		
R	RPF	EXOT

B. Unidad agro-pecuaria periforestal

USO ACTUAL	RECOMENDACIÓN	SINGULARIDAD
------------	---------------	--------------

B.1. CULTIVOS DE TAGASASTE, PASTIZALES E HINOJALES		
P, B	RPA o RPF	CULT, PAIS

C. Unidad agrícola-rural

USO ACTUAL	RECOMENDACIÓN	SINGULARIDAD
C.1. CULTIVOS DE MEDIANÍAS CON CASAS DISPERSAS		
B, AS	RPA, RAG, RAR	CULT, SUELO
C.2. ASENTAMIENTOS RURALES O AGRÍCOLAS		
G	RAG	CULT, SUELO
C.3. PLATANERAS DE LA COSTA		
G	RPA, SUS	-
C.4. CERRILLARES, HINOJALES Y MATORRALES MARGINALES		
P	RPP	-

D. Unidad geomorfológica del risco de la concepción y acantilado de bajamar

USO ACTUAL	RECOMENDACIÓN	SINGULARIDAD
D.1. RISCO DE LA CONCEPCIÓN		
CA, AU, C	RPN, RPP	PAIS, PROT
D.2. ACANTILADO DE BAJAMAR		
P, CA	RPN	PROT, ECOL

E. Unidad de barrancos y otros relictos de interés natural

USO ACTUAL	RECOMENDACIÓN	SINGULARIDAD
E.1. BARRANCOS Y RELICTOS BOSCOSOS		
B	RPP	SUELO

F. Unidad de áreas urbanas o periurbanas

USO ACTUAL	RECOMENDACIÓN	SINGULARIDAD
F.1. NÚCLEOS URBANOS MÁS O MENOS DENSOS		
AU	SU, SUS	URB
F.2. ÁREAS RESIDENCIALES URBANIZADAS O EN PROCESO DE URBANIZACIÓN		
AU	SU, SUS	URB
F.3. ANTIGUO AEROPUERTO DE BUENAVISTA		
B	SU, SUS	URB

AREAS DE ESPECIAL VALOR NATURAL O CULTURAL

Al margen de las zonas englobadas en el ámbito de los ENP o LICs se han delimitado una serie de áreas de interés ambiental para la protección del patrimonio cultural y natural del municipio.

- Fayal-brezal de la zona periférica del Monteverde.
- Palmerales y restos fragmentados del termófilo (Cuesta del Socorro, El Molino, Palmasol, Miranda, Brezal de los Abreu, etc.).
- Cuevas de interés faunístico o espeleológico: Cuevas de El Llanito, Cueva Honda de Miranda, Cueva del Túnel del Tránsito y Cueva del Diablo.
- Tramos y zonas marginales de los barrancos.

- Sitios de especial interés de pequeño tamaño en zonas muy antropizadas, Los Dragos Gemelos de Miranda o el Mirador de la Concepción.

OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES REFERIDOS A LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

Objetivos:

- Modelo de desarrollo acorde con las potencialidades de su territorio atendiendo a criterios ambientales y socioeconómicos.
- Clasificar y categorizar el suelo en relación a sus peculiaridades antrópicas y naturales.
- A través de la delimitación de las UAH se ha determinado el grado de naturalidad, presencia de impactos que de una propuesta razonada a la planificación general.
- Canalizar de forma coherente el modelo de desarrollo económico del municipio hacia el mantenimiento del modelo rústico-agrícola de medianías.
- Localizar y tratar de encauzar el impacto territorial y sociológico derivado del crecimiento de la población y la mayor demanda residencial.
- Controlar el crecimiento difuso que afecta a buena parte del municipio mediante su concentración y consolidación de los núcleos existentes creando zonas de centralidad.
- Resolver el uso de la franja litoral situada al pie del acantilado de Bajamar entre el Puerto y el Polígono industrial de Bajamar.
- Actuaciones turísticas singulares de calidad con el pretendido campo de golf de La Pavona.
- Estimular iniciativas para la captación de inversiones que tengan por objeto la conservación o mejora de su patrimonio natural o cultural, y la mejora de la red de infraestructuras de abastecimiento y reutilización del agua.
- Estudio del posible soterramiento de las líneas de tendido eléctrico, etc.

Criterios

- Mantener un hábitat residencial de calidad mediante la ordenación de la oferta residencial-turística imbricándolo con el sistema agro paisajístico tradicional.
- Valorar el patrimonio natural como recurso estratégico.

- Generar sinergias positivas entre los ENP y el entorno municipal.
- Mantenimiento de la agricultura tradicional como recurso estratégico.
- Conservar la imagen del municipio como valor y modelo de una agricultura tradicional.

EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS CONSECUENCIAS AMBIENTALES DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO

PARÁMETROS AFECTADOS Y EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN

A continuación, con carácter general, se exponen las determinaciones del Plan que pudieran generar impactos en los usos del suelo existentes en la actualidad:

Efectos negativos.

- Cambios significativos en la dinámica de transformación del territorio, con pérdida de calidad paisajística y valores naturales debido a la urbanización progresiva del medio.
- Pérdida del suelo rústico destinado al uso agropecuario por su progresiva urbanización.
- Categorización en Suelo Rústico de Protección Territorial o Suelo Urbanizable, áreas tradicionales agropecuarias con vocación, ecológica, paisajística o agraria pudiendo categorizarse en otros supuestos más acordes a estos valores.
- Pérdida de la agricultura sector como sector productivo.
- Aumento del consumo de agua en el medio urbano sin medidas de reutilización y depuración.
- Falta de planificación de una red de saneamiento eficaz.

Efectos positivos.

- Se recorten como valores ecológicos la mayor parte de la masa forestal.
- Al margen de los ENP o LICs se reconocen otros suelos como Suelo Rústico de Protección Natural o Hidrológica interesantes.
- Se reconoce la vocación tradicional del municipio a pesar de la crisis agrícola antes comentada. Desempeñando un papel notable en el modelo de ocupación y explotación de ciertas áreas, San Isidro, Miranda, Botazo.

- Notable esfuerzo por regular y contener la ocupación difusa del territorio mediante la figura de Asentamientos Poblacionales Agrícolas o Rurales.
- Generar sinergias positivas en los sectores industrial, comercial y turístico.

RECURSOS NATURALES ELIMINADOS O UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN.

Analizando los efectos negativos expuestos anteriormente por la ejecución de las determinaciones del Plan se llega a establecer cuales van a ser los recursos más afectados.

- **Recursos Paisajísticos**

Se pasa de un paisaje agrario a zonas más densamente pobladas con un potente incremento de la infraestructura viaria y urbana que rompe la imagen tradicional. Principalmente entrono a los ejes viarios de la cumbre (LP-2) y comarcal (LP-123), tramo Porvenir-San Pedro-El Llanito-Miranda-Las Ledas.

- **Recursos Geológicos**

Principalmente afectado el cráter del Risco de la Concepción por la construcción de la urbanización en su interior.

- **Recursos Edáficos**

El abandono agrícola y la ocupación ocasionan una pérdida de suelo fértil. El cambio de categoría del suelo rústico a rústico de protección territorial (RPT-1, RPT-3, RPT-4, RPT-7 y RPT-11) que se planteó inicialmente, se ha modificado, resultando que estos suelos de Protección territorial se han reajustado a los valores ambientales reintegrándose a suelos agrícolas en unos casos (RPT-7), de infraestructuras en otros (RPT-3, RPT-4), o de Asentamientos (RPT-1). Por tanto se reduce el consumo de suelos agrícolas, al retornar algunos a este uso, mientras que los menos aptos se han incorporado a usos más adecuados a su localización , ajuste al modelo territorial y valores ambientales.

- **Recursos Vegetales**

Las zonas de mayor valor se encuentran recogidas como Espacios Naturales Protegidos, sin embargo las zonas relictas de pequeño tamaño, se encuentran fuera de estas figuras de protección, se ven afectadas por la categorización del suelo propuesta. Como es el caso en las inmediaciones de la Cuesta de El Socorro, Brezal de los Abreu, Montes de La Pavona, etc. Para ellas se han previsto las medidas protectoras y correctoras precisas, como se comenta en el apartado correspondiente de esta memoria (apartado siguiente).

- **Recursos Faunísticos**

Se ven afectados por las futuras actividades que se puedan generar en relación con los usos definitivos RPI de Botazo.

MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS. ALTERNATIVAS.

Las medidas ambientales protectoras, correctoras o compensatorias, así como las alternativas barajadas a la ordenación se estructuran a continuación a modo de ficha, siguiendo las clases y categorías propuestas para la calificación y categorización del suelo, excluyéndose los Suelos de Protección de Infraestructuras y Sistemas Generales, ni de Protección del Litoral, ni de Suelos Urbano (Consolidado o No Consolidado) por ser materia más específica de la Memoria Urbanística, remitiéndonos a la Evaluación Ambiental Pormenorizada que se encuentra en ese documento que si valora estos aspectos. Cada **Ficha** consta de los siguientes apartados, remitiéndonos a los mapas de la memoria ambiental generados en cada capítulo para su valoración.

FICHA: Número de orden, siguiendo el mismo establecido en el Plano de Categorización.

- **Clase / Subclase de Suelo:** Según el citado Plano.
- **Categoría propuesta:** Según el citado Plano.
- **Unidad Ambiental:** Según Memoria Ambiental (MA): Mapa 12.
- **Características ambientales del suelo afectado:** Extractadas del capítulo 3.3 de la MA, al que nos remitimos para más información (Mapa 12).
- **Afección a Espacios Naturales Protegidos:** Según MA (Mapa 10).
- **Afección a otras áreas de interés natural:** Según MA (Mapas 7, 8 y 13).
- **Afección a áreas de especial interés cultural:** Según MA (Mapa 13).
- **Usos actuales del suelo:** Según texto de la MA (Mapas 7 y 12).
- **Observaciones:** Advertencias y otros aspectos de interés relacionadas con el entorno ambiental y características del territorio afectado. En esta tabla resumen me remito a la memoria ambiental (MA).
- **Impacto Ambiental Previsto:** Siguiendo la nomenclatura de la Ley 11/1990, de Prevención del impacto ecológico (Art. 13), se mantienen los cuatro niveles de: Nada Significativo; Poco Significativo; Significativo; y Muy Significativo. Evidentemente se trata de una valoración “a priori” del planeamiento de desarrollo previsto, establecida en función de criterios tales como: superficie afectada, características de

las propuestas a desarrollar, clase de suelo propuesto, grado de continuidad con otras áreas urbanas o urbanizables, características ambientales del suelo afectado, usos actuales, afección o proximidad a Espacios Naturales Protegidos o áreas de especial interés natural o cultural. En menor grado se han valorado los impactos positivos que conllevan algunas propuestas de actuación, respecto a la situación actual.

	Monumento Natural Risco de La Concepción (RPN-1)	Sitio de Interés Científico Juan Mayor (RPN-2)	Parque Natural de Cumbre Vieja (RPN-3)	Suelo de Protección Natural. (RPF)	Suelo de Protección Natural. Reserva ecológica (RPNe)	Suelo de Protección Natural. (RPTa)
Clase/ Subclase de Suelo	Rústico Protección Ambiental	Rústico Protección Ambiental	Rústico Protección Ambiental	Rústico Protección Ambiental	Rústico Protección Ambiental	Rústico Protección Ambiental
Categoría propuesta	Protección Natural	Protección Natural	Protección Natural	Protección Forestal	Protección Natural	Protección Natural
Unidad Ambiental	Risco de La Concepción	Barrancos y Relictos boscosos	Monteverde+Pinar	Cultivos de medianías con casas	Barrancos y relictos boscosos	Barrancos y relictos boscosos
Características ambientales	Volcán submarino	Barranco de gran valor	Monte de gran valor	Áreas antropizadas con cultivos	Relictos naturales o seminaturales	Laderas de elevada pendiente
Afección ENP	Es ENP.	Es ENP	Es ENP	No	Sí afecta al LIC-Riscos de Bajamar	No
Afección otras Áreas de interés Natural	Contiguo LIC 7020076, Riscos de Bajamar	No	Se solapa con LICs 7020094 y 7020087	No	Áreas con potencialidad ambiental	No
Afección Áreas de interés cultural	Interés arqueológico	Interés arqueológico	Interés arqueológico	No	Bco. de Aduares Interés Arq.	Bco. interés potencial Arq.
Usos del suelo	Mirador, urbanización en su interior, cantera	Pastoreo esporádico	Conservación, recreativo, silvicultura	Agrícola/Abandonado	Cultivos marginales	Cultivos marginales, pastoreo
Observaciones	MA pág. 210-211.	MA pág. 211	MA pág. 211-212	-	MA. Pág. 213-214	MA. Pág. 214
Impacto Ambiental previsto	Significativo. Control de afecciones	Nada Significativo	Nada significativo	Nada significativo	Nada Significativo	Nada Significativo

	Suelo de Protección Cultural. Reservas Histórico-Cultural (PC-Rh)	Suelo de Protección Paisajística (RPP)	Suelo de Protección Agraria. Productivo extensivo (RPAe)	Suelo de Protección Agraria. Productivo Intensivo (RPAi)	Suelo de Protección Ganadera (RPG)	Suelo de Protección Hidrológica Barrancos (RPH)
Clase/ Subclase de Suelo	Rústico Protección Ambiental	Rústico Protección Ambiental	Rústico Protección Económica	Rústico Protección Económica	Rústico Protección Económica	Rústico Protección Económica
Categoría propuesta	Protección Cultural	Protección Paisajística	Protección Agraria	Protección Agraria	Protección Ganadera	Protección Hidrológica. Bco.
Unidad Ambiental	Imprecisa	Monteverde+cultivos de tagasastes (...).	Cultivo tagasastes, pastizales (...).	Plataneras de la Costa+matorrales (...).	Cultivo tagasastes, pastizales (...).	Barrancos y relictos boscosos
Características ambientales	No se precisa	Un 1º grupo: fayal-brezal. 2º grupo: geomorfológico	Área antropizadas, medianías rural	Suelo sorribado cultivo plataneras y frutales	Áreas antropizadas, explotadas para pastos y cultivos	Red de barrancos, cauces y laderas de interés natural.
Afección ENP	Se desconoce	1º grp LIC Monteverde Breña Alta, 2º grp periferia M. Nat. Risco de La Concepción	No	No	Colindante al ENP (P. Nat. Cumbre Vieja) y LIC (Monteverde de Breña Alta).	Sí, en la mitad superior. Tramo del Bco. Juan Mayor es ENP.
Afección otras Áreas de interés Natural	Se desconoce	1º grupo IBA nº397	Límite ENP y LICs, P. N. de Cumbre Vieja y Monteverde de Breña Alta	Morro de malpaíses, con acebuches, palmeras y otros matorrales.	Áreas de fayal-brezal	Si relictos de vegetación potencial
Afección Áreas de interés	Se supone	2º grupo Interés Arq.	Límite barrancos	Ámbito de los bco. y áreas de	Baco de las inmediaciones	Interés arqueológico

cultural				la Cuesta de La Pata Interés Arq.		
Usos del suelo	Se desconoce	1º grupo forestal, pastos cultivo	Agrícola extensivo, eriales.	Cultivos de regadío	Pastoreo, tagasastes y cultivos	Pastoreo, pistas, escombreras
Observaciones	MA pág. 214-215	MA pág. 215-216	MA pág. 216	MA pág. 216-217	MA pág. 217-218	MA pág. 218-219
Impacto Ambiental previsto	Nada significativo	Nada significativo	Poco significativo	Poco significativo	Poco significativo	Significativo. Control y gestión de escombreras, acceso a pistas

	Suelo Asentamiento Rural (RAR)	Suelo Asentamiento Agrícola (RAG)	Suelo Rústico Protección Territorial (RPT)	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado
Clase/ Subclase de Suelo	Rústico Asentamiento Rural	Rústico Asentamiento Rural	Rústico Asentamiento Rural	Suelo urbanizable Sectorizado
Categoría propuesta	Asentamiento Rural	Asentamiento Agrícola	Protección Territorial	No Ordenado
Unidad Ambiental	Cultivos de medianías con casas	Cultivos de medianías con casas	Afecta a 3 UAH	Afecta a 5 UAH
Características ambientales	Áreas antropizadas	Áreas antropizadas, con cultivos y pastizales	Variado desde Monteverde a matorrales y bco.	Variado según UAH
Afección ENP	No	No	RPT-14 con los ENP	No
Afección otras Áreas de interés Natural	Colindantes con áreas de interés o palmerales	El RAG-3 afecta al tubo volcánico Cueva del Llanito	Sí RPT-3 afecta Cueva Honda de Miranda.	No
Afección Áreas de interés cultural	Límite con bco. de potencial arqueológ.	Cauce del bco. de Aduares	Sí, RPT-3 cercano al entorno de los Riscos de Bajamar	Contacto con Bco.
Usos del suelo	Residencial y agricultura residual	Agrícola, viviendas residenciales	Muy variado según las UAH que afecta	Muy variado según las UAH que afecta
Observaciones	MA pág. 219	MA pág. 219-220	MA pág. 220-221	MA pág. 222-223
Impacto Ambiental previsto	Significativo Control urbanístico de Asentamientos.	Poco significativo	Hasta no concretar la finalidad de su Protección Territorial no se puede evaluar	Muy significativo

	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado	Suelo Urbano Consolidado / no Consolidado
Clase/ Subclase de Suelo	Suelo Urbanizable Sectorizado	Se remite a la ordenación pormenorizada de la memoria de ordenación. Consideraciones generales: SUCU-11, SUCU-2 y SUCU-5 en las cercanías, sin solaparse, de los Riscos de Bajamar y el Risco de la Concepción. Cambio de filosofía en la concreción de los núcleos de centralidad, evitando el crecimiento difuso o la generación de núcleos periféricos, para lo cual se debe apostar por fortalecer el núcleo central.
Categoría propuesta	Ordenado	
Unidad Ambiental	Afecta a 5 UAH	
Características ambientales	Variable según las UAH	
Afección ENP	No	
Afección otras Áreas de interés Natural	No	
Afección Áreas de interés cultural	Los Riscos de Bajamar	
Usos del suelo	Muy variado según las UAH que afecta.	
Observaciones	MA pág. 223-224	
Impacto Ambiental previsto	Poco significativo, no llega a afectar directamente al ENP	

SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN

De la lectura de la Introducción y del análisis de los distintos capítulos del Inventario Ambiental, se deduce que la mayor parte del suelo del término municipal ha sido secularmente explotado de forma intensiva por actividades agropecuarias de subsistencia, que han conducido a gran parte de la vegetación potencial en la mitad inferior del ámbito municipal, llegándose a alterar de forma irreversible los ecosistemas naturales. No ocurre lo mismo en la mitad superior del Municipio donde, a pesar de la secular explotación, la benignidad del clima y la potencialidad de los suelos ha permitido la regeneración de la vegetación potencial, y con ella la conservación bastante aceptable del paisaje natural.

● Recursos paisajísticos

Esa transformación del paisaje, que pasa de rústico a urbano, debe considerarse como una tendencia consolidada que en cierta medida “consumen” o por lo menos cambian el paisaje actual, que en muchos casos tampoco debe entenderse como un “recurso natural”, ya que ha sido secularmente culturizado o antropizado.

● Recursos geológicos

Geológicamente el recurso más afectado por actuaciones recientes, ha sido la urbanización del cráter del Risco de la Concepción, que puede verse nuevamente afectado por la posible construcción de la vía de

ronda sobre Santa Cruz de La Palma. Más que consumo del recurso geológico en cuanto a material (poco significativo), supone una afección del recurso paisajístico (significativo).

● Recursos edáficos

La dinámica de transformación que sigue el municipio en la actualidad conlleva al abandono paulatino de la agricultura tradicional, que en el caso de las medianías insulares de La Palma, por razones ya comentadas, acarrea pérdida de los suelos por erosión y merma de sus capacidades agrícolas.

● Recursos vegetales

Las áreas más interesantes en este aspecto están comprendidas en el ámbito de Espacios Naturales Protegidos o quedan fuera de las afecciones directas previstas en las determinaciones del Avance del Plan General de Ordenación.

● Recursos faunísticos

En relación con las determinaciones del Plan, las áreas de mayor interés faunístico (ENPs, LICs e IBAs) únicamente se ven afectadas por las futuras actividades que se generen en relación con los usos definitivos del RPT Botazo, a determinar.

Probable evolución en caso de no aprobar el Plan.

De modo esquemático se podrían prever las siguientes situaciones no deseables:

- Empeoramiento de la red de conexiones y nodos de comunicación viarias.
- La falta de concreción del desarrollo urbano ha supuesto un déficit de viviendas que den salida a las expectativas generadas en este municipio estratégicamente situado en el contexto insular.
- Agotamiento del suelo industrial habilitado por el Plan Vigente, no previendo la fuerte demanda actual del mismo.
- Alto porcentaje del suelo urbano asentado en las medianías en un disperso sin tramas urbanas claras y con la transformación del suelo rústico.
- Déficits de equipamientos socio-culturales que den respuesta a la malla difusa generada.
- Déficit de red de alcantarillado y tratamiento de las aguas negras.

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR CON PRONTITUD LOS EFECTOS ADVERSOS NO PREVISTOS

Para la evaluación de las determinaciones y criterios emanados del Plan General de Breña Alta se opta por la elaboración de una batería de indicadores. Dichos indicadores afectan al propio seguimiento y evaluación del Plan en cuanto a sus propios contenidos propositivos, para lo cual se recoge en una primera aproximación los indicadores que aparecen en la Orden de 1 de junio de 2006, por la que se somete al trámite de participación ciudadana y consulta institucional la propuesta de documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de los Planes Generales de Ordenación, en su punto 4, referidos a los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad, recogidos en el artículo 3 del Texto Refundido y en la Directriz 3 de las Directrices de Ordenación General aprobada por la Ley 19/2003.

INDICADORES

1.- Superficie de suelo rústico del municipio protegida por sus valores ambientales desglosados por subcategorías.

Protección Natural (Rpn)

DENOMINACION	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (Has)
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA.	17.114.617	1.711,46

Suelo Rústico de Protección Paisajística (Rpp)

DENOMINACION	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (Has)
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA.	637.888	63,79

Suelo Rústico de Protección De Entornos (Rpe)

DENOMINACION	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (Has)
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA.	81.542	8,15

Suelo Rústico de Protección Costera (Rpl)

DENOMINACION	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (Has)
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA.	27.512	2,75

2.- Superficie de suelo rústico del municipio incluido dentro de la delimitación de hábitats directiva europea 92/43.

De los 174 LICs aprobados, 32 se sitúan en La Palma, 30 terrestres y 2 marinos. Dentro del municipio de Breña Alta se localizan 7, de ellos 5 compartidos con otros municipios colindantes y 2 incluidos en su interior en su totalidad, más del 90 % de la superficie declarada LIC dentro del municipio está clasificada Suelo Rústico en cualquiera de sus categorías, la mayor parte como Suelo Rústico de Protección Natural, Suelo Rústico de Protección Paisajística, Suelo Rústico de Protección Hidrológica, Suelo Rústico de Protección Ganadera, Suelo Rústico de Protección Agrícola, siendo los siguientes:

LIC	Risco de la Concepción
Área total del LIC	657.196,45 m ²
Área LIC dentro de Breña Alta	657.196,45 m ²
Perímetro total LIC	5.707,46 m.
Número	ES7020014
LIC	Riscos de Bajamar
Área total del LIC	260.800 m ²
Area LIC dentro de Breña Alta	260.800 m ²
Perímetro total LIC	3.008,5 m
Número	ES7020076
LIC	Monteverde de Breña Alta
Área total del LIC	8.232.457,41 m ²
Área LIC dentro de Breña Alta	7.218.726 m ²
Perímetro total LIC	24.067,65 m
Número	ES7020094
LIC	Juan Mayor
Área total del LIC	283.000,15 m ²
Área LIC dentro de Breña Alta	108.664 m ²
Perímetro total LIC	3.749,9 m
Número	ES7020024
LIC	Cumbre Vieja
Área total del LIC	75.221.777 m ²
Área LIC dentro de Breña Alta	5.391.867 m ²

Perímetro total LIC	73.368,42 m
Número	ES7020011
LIC	Breña Alta
Área total del LIC	607.477,96 m ²
Área LIC dentro de Breña Alta	526.228 m ²
Perímetro total LIC	4.495,64 m
Número	ES7020087
LIC	El Paso y Santa Cruz de La Palma
Área total del LIC	13.901.572,57 m ²
Área LIC dentro de Breña Alta	1.821.536 m ²
Perímetro total LIC	38.043,53 m
Número	ES 7020085

3.- Superficie de suelo rústico del municipio protegida por sus valores culturales

SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN CULTURAL (RPC)

SE TRATA DE ENCLAVES PUNTUALES QUE NO TIENEN TRADUCCIÓN SUPERFICIAL

- Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico del municipio de Breña Alta

El Catálogo Arquitectónico del municipio de Breña Alta es el documento donde se recogen los inmuebles y espacios singulares (edificaciones, construcciones, caminos, etc.) que por sus valores arquitectónicos, históricos y etnográficos merecen su protección mediante su inclusión en fichas, en las que se especifica el grado de protección y los tipos de intervención que se permiten en cada inmueble o espacio singular, y además, se incorpora como documento integrante del Plan General de Ordenación de Breña Alta (PGO), de conformidad con lo estipulado en el *Título II, Capítulo III “ De los Catálogos Arquitectónicos Municipales”*, de la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias, considerándose expresamente que este Catálogo tendrá la consideración de tal, a los efectos del TR Lotc-Lenac en su Artículo 39.

- Patrimonio Arqueológico de Breña Alta

Los yacimientos arqueológicos existentes en el término municipal de Breña Alta se han obtenido mediante la información incorporada a la Memoria Ambiental de este Plan General, elaborada por el Arqueólogo D. Francisco Jorge Pais Pais, coincidente con los datos obrantes en el departamento de Cultura y Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. En este informe se especifican las principales zonas arqueológicas del Municipio, describiéndolas y ubicando en la cartografía los

yacimientos. Por tanto se procede a su correcta protección a través de su reconocimiento e inclusión en las categorías de suelo rústico que expresamente define el TRLotc-Lenac para este fin. En todos los casos las zonas descritas se sitúan en áreas que poseen valores naturales.

Breña Alta es uno de los Municipios de La Palma que aún no cuenta con una Carta Arqueológica Científica y exhaustivamente realizada, de tal forma que solo se conocen datos parciales del mismo.

Planes Especiales delimitados:

2. Plan Especial de Ordenación, Protección y revalorización de las fuentes de Breña Alta, así como su articulación con el Camino Real de la Cumbre. Incluye el ámbito del camino, con los recursos de miradores, elementos etnográficos, históricos, ambientales, etc..., los ramales de conexión a cada una de las fuentes y las áreas de entorno próximas a cada una de ellas :
9. Plan Especial del Conjunto arqueológico del Barranco de Pata-Horno de La Cal (RPC-7)
10. Plan Especial del Conjunto arqueológico del Barranco del Humo (RPC-8)
11. Plan Especial del Conjunto arqueológico del Guincho (RPC-9)
12. Plan Especial para la preservación y documentación del Patrimonio Arqueológico del Acantilado de Bajamar.
13. Plan Especial del Conjunto Arqueológico del Barranco del Galeón.
14. Plan Especial de Ordenación del Mirador de La Concepción y su entorno (RPC-10), así como su articulación con las Normas de Conservación del Monumento Natural Risco de La Concepción P-7 (RPN-1_{ENP}).
15. Plan Especial de Ordenación y Protección de Los Dragos gemelos de San Isidro y su entorno (RPC-11).

4.- Superficie de suelo urbano protegida por sus valores culturales

Ámbitos de ordenación remitida en suelo urbano consolidado de interés cultural. (sucu)

Conjunto de la iglesia de San Pedro, Centro Cultural de la Casa de Panchito, la Plaza de La Constitución, la plaza de la Iglesia, el Ayuntamiento y el conjunto de calles anejas.

Superficie: 6.250 m² dentro del ámbito del suelo urbano consolidado de San Pedro.

5.- Relación de especies protegidas existentes en el municipio incluidas en directivas o legislación específica medioambiental.

Con respecto a la Flora:

En el catálogo se incluyen 24 especies que hemos considerado más interesantes o porque están sometidos a algún régimen de protección según: *Orden de 20 de febrero de 1991 sobre Protección de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias*, y *Decreto 151/2001, de 23 de julio, Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias*.

Con respecto a la Fauna vertebrada:

En el catálogo se incluyen 36 especies entre aves, mamíferos, reptiles y anfibios sometidos a algún régimen de protección.

Con respecto a la Fauna invertebrada:

Dentro de la fauna invertebrada se han catalogado 259 especies en total, de las cuales 186 (71,6%) son endemismos canarios y dentro de estos, 63 (34,2%) son endemismos insulares. Según el "Catálogo de Fauna Invertebrada Amenazada de Canarias", 5 de las 257 especies están propuestas para ser amparadas por algún grado de protección. No se conocen hasta el momento especies invertebradas que puedan ser consideradas como endemismos locales de este municipio.

6.- Normativa específica que regula la protección de los valores anteriormente señalados.

a) Normativa internacional.

- Convenio de 23 de junio de 1979 sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres (CONVENIO DE BONN).
- Convenio de 19 de septiembre de 1979 relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (CONVENIO DE BERNA).
- Convenio de 3 de marzo de 1973 sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CONVENIO DE WASHINGTON o CITES).

b) Normativa comunitaria.

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE. nº L206, de 22 de julio de 1.992).

- Directiva 2001/42/CE del Planeamiento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DOCE nº L 197, de 21 de julio de 2001).

c) Legislación estatal

- Constitución Española.- (artículos 45 148.1.9ª y 149.1.23ª).
- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (BOE nº 74, de 28 de marzo de 1989).
 - Modificada por las Leyes 40 y 41/1997, de 5 de noviembre, de reforma y por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
 - Afecta al Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - Modificada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas del Orden Social.
 - Modificada por la Ley 43/2003, de 21 de diciembre de Montes.
 - Modificada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre , de medidas fiscales, administrativas y de orden social.
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo General de Especies Amenazadas (BOE nº 82, de 5 de abril de 1992).
- Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

d) Normativa autonómica

- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, en adelante TRLotc-Lenac.
- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de O.T y del Turismo de Canarias (BOC nº 73 de 15 de abril de 2003).

- Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.
- Orden de 20 de febrero de 1991 sobre Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre (BOC nº 35 de 18 de marzo de 1991).

VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

A raíz del análisis de las medidas correctoras planteadas en el documento de Aprobación Inicial, procedentes de la evaluación y las propuestas definidas en el documento de Avance, se debe concluir que no se procede a analizar su viabilidad económica, ya que las mismas, tal y como refrenda el Decreto 35/1995, se analizarán siempre y cuando sean susceptibles de valoración.

Respecto al análisis de la viabilidad de las alternativas, se concluye que no es viable la alternativa cero por agotamiento del modelo del Plan General vigente y se procede a analizar el desarrollo de las distintas alternativas en el Plan General en redacción, centradas en el suelo de protección ambiental, los asentamientos en suelo rústico, los suelos de protección territorial y los suelos urbanizables.

En relación a los suelos de protección ambiental se considera que la evaluación hacia un mayor protección y entendiendo estos espacios como recursos de valores económicos directos e indirectos se debe considerar que su viabilidad se encuentra justificada. No pasa lo mismo con los Suelos Rústicos de Protección Territorial por el doble carácter de protección ambiental y de bolsas de para posibles futuros desarrollos urbanísticos, por lo que será necesario analizar su viabilidad económica en el momento en que se opte por una de las dos opciones.

El esfuerzo de recorte de los asentamientos en suelo rústico como preservación de suelos agrarios y de reconocimiento de las formas tradicionales de poblamiento convierten a la alternativa presentada en el documento de Aprobación Inicial como la más viable económicamente.

Por último, las alternativas de suelo urbanizables se han ido valorando según la posibilidades reales de desarrollo y, por lo tanto, según su viabilidad. Es por ello, que se considera que la alternativa definida en el Plan General es la más viable para la consecución de los objetivos definidos en el documento de Aprobación Inicial del Plan General.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA DE CARA AL DESARROLLO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BREÑA ALTA.

Del análisis ambiental, afecciones, medidas correctoras y protectoras, etc. del PGO de Breña Alta se han extraído una serie de condicionantes y cuestiones que deben ser obligatoriamente tenidos en cuenta de

para el adecuado cumplimiento de los objetivos criterios ambientales del mismo. Aunque éstos se desarrollan ampliamente a lo largo del presente documento, en este apartado se recogen éstas medidas.

En relación al RPA-1 y de cara a garantizar el adecuado estudio y protección del ámbito se establece la obligada incorporación a los estudio precisos para la concesión de las Calificaciones Territoriales en el ámbito señalado de las “Áreas de interés natural y cultural” y “Otras áreas de interés arqueológico”, estableciendo la presencia o no de valores ambientales, su tipo y calidad ambiental, y, si fuera el caso (existencia de valores significativos), las medidas adecuadas para su tratamiento, estudio y conservación.

Cualquier actuación desarrollada en el ámbito RPP-6, RPP-7 y RPT-3 deberá contar con un informe arqueológico previo, en el que se debe hacer constar, si fuera el caso, la existencia o no de restos arqueológicos y, en el caso de que existiesen, las medidas a tomar para el adecuado tratamiento, estudio y conservación de los mismos.

En el RPA-2i correspondiente al suelo RPP-12, para evitar afecciones a espacios de interés ambiental (como el citado palmeral) y garantizar el adecuado estudio y protección del ámbito se establece la incorporación a los estudio precisos para la concesión de las Calificaciones Territoriales en el ámbito señalado del Palmeral aludido, debiendo constar la presencia o no de valores ambientales, su tipo y calidad ambiental, y, si fuera el caso (existencia de valores significativos), la exclusión de dicho palmeral del ámbito señalado para garantizar su preservación.

En relación al ámbito referido (SUCU-2) deberá realizarse de forma inmediata un informe arqueológico previo, en el que se constate la existencia o no de restos arqueológicos en el pequeño sector que afecta al área definida como “Otras Áreas de interés arqueológico” en el Plano de Arqueología. En el caso de que existiesen, se deberán tomar las medidas para el adecuado tratamiento, estudio y conservación de los mismos. En el caso de que no existiesen o se realizasen las actuaciones correspondientes y se considerase apta para ello, esta área puede ser incorporada al SUCU-2 a todos los efectos.

*En relación al RPT-9, al objeto de garantizar el adecuado estudio y protección del ámbito se establece la obligada incorporación a los estudio precisos para la concesión de las Calificaciones Territoriales en el ámbito señalado, de las superficies detalladas en el plano nº 13 “Áreas de especial valor natural o cultural”, así como la presencia de la formación vegetal reseñada (fayal-breza, considerada en la Directiva 92/43/CEE, en la categoría de “Brezales secos macaronésicos endémicos” (4050) a nivel de la asociación fitosociológica *Myrica fayae-ericetum arboreae* -305011-). En este sentido se establecerá la presencia o no de valores ambientales, su tipo y calidad ambiental, y, si fuera el caso (existencia de valores significativos), las medidas adecuadas para su la conservación y adaptación de las actuaciones propuestas a estos valores ambientales.*

*En relación a los RPG-1, RPG-2 y RPG-3 se establece la incorporación a los estudios precisos para la concesión de las Calificaciones Territoriales en el ámbito señalado, de las superficies detalladas en el plano nº 13 “Áreas de especial valor natural o cultural”, así como la presencia de la formación vegetal reseñada (fayal-breza, considerada en la Directiva 92/43/CEE, en la categoría de “Brezales secos macaronésicos endémicos” (4050) a nivel de la asociación fitosociológica *Myrica fayae-ericetum arboreae* -305011-). En este sentido se establecerá la presencia o no de valores ambientales, su tipo y calidad ambiental, y, si fuera el caso (existencia de valores significativos), las medidas precisas para la conservación y adecuada convivencia y adaptación de las actuaciones propuestas con los valores ambientales detectados.*

En aquellos otros suelos urbanos o urbanizables en los que se hayan detectado o detecten valores ambientales (patrimoniales o naturales), se deberán incluir, informes que establezcan la presencia o no de valores ambientales, su tipo y calidad ambiental, y, si fuera el caso (existencia de valores significativos), las medidas precisas para la conservación y adecuada convivencia y adaptación de las actuaciones propuestas con los valores ambientales detectados, incluida la exclusión de las áreas con valores de dichos suelo de los procesos urbanísticos.